



UNIVERSIDAD ALZATE DE OZUMBA

INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8898

**“AGRAVANTE POR EMBARAZO DE LA MUJER
EN SITUACION DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL
ESTADO DE MÉXICO.”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

SONIA IVONNE CASTILLO GONZALEZ

ASESOR DE TESIS: MARIA DACIA REGINA NERIA GONZALEZ

OZUMBA, MEXICO

MAYO DE 2008.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Al término de esta etapa de mi vida, quiero expresar un profundo agradecimiento a quienes por su gran apoyo y comprensión, Me alentaron, a lograr esta hermosa realidad, durante los años más difíciles y más felices de mi vida.

A MIS PADRES: VICENTE CASTILLO Y REYNA GONZÁLEZ

Sabiendo que no existirá una forma de agradecer una vida de esfuerzo y sacrificio en este recorrido, son padres su trabajo aliento y esfuerzo, por que han sacrificado gran parte de su vida para formarme, por lo tanto quiero que sepan que el objetivo logrado es de ustedes y que la fuerza que me ayudo a Conseguirlo fue su apoyo por lo que soy y por todo el tiempo que les he robado pensando en mi, GRACIAS por la herencia mas valiosa que pudiera recibir con admiración y respeto que siento asía ustedes.

A MI HERMANA MAYOR

Si a ti MARLENNÉ que sin saberlo me enseñaste el camino y mediste las herramientas necesarias , inspiración a mi carrera , por que me supiste escuchar y brindar ayuda cuando mas la necesite ,fruto del inmenso apoyo y confianza que en mi depositaste, por que siempre fuiste ejemplo a seguir pero sobretodo por el cariño insustituible que te tengo.

A MIS HERMANOS MENORES: JOSÉ GUADALUPE, EVELIN

Por que han sido la razón para seguir adelante por que siempre están ahí para compartir sonrisas y buenos momentos, alentándome a pesar de la adversidad gracias, porque su presencia a sido el motivo mas grande que me ha impulsado en la culminación de mi carrera profesional.

A LOS MAESTROS EN DERECHO

LIC. MARÍA DACIA NERIA GONZÁLEZ

LIC. PEDRO JORGE VALENCIA MARTÍNEZ

Por ser los que transmiten el conocimiento que es un tesoro compartido con sus sabios consejos hacen una realización de esta meta en vida por educarme, formarme Y tener la ilusión de convertirme en una persona de provecho. Con cariño.

INDICE

INTRODUCCION	V
CAPITULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y NORMATIVOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.	
1.1 Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar en México	1
a) Los chichimecas	1
b) Los náhuatl	2
c) Los aztecas	2
d) Los mayas	4
e) Época colonial	6
f) México independiente	9
g) México revolucionario	11
1.2 Marco normativo vigente en nuestro país.	12
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	13
b) Ley Sobre Auxilio A Las Víctimas Del Delito	14
c) Ley De Asistencia Social Del Estado De México	16
d) Ley Que Crea la Comisión De Los Derechos Humanos Del Estado De México.	17
e) Ley para la prevención y atención de la violencia familiar en el estado de México.	18
f) La Ley Para Prevenir, Atender Y Sancionar La Violencia Intrafamiliar	19
CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL	
2.1 Familia	23
a) concepto biológico	23
b) concepto sociológico	24
c) concepto jurídico	26
2.2 Violencia	27
a) violencia física	29
b) violencia moral	29
2.3 violencia familiar	30
2.4 víctima	32
2.5 Embarazo	33
2.6 Aborto	34
CAPITULO III FACTORES QUE ORIGINAN LA VIOLENCIA Y SU MANIFESTACIÓN EN LA FAMILIA.	
3.1 Factores culturales	36
3.2 Factores sociales	39
3.3 Factores económicos	41
3.4 Factores educativos	42
3.5 Formas de manifestar la violencia en la familiar.	44
3.5.1 Violencia física	52
3.5.2 Violencia psicológica o emocional	54
3.5.3 Violencia económica	56
3.5.4 Violencia sexual	57
3.5.5 Violencia indirecta	58
3.6 Perfil del generador y receptor de la violencia intrafamiliar	59
3.6.1 Víctima	60
3.6.2 Víctimario	61

CAPITULO IV VIOLENCIA FAMILIAR Y EMBARAZO	
4.1 Cambios fisiológicos durante el embarazo	64
4.2 Mujer embarazada en situación de violencia familiar	65
4.3 Efectos de la violencia en la mujer embarazada	70
a) Efecto físico	70
b) Efecto psicológico	72
c) Agresión y coerción sexual.	73
4.4 La violencia familiar en el estado de México	73
4.5 Violencia intrafamiliar durante el embarazo en el Estado de México	77
CAPITULO V ANALISIS DEL DELITO DE MALTRATO FAMILIAR	
5.1 Diversas definiciones del delito	83
5.2 Objetos del delito de maltrato familiar	84
a) objeto material	84
b) objeto jurídico	84
5.3 Análisis de la clasificación del delito del maltrato familiar	85
a) en función de su gravedad	87
b) según la forma de conducta del agente	87
c) por el daño que causan	88
d) por su duración	89
e) por la culpabilidad	89
f) por la forma de su persecución	89
g) en función de la materia	90
h) clasificación legal	90
i) tentativa	91
j) circunstancias modificadoras	91
5.4 Aspectos dogmáticos	91
1.- conducta	93
2.- ausencia de conducta	94
3.- sujetos del delito de violencia intrafamiliar	94
4.- tipicidad	96
5.- atipicidad.	97
6.- antijuricidad.	98
7.- causas de justificación	98
8.- imputabilidad	99
9.- inimputabilidad	99
10.- culpabilidad	100
11.- inculpabilidad	101
12.- punibilidad	101
13.- ausencia de punibilidad	103
5.6 Aspectos procesales	103
a) procedimiento de conciliación	103
b) procedimiento jurisdiccional	106
5.7 Responsabilidad del Estado	111
CONCLUSIONES	126
PROPUESTAS DE ADICIÓN	130
BIBLIOGRAFIA	131

INTRODUCCION

El presente trabajo surge cuando me encontraba cursando el octavo semestre, al leer acerca de la ley para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, logre darme cuenta que la violencia intrafamiliar, nace de la desigualdad de las relaciones de poder, que surge en el núcleo familiar, y que se ejecuta por un miembro de la familia, contra otro. En este pequeño grupo que es la base de la sociedad, existen casos donde las ofendidas se encuentran en periodo de embarazo, y al ejecutar este delito contra personas en esta etapa, no solo se afecta a una persona si no existe el riesgo de lesionar a una criatura que aun no se ha constituido en su totalidad, y que no existe ni la mas remota manera de defenderse o protegerse contra este fenómeno que no debiera existir pero que por desgracia, es una realidad.

En el **capítulo primero** realice un análisis de la violencia en los pueblos precortesianos su organización y el régimen jurídico de los antiguos tiempos, en las culturas de México, los chichimecas, los náhuatl, los aztecas, los mayas, Época colonial, México independiente, México revolucionario, observando la protección de la familia y la propiedad en sus mas rudimentarios aspectos, la poligamia constituyo una especie de privilegio entre los pudientes, el adulterio se consideraba como un grave delito por lo general.

El capítulo segundo, indague los conceptos básicos del tema, manifiesto a la familia, el de embarazo, la violencia y el aborto en sus diferentes enfoques biológicos, sociales, jurídicos., este fenómeno tan complejo crea graves consecuencias inmediatas y a largo plazo, para la salud, el desarrollo de los individuos, las familias, las comunidades y los países.

Es por ello que en el **capítulo tercero**, es necesario explicar su origen en los diferentes factores cultural o costumbre acerca de los patrones masculinos, que ha propiciado que a los hombres se les considere, por encima de las mujeres

y de los niños, factor educativo donde los padres son el modelo de conducta, tanto niñas como niños testigos de violencia domestica aprenden con rapidez que la violencia en un medio apropiado para resolver los conflictos humanos, factor económico, es posible también que la pobreza sea generadora de desacuerdos matrimoniales y/o que dificulte que las mujeres de bajos recursos dejen las relaciones violentas e insatisfactorias y factores sociales, cuando en nuestra sociedad no existen las condiciones, para el cumplimiento de los derechos, ni el desarrollo integral de las personas.

Esta violencia que es un modelos de control que ejercen en mayor medida los hombres con los cuales hay lazos de consanguinidad o de parentesco es manifestada físicamente, psicológica o emocional económica, sexual y de manera indirecta, estas formas de agresión pueden darse una vez o bien en forma repetida, dejando efectos y cicatrices imborrables sobre todo en la mujer embarazada, en situación de violencia familiar en consecuencia de ello el **capítulo cuarto** realizo un estudio de los efectos ocasionados por este delito en la mujer y su producto, especificando detalladamente las que se encuentran en el Estado de México.

Finalmente en el **capítulo quinto** investigo la regulación del delito de maltrato familiar, sus definiciones, los elementos constitutivos de dicho delito, las diferentes clasificaciones, aspectos dogmáticos aspectos procesales. y responsabilidad del Estado al tener la obligación de proporcionar protección a los niños y las personas vulnerables, bajo la forma de una prevención y de medidas convincentes y eficaces para ponerlos al abrigo de graves atentados a la integridad de su persona y familia.

De esta manera llego a las conclusiones y adiciones en la legislación que a mi parecer son necesarias, para prevenir este fenómeno así poder darles una atención integral y especializada a las victimas para que puedan lograr un desarrollo psicosocial pleno.

Es por ello que la familia requiere de una atención cuidadosa por parte de todos, se necesita estudiar para comprender los fenómenos y problemas sociales que se presentan en ella al comprender y entender estos fenómenos sociales, comprenderemos vida de nuestros semejantes y de nuestra vida misma.

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y NORMATIVOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MÉXICO.

La violencia dentro del núcleo familiar, (violencia hacia la mujer, maltrato de los padres hacia sus hijos, maltrato de los hijos adultos hacia sus padres ancianos) no constituye un problema ni moderno ni reciente, por el contrario ha sido una característica de la vida familiar desde tiempos remotos. Es solo que recientemente comienza a concientizarse como fenómeno muy grave y que daña la salud de la población.

El régimen jurídico de los pueblos precortesianos, fue rudimentario, las categorías sociales se dividen: primero los reyes y gente ilustre, luego la gente común y plebeyos: No se había llegado al Estado de complejidad social, que hace que se desarrolle el derecho y su filosofía. No tenían una codificación y su derecho era más bien consuetudinario, A pesar de la escasa información podemos señalar de los pueblos precortesianos, debido a su severidad y rigidez en materia penal, mantenían una apacible y ordenada vida social.

a) LOS CHICHIMECAS

En los antiguos tiempos de los señores chichimecas, Nopatzin dictó algunas leyes cuya simplicidad indica la primitiva vida de sus pueblos: se condenaban a muerte a los adúlteros y a los que incendiaban los sembrados, estaba prohibida la caza en terrenos ajenos y el que tomaba animales que no le pertenecían, era privado del derecho de cazar, perdiendo su arco y sus flechas, proteger la familia y la propiedad en sus mas rudimentarios aspectos, era el único objeto de aquella legislación.

La poligamia constituyó una especie de privilegio entre los pudientes, ya que tenía el rey las mujeres que quería de todo género de linaje altos y bajos y

entre todas tenía una por legítima, con la cual hacía ciertas ceremonias, que no hacía con las demás.

b) LOS NAHUATL

Ubicados en la población de Mextitlán, las parejas de las tribus salvajes se unían en matrimonio donde se guardaban mucha lealtad, tenían una sola mujer, el matrimonio se contraía con expreso consentimiento de los parientes y solo los jefes podían tener más de una mujer.

Cuando existía algún pleito procuraban los jueces conciliar y poner en paz, el adulterio se consideraba como un grave delito y por lo general era castigado por la pena de muerte, el marido ofendido ejecutaba la sentencia, pero el podía transformarla, contentándose con cortar al adúltero las narices, o las orejas; en Yucatán el adúltero moría bajo la presión de una piedra que dejaban caer sobre su cabeza.

c) LOS AZTECAS

La cultura Azteca junto con los Incas, se consideraron las únicas sociedades con carácter de Estados existentes. Había división de clases: la clase más alta la formaban las altas jerarquías de los sacerdotes, guerreros y funcionarios públicos. La otra clase considerada la clase media, la conformaban los comerciantes, industriales, agricultores. La clase más baja la formaban los vasallos (macehuales) y los esclavos. En cuanto al derecho cívico la familia era la base de la sociedad y el pueblo practicaba la monogamia. "En la familia azteca la potestad del jefe de ella era ilimitada, de manera que la sumisión y obediencia ciega e incondicional es característica del indio tanto en la familia como fuera de ella".¹

¹ Hofmann Elizalde, Roberto, "Antecedentes Históricos de la Posesión Jurídica del Menor en el Derecho Sucesorio", 1ª Edición, Editorial UNAM, México 1992, p.34.

Por lo que el padre azteca disfrutaba de todo derecho sobre sus hijos menores de edad procreados, aunque fueran de varios matrimonios seguía existiendo una autoridad plena de hecho y de derecho. Sólo le era permitido lo poligamia a los grandes guerreros y a los grandes señores, como el rey.

Cuando un matrimonio se disolvía las hijas se quedaban con la madre y los varones con el padre, pudiéndose volver a casar previa autorización de los jueces.

Este pueblo se regia como el más poderoso y el territorio dominado por el era muy extenso; comprendía los estados de Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal. Gozaban de un régimen de gobierno sustentado en la participación ciudadana, y su organización no fue, como desacertadamente se ha dicho la de un imperio, si no más bien se constituyó en una confederación de tribus dirigida por un jefe militar y por un jefe político.

Los aztecas fraccionaron la ciudad de Tenochtitlan en calpullis o barrios y con ello se constituyó la unidad étnica y jurídica más trascendental de dicho pueblo. En cada barrio o calpulli existía una casa de justicia, donde se dirimían los problemas legales, para juzgar a las persona se seguían determinadas reglas.

En materia penal, los aztecas se esforzaron por dividir a los delitos tomando en cuenta el bien jurídicamente tutelado. Esto es en la agrupación de los delitos, donde se resaltan características similares: por ejemplo dentro de los delitos contra la vida se comprendían las lesiones y el homicidio, en lo relativo al patrimonio incluían el robo el fraude y el daño en propiedad ajena, aplicando como penas principales el destierro los azotes y la pena de muerte.

La cárcel era poco común generalmente servía por breves periodos mientras se decretaba la sanción a que se habían hecho merecedores. La pena de muerte se imponía al traidor a la patria, al homicida, al violador, al ladrón que actuaba con violencia y a los funcionarios inmorales.

d) LOS MAYAS

En la cultura maya una de las más importantes dentro del periodo prehispánico, durante la época que resplandeció, para ellos el matrimonio era la base de la sociedad, siendo un pueblo monógamo, pero para la clase guerrera sí le era permitida la bigamia.

Cuando los jóvenes llegaban a los 20 años, los padres les buscaban esposas, lo que no ocurría con las mujeres. Una vez que contraían matrimonio se quedaban a vivir en la casa de la mujer, el yerno debía de servir al suegro durante un periodo de cuatro a cinco años, y si no cumplía con sus deberes, era arrojado de la casa y el matrimonio quedaba anulado. Transcurrido este tiempo, si lo deseaba, podía irse a vivir con su familia. Los mayas fueron de las pocas civilizaciones que no castigaban a los cónyuges adúlteros con la pena de muerte, sólo a la mujer adúltera era repudiada por el marido recayendo sobre ella la infamia y el desprecio de los suyos. En cuanto a los hijos si éstos eran pequeños se iban con la madre; las hijas se iban con la madre y los hijos varones se quedaban con el padre.

Una de las situaciones en que se podría decir que había un abuso por parte de los padres hacia sus hijos, era el hecho de que los mayas tenían un concepto muy especial de la belleza, “para adquirir el concepto de belleza que tenían, desde el nacimiento a niñas y niños les ponían la cabeza entre dos tablas apretadas para hacerla un tanto cuadrada, operación que llegaba a costar la vida a no pocos bebés”.²

Otra situación en que se violenta la salud física de los niños, era el hecho de que se les colgaba en el cabello una cinta para producirles estrabismo, pues

² Martínez Roaro, Marcela, “Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos”, 1ª Edición, Editorial Porrúa, México 2000, p.117.

consideraban que era otro símbolo de belleza, así como el que se les perforaban las orejas y la nariz para colgarles anillos. A los niños se les colocaban paños muy calientes en la cara con la finalidad de que no les salieran barbas, por considerarlos poco estético. Entre los mayas se efectuaba una ceremonia llamada “Captzihil”, donde se señalaba la iniciación a la vida sexual de los jóvenes.

Se organizaron en una confederación llamado nuevo imperio maya, formada por las tribus asentados en Uxmal, Chichenitza y Mayapán, el pueblo maya era eminentemente religioso, contaba con dos gobernantes uno de carácter político y otro en el orden religioso, estos personajes para establecer decisiones trascendentes debían, consultar previamente un consejo,

El cual se conformaba con los principales de cada grupo étnico, el derecho penal maya tendía, precisamente, a proteger, el orden social. En cuanto a la familia, ésta se regía por el régimen patriarcal “la familia antigua se fundamentaba en un principio político y se caracterizaba por el rasgo dominante del régimen patriarcal, la soberanía del padre o abuelo paterno.”³

La poligamia estaba permitida al hombre siempre con la condición que se dedicaran al cultivo en campos de cada uno de los matrimonios que tuviera, por lo que debido a esta condición sólo los grandes señores tenían esa capacidad. Los padres de los jóvenes concertaban el matrimonio de sus hijos, la mayoría de las veces desde que éstos eran pequeños. En cuanto a la mujer, gozaba de un gran respeto dentro de la comunidad, por lo que cuando sufría de un ataque sexual, al violador era condenado a la muerte. La virginidad de la mujer era considerada como algo sagrado así como la fidelidad que debía guardar durante el matrimonio, en caso contrario si no llegaba virgen al matrimonio, era repudiada libremente por el marido y podía expulsarla del hogar conyugal y si los hijos del matrimonio estaban en edad de poder elegir, escogían si se quedaban o se iban con la madre.

³ Abouhumad Hobaica, Chibly, “El Menor en el Mundo de su Ley”, 2ª. Edición, Editorial Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, p.9.

Los delitos más graves fueron: el homicidio, el adulterio, el robo, el incendio, la traición a la patria, la injuria, la difamación. Entre las sanciones se encuentra la muerte, una especie de esclavitud, la cárcel la utilizaban solo por los delitos in fraganti. El robo, operaba una especie de excusa absolutoria, cuando se cometían por primera vez, se le perdonaba; pero al reincidente se le imponía la sanción de marcarle la cara.⁴

e) ÉPOCA COLONIAL

El 13 de agosto de 1521, fecha de la caída de Tenochtitlan, se inicia propiamente la época colonial, prolongándose por tres siglos. Se creó el virreinato de la Nueva España institución que formaba parte del estado monárquico español. En este territorio se aplicaban tres tipos de leyes:

- I. Las destinadas a todo el territorio español.
- II. Las dirigidas solo a las colonias de ultramar.
- III. Las exclusivas de la Nueva España.

Entre las principales leyes españolas vigentes durante la colonia, se encuentran:

- A) La recopilación de leyes de indias de 1681. Éstas fueron las leyes más sobresalientes de la legislación colonial, con ellas se origina el derecho indiano.
- B) Las leyes de castilla. Estas tuvieron vigencia con carácter supletorio.

⁴ BETANCOURT, López, Eduardo "Introducción al Derecho Penal. " 7ª edición ED. Porrúa, México 1999.pg. 21, 22,23,24,25,

- C) Fuero real.
- D) Las partidas.
- E) Las ordenanzas reales de Bilbao.

Varias de estas leyes adolecen de serios defectos, sobre todo eran injustas. Proteccionistas de los poderosos, además de ser con frecuencia crueles.

En sentido del derecho, fue que éste no pusiera trabas a los matrimonios entre españoles e individuos de otras razas ya fueran indios, negros, o castas expresamente se autorizaban cédulas para poder contraer matrimonio.

Los españoles, cuyos padres o tutores vivían en España o en otro reino de indias, podían solicitar directamente licencia, de la autoridad judicial, ya que contraído el matrimonio sin licencia no producía efectos civiles, ni con relación a los cónyuges ni lo tocante a los hijos, por lo que no podrían exigir mayorazgos, ni otros derechos de familia.

Las audiencias eran cuerpos colegiados, integrados por personas llamadas oidores, designados por el rey. Tenían facultades judiciales y administrativas, fungían como tribunales de apelación y demás eran órganos consultivos del virrey, en especial para revisar y aprobar las ordenanzas que se daban a las poblaciones.

Durante el siglo XVIII se incrementan en la nueva España diversos tribunales especializados como el tribunal de la acordada, encargado primordialmente, de perseguir y castigar a los salteadores de caminos; el real tribunal de minería, que conocida de contiendas surgidas entre mineros, se establecieron diversos tribunales eclesiásticos, entre los cuales sobresalió el que se conoce con el nombre de la inquisición, esta institución se creó para garantizar

la supremacía de la fe católica; sin embargo, su método predilecto era el tormento, para tener así la confesión de herejes, lo que conducía a dictar generalmente sentencias de muerte.

La poligamia fue una de las causas que más dificultaron la evangelización, a causa de que los principales, no querían dejar esas costumbres, los misioneros no sabían como resolver el problema moral que se les planteaba para poder establecer la monogamia excluyendo las diversas esposas, suspendieron los bautizos por algún tiempo, resolviendo que la primera mujer era la única legítima.

Con el objeto de evitar que se originaran matrimonios, por los padres sobre los hijos o hijas, para obtener ventajas económicas y políticas, principalmente para evitar vínculos de familia entre los funcionarios públicos, sobre las personas de los lugares sujetos a su jurisdicción.

Felipe II el 10 de febrero de 1575 dispuso: prohibimos y defenderemos que sin nuestra licencia particular, como en estos nuestros reinos se hacen, los virreyes, presidente y oidores alcaldes del crimen y fiscales de nuestra audiencias de las indias,

Se puedan casar ni casen en sus distritos; y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas durante el tiempo que los padres nos sirven en los dichos cargos, pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacas y desde luego los declaremos por tales, para proveer en otras personas que fueren nuestra voluntad.

La conquista española impuso en las colonias americanas, el tipo de familia basada en la jefatura del marido y la sumisión de la mujer. El marido como señor y cabeza de la mujer, según la ley 12 título 23 partida 7, es jefe de la sociedad conyugal; debe, pues proteger y ser obedecido, compitiéndole el derecho de castigar a la mujer, “es necesario para mantener el buen orden de la familia, del que es responsable, al que se le impone una obligación se le conceden los medios necesarios, para desempeñarla “.

Las partidas y las leyes de los reinos de indias admitían la facultad de matar a la esposa por adulterio, para reivindicar su honor ultrajado, esto es que se otorgaron poderes para castigar ofensas con la pena máxima, años mas tarde en otro pronunciamiento “se considera que dicho poder debe ser usado sin abuso ni torpeza”⁵

Debido a la gran extensión territorial de la nueva España se constituye un organismo de igual envergadura al anterior denominado de los corregimientos, donde gobernaban unos funcionario llamados corregidores, quienes también eran designados por el virrey vigente y fungían como jueces del orden civil o penal de primera instancia.

f) MEXICO INDEPENDIENTE

A penas iniciado por Hidalgo el movimiento de independencia en 1810, el 17 de noviembre del mismo año Morelos decreto, la abolición de la esclavitud, confirmando a si el anterior decreto, expedido en Valladolid por el cura de dolores.

Se procuro organizar a la policía y reglamentar la aportación de armas y el consumo de bebidas alcohólicas, la vagancia, la mendicidad, el robo y el asalto.

Como un caso excepcional recién lograda la independencia se estableció la soberana junta provisional gubernativa del imperio mexicano por Agustín de Iturbide; el 12 de enero de 1822 se designó una comisión para elaborar el código criminal de la incipiente nación las razones que se dieron, fueron los abusos cada vez mas frecuentes que en ámbito penal se presentaban, en las nuevas tierras

⁵ Grosman, p. Cecilia, Mesterman Silvia. “VIOLENCIA EN LA FAMILIA” aspectos sociales psicológicos jurídicos. Ed. UNIVERSIDAD Ciudad de Buenos Aires.

independientes, así como los problemas de seguridad y la intensa comisión de delitos.

En efecto los trabajos de esta comisión dieron como resultado el primer proyecto de código penal de México independiente.

En el año de 1835, el estado de Veracruz aprobó el primer código penal vigente, debido a los trabajos de una comisión integrada por Bernardo Couto, Manuel Fernández Leal, José Julián Tonel, está compuesto de tres partes la parte primera llamada de las penas y los delitos en general, la parte segunda llamada de los delitos contra la sociedad y la parte tercera se refiere a los delitos contra los particulares.

En el México independiente hasta las leyes de reforma, el matrimonio fue competencia exclusiva de la iglesia por el derecho natural basta el consentimiento entre los cónyuges, no existía ley que obligara a observar cierta o determinada formalidad para que el matrimonio fuera válido, bastaba el acto conyugal con intención de perdurar, por lo tanto la iglesia reclama jurisdicción sobre el matrimonio de los bautizados, tanto si están bautizados ambos, como si lo está uno de ellos, respecto a los matrimonios de personas no bautizadas, la iglesia no tiene poder de jurisdicción.

En 1861, Benito Juárez, Presidente de la República, ordenó el restablecimiento de una comisión, para formular un proyecto de código penal, la cual fue presidida por Antonio Martínez de Castro. La comisión concluyó sus trabajos en 1868 y para 1871 se aprobó esta nueva ley, básicamente influenciada por el código español de 1870, por su orientación a favor de la escuela clásica del derecho penal.

El código penal de 1871 fue objeto de revisión por una comisión dirigida por Porfirio Díaz. En 1903, que por diversos problemas logro integrar un proyecto de

código penal solo hasta el año de 1912. Debido a las vicisitudes políticas del país, no logró aprobarse dicho código. Integraron la comisión Emilio Monroy, Miguel Macedo, Manuel Olivera, Toro y Carlos Trejo.⁶

g) MEXICO REVOLUCIONARIO

Los ideales de la Revolución Mexicana se plasmaron y proyectaron en todas las actividades del país, particularmente en al campo legislativo, sobretodo a partir de la Constitución Política Mexicana de 1917, en el artículo 123 se hacia evidente la necesidad de reconocer la especificidad del trabajo femenino,⁷ el derecho penal no podía quedar a la zaga del cambio político del país y dados los primeros años del triunfo del movimiento armado, se manifestaron un sin número de inquietudes por formular un nuevo código penal.

Debido a problemas políticos fue hasta el año de 1925, cuando el Presidente de la República Plutarco Elías Calles, designó una comisión para que redactara un código para el distrito y territorios federales, formado por Ignacio Ramírez Arraiga, Antonio Ramos Pedrueza, Enrique Gudiño, Manuel Ramos Estrada y José Amaráz, se le conoció también con el nombre de Código Almaraz.

Sobre este código se han encontrado diversas opiniones; algunas señalan que es un código con graves errores de orientación positivista que en poco contribuyo para la prevención de las penas y de los delitos. Pueden señalarse, varios aciertos, entre los cuales destaca la supresión de la pena capital y de la elasticidad para la aplicación de las sanciones, ya que se establecieron mínimos y máximos para cada delito. Defectos técnicos y escollos de tipo práctico hicieron de difícil aplicación este código, la efímera vigencia, pues solo rigió el 15 de diciembre de 1929 al 16 de septiembre de 1931.

⁶ Ibídem pg. 27,28,29,30,31,32

⁷ ALEGATOS, Revista del departamento de Derecho de la División de ciencias Sociales y Humanidades UAM "El control Social y la Violencia de género en los últimos años" N° 50 enero-abril 2002 EMEMS editores pg. 208.

Al día siguiente 17 de septiembre de 1931 entró en vigor el que rige en la actualidad. Fue promulgado por el presidente Pascual Ortiz Rubio el 13 de agosto de 1931 y publicado en el diario oficial el 14 del mismo mes y año, con el nombre de “Código Penal para el distrito y territorios federales en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal”. Integraron la comisión redactora los señores licenciados Alfonso Teja Zabre, Luis Garrido, Ernesto Garza, José Ángel Ceniceros, José López Lira y Carlos Ángeles.⁸

Sin embargo en este año se promulga la ley federal del trabajo en donde se reconocen los cuidados maternos, la licencia por maternidad, la prohibición de realizar trabajos peligrosos, cabe señalar también en este cuerpo normativo la aparición de un capítulo de trabajos especiales referido al quehacer doméstico. En 1929 se promulga un nuevo Código Civil en el cual se reconocen 17 causales de divorcio, además de tutelar el régimen de matrimonio y lo referido a las instituciones jurídicas de la patria potestad y de los alimentos, en 1953 se le reconoce el derecho de Voto a la mujer para las elecciones federales y en 1974, con motivo del Año Internacional de La Mujer, a celebrarse el año siguiente en nuestro país, se eleva a rango constitucional la igualdad jurídica de la mujer con respecto al varón y se establece en el artículo 4º de dicho ordenamiento la posibilidad de que las personas decidan de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de los hijos.⁹

1.2 MARCO NORMATIVO VIGENTE EN NUESTRO PAÍS.

Como marco de referencia, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada en 1917, contiene las normas para proteger a todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, otorgándoles derechos, como es el derecho a la educación que al impartirse debe ser integral,

⁸ La familia en el derecho visión histórica

⁹ ALEGATOS, Revista del departamento de Derecho de la División de ciencias Sociales y Humanidades UAM “El control Social y la Violencia de género en los últimos años” N° 50 enero-abril 2002 EMEMS editores pg. 209.g

para lograr la prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar, y se debe reconocer la igualdad entre el hombre y la mujer.

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

:

Es el orden jurídico que constituye el estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad. Los artículos más relevantes sobre el tema son los siguientes:

artículo 3 .- La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia [...]. C) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio parara la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión , de grupos, de sexos o de individuos. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia....

Por reformas publicadas en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, se creó el nuevo artículo cuarto, en el que se recogieron diversos temas cuya reglamentación a nivel constitucional, se estimo necesario.

Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Se consagra la igualdad jurídica de la mujer y el varón, es verdad que antes de la reforma las leyes se aplicaban por igual a una u otro, pero existían algunas excepciones, sobre todo en materia civil y laboral, producto de la tradición que estimaba a la mujer un ser mas débil, mas impreparada y, por lo tanto requerido de mayor protección.

Dentro del mismo artículo se encuentran otras disposiciones de interés a comentar. La protección legal a la familia en su organización y desarrollo, el derecho a la vivienda digna y decorosa y el deber de los padres a educar y satisfacer las necesidades de sus hijos, la protección a la salud física y mental, La ley determinara los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

Estos artículos representan el fundamento de que todos los individuos en territorio nacional están protegidos, todos tienen derecho a la educación para desarrollar las facultades personales, crear una convivencia social pacifica acorde con las necesidades sociales, ya que no solo, se respetara a los demás si no también se dará el aprecio a cualidades como la dignidad, fraternidad e igualdad de derechos, sin importar sexo, raza, religión, preferencias o cualquier otra forma que pudiera dar pie a distinción alguna .

Las reformas anteriores derivan de las deliberaciones habidas en la Conferencia Mundial de Población celebrada en la ciudad de Bucarest, República de Rumania, en 1974. Al año siguiente de Celebra en México el año Internacional de la Mujer, que trae como consecuencia varias modificaciones a la legislación positiva, en especial al código Civil. El derecho al voto se otorga a la mujer, por reforma al artículo 34 constitucional, publicada en el Diario Oficial del 7 de octubre de 1953.

Respecto a la igualdad lamentablemente vemos en la práctica que ésta no se da, en empleos, escuelas, e incluso en las familias todavía se marcan diferencias y esto es lo que debemos evitar. Lo que es notable es que la ley contempla como deber de los padres la protección de los menores para su normal desarrollo pero no es muy explicativa en cuanto a como va a llevar a cabo la protección familiar.¹⁰

b) LEY SOBRE AUXILIO A LAS VICTIMAS DEL DELITO EN EL ESTADO DE MEXICO: Aprobación: 13 de agosto de 1969. Promulgación 15 de agosto de 1969, Publicación: 20 de agosto de 1969, Vigencia: 19 De Septiembre De 1969.

¹⁰Trejo Martínez Adriana “prevención de la violencia intrafamiliar” Porrúa, México, 2001 pg.70,71.

El Gobierno del Estado de México ha llevado a cabo una considerable tarea en favor de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, labor cuyo beneficiario inmediato es la sociedad misma, a la que se procura amparar contra la reincidencia y por el grave problema que el delito causa a la víctima y a sus dependientes. Por ello, los ordenamientos respectivos previenen tanto la reparación del daño como el procedimiento para exigirla.

Sin embargo, con suma frecuencia acontece que la víctima requiere auxilio inmediato y que, por su penuria económica o por el abandono en que se encuentra, no puede aguardar hasta la condena a la reparación del daño, es preciso atender las necesidades más apremiantes de las víctimas del delito, sin perjuicio de la reparación del daño que proceda. Para ello, el Estado debe establecer procedimientos expeditos y canalizar recursos adecuados, consciente de que, en nuestro medio, la víctima de la conducta delictuosa es, con abrumadora frecuencia, la persona carente de recursos económicos.

El artículo 1o. del Proyecto determina que el Departamento de Prevención y Readaptación Social brindará amplia ayuda a quienes hubiesen sufrido daño material (no daño moral) como consecuencia de un delito, Especial énfasis se pone en este precepto en la difícil situación económica de la víctima o de sus derechohabientes. Para ello, se habla de que éstos tengan urgente necesidad de recibir auxilio inmediato y de que carezcan de otro medio lícito para allegarse esta asistencia.

Artículo 2o. estipula que el auxilio prestado por el Estado en estos casos será de cualquier clase, y con ello se requiere abarcar tanto el de carácter económico, que a menudo resulta ser el más útil y apremiante, como el que reviste otra naturaleza. En este último sentido, cabe hablar de orientación de la víctima hacia instituciones públicas o privadas que puedan brindarle eficaz ayuda en terrenos diversos, como son el médico, el laboral, el educativo, el asistencial, etc.

El artículo 3o. Alude a la asistencia económica, cuyo monto será regulado prudentemente por el Jefe del Departamento de Prevención y Readaptación Social, a fin de que sea posible brindarla al mayor número de personas de esta forma se contribuyen a aminorar los perjuicios que el delito arroja sobre las víctimas¹¹

c) LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Uno de los propósitos fundamentales de esta ley es dar impulso a las actividades encaminadas al Desarrollo Integral de la Familia, como parte de la salud ha sido elevada a Rango Constitucional, deben participar los diferentes niveles de Gobierno, la sociedad y los sectores que organizadamente la componen.

En cumplimiento de ese mandato Constitucional, de proteger a los grupos más débiles de la sociedad, preferentemente constituidos por menores y ancianos en situación de desamparo, minusválidos y personas carentes de recursos socioeconómicos que requieren de diversas clases de protección a fin de evitar los riesgos a que están expuestos.

En el Título primero se destaca que la Asistencia Social, deberá brindarse preferentemente a la infancia, la familia, el senescente y el minusválido, correspondiendo al Ejecutivo la rectoría en la fijación de las políticas asistenciales, así como organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de esos servicios.

En el Capítulo II relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se estructura éste como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Capítulo III denominado De la Protección a la Infancia, señala la forma como se asumirá esta acción con

¹¹ Ley Sobre Auxilio A Las Víctimas Del Delito

menores hasta de quince años y la amplitud de la cobertura de atención. Se señala como edad máxima la de quince años

El Capítulo V de la Protección Moral, consigna acciones para el Sistema de Vigilancia a los menores que presten sus servicios en lugares donde no peligre su dignidad y su moral; del combate al ejercicio de la mendicidad; el fomento para la creación de parques, jardines y zonas verdes y de recreación no solamente para los menores sino también para los demás componentes de la familia¹²

d) LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Esta ley tiene como principal atribución recibir las quejas o iniciar de oficio, investigaciones sobre hechos que presumiblemente supongan violaciones a los derechos humanos, y tramitar los expedientes conforme al procedimiento que la propia Ley establezca.

Conocería de actos u omisiones de naturaleza exclusivamente administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, por presuntas violaciones a los derechos humanos.

El Estado de Derecho supone como condición previa la seguridad jurídica en dos vertientes: la eficacia en el control de los actos de autoridad y el cuidadoso respeto a la conducta que la ley permita de grupos e individuos. La noción del Estado de Derecho, en mi concepto, no excluye la posibilidad de modificación, de pertinente revisión de leyes e instituciones en fiel observancia a los cambios de la realidad. Se hace necesaria, constantemente, la innovación jurídica para promover el cambio social.

En este sentido, el Sistema Jurídico no debe quedar al margen del proceso de modernización que vive el país en todos los órdenes, puesto que la Justicia es su primera condición y compromiso. No es posible, de ninguna manera, mejorar el

¹² Ley De Asistencia Social Del Estado De México

sistema de impartición y de procuración de Justicia, si éste, en la práctica, no está entrañado al respeto sin cortapisas de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, por lograr un mejor respeto a la dignidad humana.

e) LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Mexiquense de la Mujer, quien convocó a estos trabajos. Por lo cual, a la presente iniciativa se le debe agregar ese valor histórico, de trabajo conjunto en beneficio de las familias mexiquenses los Tres Poderes de Gobierno sumaron esfuerzos.

Se estudiaron las legislaciones existentes en otras entidades federativas, y se tomó en consideración la problemática situacional específica del Estado de México, en donde nos encontramos, que quienes más sufren esta agresión, son las mujeres, aunque la Ley no es de exclusiva aplicación a ellas.

En esa virtud es importante considerar el perfeccionamiento de la normatividad encaminada a prevenir conflictos familiares e inclusive establecer los mecanismos para la solución pacífica de los mismos.

Como puntos relevantes se considera en el texto del proyecto a las disposiciones de la Ley como de orden público e interés social, señalándose los bienes tutelados y protegidos que son:

La integridad física, psicológica y sexual, así como el normal desarrollo psicosexual de las personas, Se establece que la aplicación de ese ordenamiento corresponde al Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con el apoyo de un Consejo creado y dependencias e instituciones involucradas de alguna manera en esa materia.

Se enuncian algunos conceptos contenidos en el proyecto, resaltando el relativo a quiénes pueden tenerse como generadores y receptores de violencia familiar, señalando específicamente los grados de parentesco consanguíneo, de

afinidad y civil; lo que se entiende por violencia familiar y los factores que conducen a la misma.

Se hace referencia a las atribuciones que corresponden al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, así como en forma enunciativa pero no limitativa, las que serán a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Mexiquense de la Mujer, Comisión de Derechos Humanos, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Tribunal Superior de Justicia, Legislatura del Estado, Procuraduría General de Justicia y las asignadas específicamente a las Secretarías que intervienen en los programas y acciones correspondientes.

Como figuras jurídicas importantes, se establecen la mediación y el arbitraje, como medios alternativos de impartición de justicia en la materia que nos ocupa, con la cual y mediante los procedimientos respectivos, de alguna manera se prevendrá la violencia familiar

Otro aspecto importante de contenido del Proyecto de Ley es el relativo a las infracciones que se dan bajo dos verticales, la primera por incumplir con los citatorios que se emitan y la segunda por el incumplimiento a los convenios y resoluciones derivados del procedimiento de mediación y arbitraje,

Estableciéndose las sanciones respectivas que se consignan en multas, cuantificadas en salario mínimo y arresto inconvertible hasta de treinta y seis horas.

Ajustándose a la forma y términos previstos en el artículo veintiuno de la Constitución Federal, determinándose que el importe de las sanciones económicas se destinará a la ejecución de programas preventivos de violencia familiar que lleva a cabo el Instituto Mexiquense de la Mujer. Dándose la

oportunidad a los infractores para interponer el recurso que establece el Código de Procedimientos Administrativos, en contra de las sanciones aplicadas.

En suma, la normatividad que se contiene en el Proyecto de Ley a que se hace mérito, tiende a la no violencia en el seno familiar, el respeto a la dignidad humana y a la conservación y preservación de los valores inherentes.

Para lograr una vida más acorde con la paz y tranquilidad de la convivencia y relaciones normales que

Deben prevalecer en la vida en común de la familia, ya que de lograrse trascenderá a la paz y tranquilidad de la sociedad en general.¹³

f) **LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Está integrada por 51 artículos integrados en cinco títulos.

El título primero, desarrollado en un capítulo único integrado por 13 artículos, se refiere a las disposiciones generales; se define que la violencia intrafamiliar y cuales son las instancias de gobierno responsables de atenderla.

Se proponen figuras como el consejo de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, cuya presidencia estaría a cargo del Ejecutivo del Estado y la Secretaría Técnica sería responsabilidad de la secretaría de Desarrollo Social.

También se proponen la sustitución de los Centros de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual por lo Centros de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. El cambio no es de nombre, sino de fondo, ya que con la propuesta se le da al problema de la violencia intrafamiliar un encuadre más integral y de estado, toda vez que ello implica que la organización y funcionamiento de los Centros pase a ser responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social.

¹³ Ley Para La Prevención Y Atención De La violencia Familiar En El Estado de México

Con la iniciativa el problema de violencia intrafamiliar se ubica como un fenómeno global y no solo de procuración de justicia; lo es también de salud pública, de educación, de desarrollo social, de administración de justicia, de política criminal.

El título segundo está compuesto de tres capítulos desarrollados en 10 artículos referentes a la atención de las personas involucradas en situación de violencia, tanto receptores como generadores. Se especifica el procedimiento de atención y el equipo técnico que habrá de existir en cada centro.

Sus funciones específicas y la insoslayable certificación con la que deberán de contar para que se cumpla el objetivo de efectivo profesionalismo y eficacia en su funcionamiento.

Se establece la obligatoriedad del sistema de salud público y de los particulares en el ejercicio de su profesión en salud de dar aviso a los Cepravi de los casos de violencia intrafamiliar que hayan atendido, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana 190-SSA–1999 publicada en marzo del 2000.

Se definen con especificidad los tres niveles de prevención con el objeto de que no quede duda de la responsabilidad que se tiene en esa materia.

El título tercero está estructurado en ocho artículos en un capítulo único en el que se detalla la forma de protección de los receptores de violencia intrafamiliar. Se propone contar con la figura de la Orden de Protección como de salvaguardar la integridad física y psicológica sobre todo de los menores, así como de las mujeres. Se pretende una coordinación respetuosa y solidaria con instancias como el Ministerio Público, los Procuradores para la Defensa del Menor y de la Familia, así como con los jueces de lo familiar a efecto de poder obtener de forma expedita las Órdenes de Protección. Se hace hincapié en la necesidad de habilitar albergues regionales y los correspondientes municipales para recibir a los que se les obsequien órdenes de protección.

Se contemplan tiempos perentorios para los Sistemas DIF estatal y municipales con el objetivo de que regularicen la figura de los Procuradores para la Defensa del Menor y de la Familia, sobre todo en los casos donde los DIF municipales no cuenten con reglamentos al respecto.

El título cuarto está compuesto de tres capítulos desarrollados en 10 artículos que se refieren al procedimiento conciliatorio y de amigable composición que se habrán de desarrollar de manera sumaria. La intención es que los involucrados en situación de violencia puedan dirimir sus diferencias ante un Amigable componedor reconocido en la ley especial y con poder de sanción administrativa en caso de que las partes incumplan el convenio o la resolución del Componedor. Con esta medida los Procuradores para la defensa del menor y la familia pasarán de ser simples consejeros a efectivos solucionadores de conflictos.

El último título se refiere a las infracciones y sanciones que se le impondrán a quienes, generadores y/o receptores, incumplan lo acordado en la conciliación, en la amigable composición o en los demás mandamientos de la presente ley. También incluye el recurso que podrán utilizar los que se inconformen con las resoluciones del amigable componedor o con alguna parte del procedimiento.

Con la presente iniciativa de ley, se da respuesta a los reclamos de la ciudadanía que padece, ha padecido, conoce o atiende a personas víctimas de la violencia intrafamiliar, con un marco normativo que recupera las aportaciones de diferentes especialistas, asociaciones no gubernamentales, instituciones públicas y privadas que se enfrentan con impotencia y con verdadero espíritu solidario al fenómeno de la violencia que cobra efectivos tintes de drama social en los menores y mujeres del Estado de México.¹⁴

¹⁴ La Ley Para Prevenir, Atender Y Sancionar La Violencia Intrafamiliar

CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL

2.1 FAMILIA

El término familia tiene diversas acepciones ya que ha sido definida de muy distintas maneras:

Se le ha considerado como la célula primaria de la sociedad, como el núcleo inicial de toda organización social, como el medio en que el individuo logra su desarrollo, tanto físico y psíquico como social. También se le conoce como la unidad económica que constituye la base de la seguridad material del individuo, a través de sus diversas etapas de desarrollo. De esta manera el significado dependerá del ángulo en el cual se coloque el estudioso para reflexionar científicamente sobre ella y así conocerla.

a) CONCEPTO BIOLÓGICO DE FAMILIA

En este primer enfoque biológico, deberá entenderse como concepto de familia, como “el grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes sin limitación”.

La familia como hecho biológico involucra a todas aquellas personas físicas que, por el hecho de descender unos de los otros, o de un progenitor común genera entre si lazos de sangre.

Son fundamentales los parientes por consanguinidad, afinidad o civil, así como los cónyuges y las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, los concubenarios, ya que nuestro código civil vigente reconoce ciertas consecuencias jurídicas al concubinato, tanto en relación a los padres como en relación con sus hijos.

Hablaremos de los diferentes supuestos

Los Parientes: Esta categoría es esencial en el derecho familiar, por la diversidad de consecuencias jurídicas, que se presentan, tanto en el Parentesco consanguíneo que es el principal, cuanto la adopción o parentesco civil.

Nuestra legislación reconoce tres clases de parentesco.

Parentesco consanguíneo: que se establece entre el progenitor y sus descendientes y de entre si.

Parentesco Por Afinidad: que se crea por el matrimonio entre un cónyuge y los parientes consanguíneos de él.

Parentesco Civil: que nace de la adopción que solo se establece entre el adoptante y el adoptado.

Cónyuges: la calidad de cónyuges es de suma importancia en el derecho de familia, por que son los sujetos especiales del matrimonio, con los derechos y obligaciones que recíprocamente la ley le concede e impone.

Personas que ejercen la patria potestad: Se destacan aquí sujetos especiales del derecho familiar, que deben diferenciarse de los parientes en general. Ya que dentro del parentesco se originan relaciones específicas que imponen derechos y obligaciones que se originan, por la patria potestad entre padres e hijos o en su caso entre los abuelos y los nietos.

Tutores: La incapacidad de ciertos sujetos, (menores no sujetos a patria potestad, y mayores de edad privados de inteligencia o afectados de sus facultades mentales) originan que el derecho familiar regule estas relaciones mediante la institución de tutela, creándose como nuevos sujetos los tutores e incapaces.¹⁵

¹⁵ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg. 5,6,7,8,

b) CONCEPTO SOCIOLOGICO DE FAMILIA

Esta segunda perspectiva, nos enfrenta a un concepto cambiante, en el tiempo y en el espacio, pues los conglomerados familiares se han organizado de diferentes maneras a través de las diversas épocas y en los distintos lugares, en algunos casos como el de las sociedades llamadas industriales su organización ha correspondido a la estructura denominada familia nuclear, que se encuentra exclusivamente por la pareja y sus descendientes inmediatos.

Estos al unirse con los miembros de otras familias forman una nueva y aunque vivan separadas, se encuentran engranadas de una forma típica, en redes alargadas de familias por diversas partes.

Es posible que tres o más generaciones y personas adicionales vivan juntas como una unidad familiar originando así la denominada familia en sentido extenso. Los integrantes de esta familia no siempre estuvieron unidos por vínculos de sangre y matrimonio, como fue el caso de la familia romana que vivió bajo el mismo techo los siervos y clientes. De aquí el concepto sociológico de familia:

“Es la institución social formada por los miembros vinculados por los lazos sanguíneos y los individuos unidos a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda”.¹⁶

Enfocado a los lazos de afecto o acercamiento que existe entre los parientes y que van debilitándose conforme estos son más lejanos y puesto que el derecho impone graves obligaciones y concede importantes derechos a los miembros de la familia.

Aquellos derechos y obligaciones solo pueden hacerse efectivos realmente

¹⁶ Derecho de familia y sucesiones, Baqueiro Rojas Edgar, BUENROSTRO Báez Rosalía, Editorial Harla, México D.F. PG.215

con los parientes más cercanos y con la que es más fuerte esa relación que con aquellos parientes que se encuentran en grados más lejanos.

Es por ello que la familia como organismo social que es fundado en las necesidades naturales, tales como la unión sexuales. La procreación, el amor la asistencia, la cooperación no se encuentra regulado exclusivamente por el derecho si no también por la religión, la costumbre, la moral y todo lo que representa al entorno social.¹⁷

c) CONCEPTO JURÍDICO DE FAMILIA

Este enfoque nos sitúa en un concepto que no es reflejado, al concepto biológico ni al modelo sociológico, es decir el concepto jurídico, entiende las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocidas como el parentesco, y a las que la ley reconoce cierto efectos, esto es, que crean derechos y obligaciones entre sus miembros.

Así desde la perspectiva jurídica la simple pareja constituye una familia, porque entre ambos, se establecen derechos y obligaciones recíprocos, también constituyen parte de la familia sus descendientes aunque lleguen a faltar los progenitores.

En sentido jurídico los efectos de parentesco son reconocidos por ley a determinado grado o distancia, en línea recta el parentesco no tiene límite, pero en línea colateral, sus efectos solo se extienden hasta el cuarto gado, por lo tanto esta percepción se basa en los conceptos biológicos y sociológicos en nuestro derecho el concepto jurídico de familia, responde al:

“grupo formado por la pareja sus ascendientes y descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio solo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos”.¹⁸

¹⁷ Ibidem.9,10,11

¹⁸ Derecho de familia y sucesiones, Baqueiro Rojas Edgar, BUENROSTRO Báez Rosalía, Editorial Harla, México D.F. PG.9

De aquí se atienden exclusivamente los derechos y deberes que crea y reconoce la ley.

La unión de la pareja y la descendencia extramatrimonial no siempre son familia desde el punto de vista jurídico, para que lo sean se requiere de la permanencia de la relación (concubinato) y del reconocimiento de los hijos.¹⁹

Ni nuestro código civil ni el penal nos definen ni precisan el concepto de familia fundando en una concepción individualista, el civil solo señala los tipos, líneas y grados del parentesco y regula las relaciones entre los esposos y parientes.

SÁNCHEZ ROMAN AÑO 2004 describe a la familia; como una expresión de un estado social, que debe calificarse de familiar, dentro del cual se desenvuelven diversas relaciones que lo integran: relaciones patrimoniales entre padre e hijos, relaciones de parentesco entre las personas que proceden de un origen familiar común, más o menos remoto.

RAFAEL DE PINA VARA AÑO 2000 describe a la familia como: agregado social, constituido por personas ligadas por el parentesco./ conjunto de parientes que viven en el mismo lugar.²⁰

2.2 VIOLENCIA

La raíz etimológica del termino violencia remite al concepto de “fuerza” el sustantivo violencia corresponde con verbos tales como “violentar”, “violar”, “forzar”. A partir de esta primera aproximación semántica, podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño. En un sentido amplio, puede hablarse de violencia política, de violencia económica, de violencia social, y hasta la violencia meteorológica, en todos los casos, el uso de la fuerza

¹⁹ Ibidem pg.11,12,131

²⁰ De Pina Vara, Rafael. Derecho civil Mexicano, ed. Porrúa, México, 2000.

nos remite al concepto de poder.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política) e implica la existencia de un “arriba y un abajo”, que adoptan usualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre- mujer, maestro- alumno, patrón- empleado, joven- viejo, etc.

En sentido restringido se observa la conducta violenta, en las acciones individuales de las personas, el empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos interpersonales, como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo.

La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza, para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder permanente o momentáneo, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, producido por maniobras interpersonales de control de la relación,²¹

El Diccionario De La Real Academia Española, Explica que “violentar” es “la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente²²

Violencia: efecto de violentar, acción violenta o contra el natural modo de proceder, haciendo uso abusivo de la fuerza.²³

La Organización Mundial De La Salud, elaboro una definición integral de la

²¹ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltera y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000. pg.57

²² Ibidem pg. 50

²³ Diccionario Enciclopédico Salvat Alfa 10 VOL.10 ed. Salvat EDITORES S. A México 1989. pg. 1155

violencia, como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.²⁴

Para integrar el delito de violencia intrafamiliar, es necesario indicar que violencia es un elemento esencial de dicho ilícito, por lo tanto para que se integre

La conducta típica en la violencia intrafamiliar, es preciso que en su realización medie la violencia

El Código Penal para el Estado de México, en el artículo 290. Manifiesta que el concepto jurídico de la VIOLENCIA FÍSICA consiste: en la utilización de la fuerza material por el sujeto activo sobre el sujeto pasivo; y la VIOLENCIA MORAL, consiste en la utilización de amagos, amenazas o cualquier tipo de intimidación que el sujeto activo realice sobre el sujeto pasivo, para causarle en su persona o en sus bienes, males graves o se realice en desventaja numérica sobre el sujeto pasivo.²⁵

a) VIOLENCIA FISICA Se entiende como la fuerza material que se aplica directamente en el cuerpo del ofendido que anula, supera o vence su resistencia y la obliga contra su voluntad a evadir como son (golpes, ataduras, etc.) de lo anterior se entiende que es la fuerza material que se ejerce sobre una persona alterando el funcionamiento normal de su organismo.

b) VIOLENCIA MORAL: consiste en la amenaza o amago que se hace a una persona de un mal grave presente o inmediato, capaz de producir intimidación en el ofendido, es decir, empleo de amagos o amenazas de males graves que, por la intimidación que producen, impiden resistir al ayuntamiento.²⁶

²⁴ COLLADO Peña, Susana Patricia. “imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg. 6

²⁵ Código Penal para el Estado de México. Editorial SISTA marzo 2007.

²⁶ Delgado Salazar, Ana Maria, Guadalupe. “Análisis sistemático del delito de violación, por equiparación y su problemática en el Estado de México” Tesis (Lic. en Derecho) UAEM, Toluca Méx. 1991. pg. 14

2.3 VIOLENCIA FAMILAR

Respecto a este concepto partiré del Diccionario de Derecho, Es aquella que nace del ejercicio desigual de las relaciones de poder que surgen en el núcleo familiar, y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia, viva o no en el mismo domicilio, contra otro a través de actos que lo agraden física, psicológica, sexual y/o verbalmente, con el fin de controlar, someter o dominar al receptor de la violencia, sin que para su existencia y prueba sea necesaria la presencia de lesiones.²⁷

En 1993 La Asamblea General De Las Naciones Unidas estableció la primera definición internacional de violencia en contra de la mujer como:

“Cualquier acto de violencia basada en genero que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual, o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos coerción o privaciones arbitrarias de su liberta, tanto si se producen en la vida publica como privada.”²⁸

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también llamada Convención de Belem do Pará.

En los artículos 1y 2 de se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

Contemplando que violencia contra la mujer incluye la violencia física sexual y

²⁷ Diccionario de Derecho, Porrúa, México ,2003. pg. 397.

²⁸ COLLADO Peña, Susana Patricia.”imparto de l a violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 6,7.

psicológica, Que tenga lugar dentro de la familia o la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

Que tenga lugar en la Comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violaciones, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.²⁹

En la legislación contenida en el código civil la define diciendo:” por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las comisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma que atente su integridad su integridad física, síquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones”,

A continuación en ambos códigos se expresa quienes pueden ser el agresor y el agredido habitan en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. En el penal se dice que “comete el delito de violencia familiar, el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habiten en la misma casa de la victima”³⁰

Concepto de la Ley Para La Prevención Y Atención De La Violencia Familiar en el Estado De México, de la Gaceta De Gobierno expedida, el martes 31 de diciembre 2002.

²⁹ Convención Interamericana para prevenir , sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convenio de Belén do Para)publicación Secretaria de la Naciones Unidas.1994.

³⁰ Chavez Asencio Manuel, Hernández barros Julio “ La violencia Familiar en la Legislación Mexicana “ segunda ED. Ed. Porrúa, Mexico. Pg. 25.

Violencia familiar: aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, financiera y sexualmente a cualquiera de las personas del vínculo familiar, que tiene por efecto causar daño.³¹

Por violencia familiar, se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada, ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, síquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habite en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato³²

La violencia familiar es considerada como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder, tiende a prevalecer dentro de las familias, en las que existe mayor desequilibrio de poder los más predominantes son por el género y por la edad. Es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica.³³

2.4 VICTIMA

Son los grupos o individuos de personas vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual.

La definición de víctima surge de los simposiums internacionales ; en Milán (1985) en la Declaración Sobre los principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder, en las Naciones Unidas, este organismo

³¹ Gaceta De Gobierno decreto 126 que aprueba Ley Para La Prevención Y Atención De La Violencia Familiar en el Estado De México, expedida, el martes 31 de diciembre 2002.

³² Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1997 pg.3

³³ COLLADO Peña, Susana Patricia. "Imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 67

define a la víctima como:

“Las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños , inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen legislación penal vigente incluida la que proscribiera el abuso del poder.”³⁴

Sin que este trabajo pueda ser un estudio pormenorizado de la victimología es necesario poner de manifiesto los efectos de la llamada victimización primaria y secundaria de la víctima.

La victimización primaria: produce efectos en su personalidad, en su formación, el miedo a su repetición, angustia que se produce en las agresiones originadas en el seno de la familia.

La victimización secundaria: tomando en consideración la dilación del proceso, trato poco comprensivo, angustia transgresión, para lo cual se considera necesario equipos que orienten y apoyen a la víctima.

2.5 EMBARAZO:

Embarazo M. Estado que comprende desde la fecundación del óvulo hasta el parto, en la mujer tiene una duración de 280 días, aprox.; los casos que rebasan los 300 son excepcionales. Los signos que lo caracterizan son numerosos: supresión de la menstruación, trastornos digestivos, abultamiento del abdomen, tumefacción mamaria, soplo uterino, También aparecen mareos, náuseas y vómitos

Matutinos, el embarazo puede ser múltiple: gemelos, triple, cuádruple, quíntuple.³⁵

EMBARAZO: m. impedimento, dificultad, obstáculo, Encogimiento, falta de soltura, Preñado de la mujer, evolución que efectúa el ovulo fecundado en la cavidad abdominal

³⁴ AMBROCIO Morales, Maria Teresa. “La victimización femenina en México” Mujeres Derecho y Sociedad en www.mdemujer.org.mx

³⁵ Diccionario Enciclopédico Salvat Alfa 10 VOL.10 ed. Salvat EDITORES S. A México 1989. pg 407.

2.6. ABORTO

(Del latín abortus, de ab., privar, y ortus, nacimiento). Acción de abortar, es decir, parir antes del tiempo en que el feto pueda vivir.

II. Para el derecho penal, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez («a.» 329 «CP»).

III. Entre los romanos fue considerado como una grave inmoralidad; pero ni en la época de la republica ni en los primeros tiempos del imperio fue calificada dicha acción como delito.

Segiin Kohler, en el derecho penal azteca el aborto era castigado con la muerte que se aplicaba tanto a la mujer como al que la ayudaba. Las fuentes consultadas permiten conjeturar que a diferencia del derecho romano, en el azteca el aborto era un delito que afectaba los intereses de la comunidad.

El aborto llamado terapéutico, es decir, el que tiene lugar cuando, de no provocarse, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del medico que la asista, oyendo el dictamen de otro medico, siempre que esto mere posible y no sea peligrosa la demora.

ABORTO: parir antes de tiempo que el feto puede vivir, M. acción de abortar Der.y Med. Expulsión prematura y voluntariamente provocada del producto de la concepción y también su destrucción en el vientre de la madre.

En la antigüedad la realización de abortos era un método generalizado para el control de natalidad. Después fue restringido o prohibido por la mayoría de las religiones, pero no se consideró una acción ilegal hasta el siglo XIX. El aborto se prohibió para proteger a las mujeres de intervenciones quirúrgicas que, en aquella época, no estaban exentas de riesgo; la única situación en la que estaba permitida su práctica era cuando peligraba la vida de la madre. En ocasiones también se permitía el aborto cuando había riesgos para la salud materna.

Durante el siglo XX la legislación ha liberalizado la interrupción de embarazos no deseados en diversas situaciones médicas, sociales o particulares. Los abortos por voluntad expresa de la madre fueron legalizados primero en la Rusia posrevolucionaria de 1920; posteriormente se permitieron en Japón y en algunos países de la Europa del Este después de la II Guerra Mundial. A finales de la década de 1960 la despenalización del aborto se extendió a muchos países. Las razones de estos cambios legales fueron de tres tipos: 1) el infanticidio y la mortalidad materna asociada a la práctica de abortos ilegales; 2) la sobrepoblación mundial; 3) el auge del movimiento feminista. Hacia 1980, el 20% de la población mundial habitaba en países donde la legislación sólo permitía el aborto en situaciones de riesgo para la vida de la madre. Otro 40% de la población mundial residía en países en los que el aborto estaba permitido en ciertos supuestos — riesgo para la salud materna, situaciones de violación o incesto, presencia de alteraciones congénitas o genéticas en el feto— o en situaciones sociales especiales (madres solteras o con bajos ingresos). El movimiento de despenalización para ciertos supuestos, ha seguido creciendo desde entonces en todo el mundo y ha sido defendido en las conferencias mundiales sobre la mujer.³⁶

³⁶ Microsoft ® Encarta ® 2007. © 1993-2006 Microsoft Corporación. Reservados todos los derechos.

CAPITULO III FACTORES QUE ORIGINAN LA VIOLENCIA, CARATERISTICAS Y SU MANIFESTACIÓN EN LA FAMILIA.

Podemos afirmar que a lo largo de la historia la familia ha sido concebida como lugar de refugio, remanso , bienestar para los sujetos que la componen y la célula básica efectiva que moldea a los individuos, les otorga sentido de pertenencia, ayuda a formar la subjetividad y se aprende la reciprocidad social. Sin embargo, ha existido dificultad para la comprensión y el reconocimiento de la violencia en las relaciones familiares gracias a procesos de invisibilidad y naturalización, que impiden identificar a la familia como un grupo potencialmente patógeno en el cual se pueden violar los derechos humanos, experimentar miedo e inseguridad y en el que se pueden aprender todas la variaciones de solución violenta de conflictos interpersonales.³⁷

Este fenómeno crea graves consecuencias inmediatas y a largo plazo, para la salud, el desarrollo de los individuos, las familias, las comunidades y los países. Causa por lo que se declara a la violencia como uno de los principales problemas de salud publica en todo el mundo.

Es por ello que es necesario explicar su origen en la naturaleza del hombre, en el cambio histórico, en el comportamiento moral, político y social, en la vida cotidiana o conocer los factores culturales, económicos, educativos que la originan.³⁸

3.1FACTORES CULTURALES

La familia, como una organización social, se ordena jerárquicamente de acuerdo con principios que varían históricamente. Sin embargo hay uno que se ha mantenido estable a través de los siglos: el de la estructuración jerárquica en función de la edad y del sistema de “género” esto es las creencias y valores sostenidos culturalmente acerca del comportamiento de hombres y mujeres, de las relaciones entre ellos y de las características de los sexos.

³⁷ COLLADO Peña, Susana Patricia. "imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 8

³⁸Ibiden pg.6

Las consideraciones valorativas acerca de lo que es predominantemente masculino y femenino, determinan los modelos sociales acerca del lugar del hombre, de la mujer, del lugar de los hijos, de las relaciones en el seno de la familia.³⁹

En el marco de las distintas Culturas Patriarcales, el género femenino, ha representado una condición de inferioridad en relación al masculino, ya que es bien sabido que a lo largo de la historia una parte importante de la población mundial rutinariamente se hayan sujetas a tortura, hambre, terrorismo, humillación mutilación, e incluso asesinato, simplemente por ser mujeres.⁴⁰

Existen dos variables, el “poder y el genero”, ambas categorías ayuden a una particular organización jerárquica de la familia. En ella la estructura del poder tiende a ser vertical, según criterios de género y edad. Así, el concepto de “jefe de familia”, que a menudo esta jurídicamente definido, se corresponde con la categoría “varón adulto”.A tal punto la cúspide del poder familiar se haya vinculada al género que, en muchas culturas y subculturas, cuando muere el padre su lugar pasa a ser ocupado por el mayor de los hijos varones, independientemente de la existencia de la madre y/o hermanas mayores.⁴¹

En esos contextos, en la cultura de sumeria, se menciona a un hombre encargado del látigo, cuya labor era golpear a los escolares por la mínima violación a la disciplina, sobretodo el castigo corporal impartido a los hijos o a los alumnos se consideraba antaño como un derecho de corrección y tenía la aceptación social, de hecho como ejemplo que muestra la cultura de agresión, el código mendocino, donde se indica que los mazahuas obligaban a los niños,

³⁹ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000. pg.50

⁴⁰ COLLADO Peña, Susana Patricia.”imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 6

⁴¹ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000. pg.63

desobedientes o rebeldes a inhalar el humo de chiles tostados, como una acción correctiva y a las mujeres eran sometidas a las ordenes y acatamiento de su esposo, estas al ser infieles eran mutadas sin consideración alguna, aun que su cónyuge gozaba una vida poligámica.

Así se forman supuestos implícitos que subyacen a la organización familiar y que regulan la distribución del poder entre sus miembros algunos de estos supuestos implícitos culturalmente son:

- la familia esta organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.
- la desigualdad proviene de un ordenamiento biológico entre los sexos que otorga superioridad al hombre.
- las mujeres están destinadas ha ejercer funciones maternales, mas allá de su capacidad reproductiva, es esta condición natural la que les otorga características de debilidad, pasividad y sensibilidad.
- los hombres dominan la naturaleza por medio del abuso, la acción y la fuerza.
- los valores del rol femenino tradicional se encuentran en la privacidad del hogar.

Existe otro conjunto de supuestos implícitos que gobiernan las relaciones con los hijos, que legitiman “socioculturalmente” las acciones violentas hacia ello.

- ❖ los hijos son propiedad privada de los padres.
- ❖ la aceptación del uso de castigos físicos como método educativo.
- ❖ todo lo que pasa entre las cuatro paredes del hogar es de incumbencia exclusiva del ámbito privado.

Todos estos supuestos implícitos culturalmente, corresponden a un modelo autoritario de familia, donde el respeto no es entendido como reciprocidad entre

los miembros, si no que es definido a partir de una estructura de poder vertical. La dependencia de los más débiles a los más fuertes se refuerza, se excluyen valores como la igualdad, la libertad la tolerancia, el respeto a la dignidad y la autonomía es un derecho no reconocido, igualitariamente para todos los miembros del sistema familiar.⁴²

Estableciendo que aunque los menores de una familia sean distintos no quiere decir que los adultos sean superiores a ellos, ni siquiera cuando a causas de estas diferencias sea más débil o vulnerable, observando que en la actualidad legítimamente se contempla esto en la declaración universal de los derechos humanos y los derechos de los niños.

A pesar de su reconocimiento legal de sus derechos, algunos niños aún son discriminados por su origen étnico y apariencia física a si como por las concepciones políticas o religiosas de ellos mismos o de sus padres. Las niñas en particular viven desde temprana edad la opresión de género, otros además son sobre explotados laboral y sexualmente, la mayoría de ellos son víctimas de un maltrato difícil de detectar.

De esta manera esta deficiente cultura se trasmite a las nuevas generaciones, y este problema denigra nuestro ámbito social con la cultura del silencio que existe al ser víctima de estos delitos y no tener la capacidad de hacer valer nuestros derechos e inculcar la igualdad entre los miembros de la familia y el trato de respeto entre ellos es una obligación de todos los integrantes de la misma.

3.2 FACTORES SOCIALES.

⁴² SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000.pg.51

Aristóteles: señaló que el hombre necesita vivir socialmente para realizar sus fines, explicando de este modo un carácter natural, como primera organización humana que coexiste con otros diversos con los que interacciona y entremezcla roles todo ello en un espacio geográfico que no le es indiferente.⁴³

A partir de esta reflexión, se observa otra forma de maltrato que es el social, el cual explico a continuación:

Se entiende por maltrato social “todas las formas de comportamiento que se originan y actúan en cualquiera de las esferas o ámbitos de la vida social, cuyo resultado es la instalación de condiciones que impiden, retrasan o deforman el desarrollo integral de las personas”. En el contexto general, la sociedad es maltratante cuando su conciencia colectiva tiene un débil concepto de las necesidades de las personas, así como del cumplimiento de sus derechos.

La sociedad es maltratante cuando no se cumplen políticas de protección integral para los individuos; cuando el costo social de la crisis reduce el poder adquisitivo del salario de las familias; cuando en el diseño urbano no se toman en cuenta las necesidades apremiantes de la primera edad; cuando no hay espacios adecuados para la recreación y el deporte; cuando se carece de empleos, de seguridad y protección, cuando aparecen indicadores alarmantes de desnutrición y muertes infantiles. Sobre todo cuando se generan homicidios o suicidios por causas prevenibles, cuando existe un alto índice de deserción escolar, cuando existen enfermedades prevenibles; cuando el 82 por ciento de los casos de violencia intrafamiliar en México se cometen contra los niños y mujeres.

¿Y que decir del trabajo, la pornografía, la prostitución infantil? sin duda

⁴³ Viar Sanchez, Lamberecht, Aon, Baliero de Burundarena” violencia familiar y abuso sexual.” 2ª edición ed. UNIVERSIDAD. Buenos Aires. Pg. 26.

constituyen un maltrato social impregnado de violencia cotidiana, que afecta la vida de millones de mujeres, niñas, niños y adolescentes, ante la impunidad de la mayoría de los responsables involucrados y ante la pasividad de un gran porcentaje de la sociedad.⁴⁴

La sociedad humana ha sufrido procesos de cambio de creciente complejidad, por lo que las personas han generado diversos actos antisociales como son: La drogadicción, la fármaco dependencia, el alcoholismo en el cual diversos estudios han comprobado que el consumo del alcohol o drogas constituye un factor de riesgo para el ejercicio de la violencia al interior de las familias.

Por lo que existen diversos problemas sociales, que requiere atención en México, y sobretodo no encontrar una solución es una de las formas más evidentes del maltrato social.

En nuestros tiempos estos temas han adquirido gran trascendencia en el debate público, puesto que se está convirtiendo en situaciones comunes, para nuevas generaciones y por lo tanto para una nueva sociedad.

3.3 FACTORES ECONÓMICOS

Se ha revelado que el problema del maltrato se presenta indistintamente en todos los niveles económicos, sociales e intelectuales. Sin embargo, cuando se asevera que la familia de bajos ingresos –“los pobres”-maltratan más a sus hijos que las “familias de clases acomodadas”, es posible que esa apreciación se deba a que la selección de los estudios realizados ha recaído principalmente en los sectores con niveles de ingreso medio y bajo o en su defecto aceptar que por desgracia, la violencia aparece de manera clara, burda o sofisticada en familias que viven en niveles de pobreza y pobreza extrema, el deterioro creciente de la

⁴⁴ MEXICO, Sistema Nacional, Para el Desarrollo Integral de la Familia “Memoria II Congreso nacional Sobre Maltrato Infantil “servicios creativos e impresiones S.A. de C.V. 1ª Ed. México.1998 Pg.35

calidad de vida y los recortes en el gasto publico, la inseguridad y el aumento de la violencia cotidiana en general, propician que las tensiones se prolonguen en gran medida hacia las vivencias callejeras.⁴⁵

Según Helse (año) señala que los predictores el ámbito de estructuras sociales son el desempleo o bajo nivel socioeconómico:

- ❖ El aislamiento de la mujer de amigas(os), vecinos (as) y de la familia y;
- ❖ La asociación del agresor con delincuentes a quienes tiene que demostrar su capacidad de agresión sexual para que lo tengan en alta estima

Aunque todavía no esta claro de que manera se relaciona el nivel socioeconómico bajo, donde se perciben bajos salarios.

Existen malas condiciones de vivienda o hacinamiento y donde las oportunidades de trabajo son desfavorables para los miembros que la integran, se piensa que la violencia pueden desencadenar sentimientos de frustración y tensiones generado estrés, un sentimiento de inadecuación en algunos hombres que no pueden cumplir con el papel de proveedores que se espera de ellos.

Es posible también que la pobreza sea generadora de desacuerdos matrimoniales y/o que dificulte que las mujeres de bajos recursos dejen las relaciones violentas e insatisfactorias.⁴⁶

⁴⁵ MEXICO, Sistema Nacional, Para el Desarrollo Integral de la Familia “Memoria II Congreso nacional Sobre Maltrato Infantil “servicios creativos e impresiones S.A. de C.V. 1ª Ed. México.1998 Pg 33

⁴⁶ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000.pg.66

3.4 FACTORES EDUCATIVOS

Se considera que la violencia, tiene su origen en la diferente educación que reciben hombres y mujeres a si como las expectativas sociales respecto de cada sexo. Esta es la causa primera del origen de la violencia.

Las mujeres han sido educadas en una condición de sumisión y acatamiento de ordenes, vulnerabilidad, mientras que los hombres han sido instruidos en el ejercicio del poder y la violencia como su expresión más fehaciente, teniendo esto la aceptación social.

Esta educación de género donde a la mujer se le asigna el papel de madre casi como único valor social y se interpone el yunque del machismo, en el espacio doméstico define las pautas de conducta aceptables para hombres y mujeres, mismas que son aprendidas desde edad temprana y reforzadas a través de la presión de los padres, las instituciones y los medios de comunicación.

En esa situación se reproducen las jerarquías asignadas a los roles de género, de edad y preferencia sexual en el entorno doméstico, hacen que el agresor sea predominantemente un hombre y que las víctimas sean primordialmente mujeres.

Identificando que estos patrones dominantes propician que los niños aprendan desde pequeños que los varones dominan y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder, mientras que a las niñas se les enseña a tolerar y evitar las agresiones. por lo tanto los hombres ejercen el derecho a usar la violencia para garantizar su dominio o para resolver conflictos

Ignorantemente son las mismas inconformes mujeres las que transmiten y cultivan desde niños este paradigma a sus hijos, ya que al instruirlos les señalan frases como: "solo las mujeres tienen la obligación de limpiar la casa y a los

hombres los disponen a la calle”, A esto, habrá que agregar el hecho de que a cuando esta madre se deprime, golpea.

Así mismo dar a los hombres el papel de principales proveedores ha sido también una mutilación de la educación de género, aunque esta situación se ha ido modificando, de cualquier manera los varones sienten sobre sus hombros esta carga y las grandes diferencias raciales, económicas, de edad, de opción sexual y de credo, que provocan marginación y desventaja para todos los demás. Así los más vulnerables salimos de ese modelo y prácticamente somos todos: mujeres niños ancianos, discapacitados, negros, indios, homosexuales.

Otro perfil de educación son los padres como modelo de conducta, Si dentro de la familia de origen, se resuelven los conflictos a través de gritos, insultos, indiferencias, omisiones o golpes, es probable que los miembros de la misma (hijos e hijas) aprendan y desarrollen dichas pautas de comportamiento o actitudes tendientes a relacionarse de manera violenta con su pareja, sus amigos, sus hijos, sus compañeros de trabajo.

Una familia de origen violento constituye un factor de riesgo en la etiología de la violencia familiar y sexual, cuando los niños alcanzan la edad apropiada para acudir a la escuela primaria, miran a sus padres como un modelo signficante. tanto niños como niñas testigos de violencia domestica han aprendido con rapidez que esta conducta es un medio apropiado para resolver los conflictos humanos.

Por lo tanto expresan sus miedos y ansiedades de acuerdo con el comportamiento observado en sus padres. Asimismo a estos niños se les describe con un comportamiento provocador, tienden a resolver con golpes las diferencias con sus compañeros, son rebeldes a las instrucciones de los adultos y a la

autoridad ⁴⁷; a esto hay que agregarle la falta de cultura que existe, cuando a la mujer no se le permite asistir a la escuela porque ella será mantenida cuando se case, y se le margina en la ignorancia, Al momento de que existen discordancias matrimoniales y pretenden satisfacer las necesidades primordiales de sus hijos carecen de preparación y dependencia social no existe competencia para integrarse al campo productivo, buscan su desarrollo cometiendo delitos tales como: Robo, prostitución, venta de sus propios hijos, violencia intrafamiliar, maltrato psicológico.

3.5 FORMAS DE MANIFESTAR LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Para poder comprender la dinámica de la violencia en la familia es necesario considerar dos factores:

- a) su carácter crítico
- b) su intensidad creciente

Con respecto al primero, se ha escrito un “ciclo de la violencia” “constituido por tres fases:

PRIMERA FASE, denominada “**fase de la acumulación de tensión**”, en la cual se produce una sucesión de pequeños episodios, que lleva arcos permanentes entre los miembros de la pareja, un incremento constante de la ansiedad hostilidad.

En este momento el agresor se enoja, discute y culpa a la mujer, provocando un aumento de la tensión en la relación.

⁴⁷MEXICO, Sistema Nacional, Para el Desarrollo Integral de la Familia “Memoria II Congreso nacional Sobre Maltrato Infantil “servicios creativos e impresiones S.A. de C.V. 1ª Ed. México.1998 Pg 51,64

La mujer conserva un mínimo de control sobre la y severidad de los episodios de abuso; puede tranquilizarlos tratando de complacer al hombre o acelerarlos negándose a cumplir con sus exigencias, la tensión se va acumulando por los conflictos cotidianos como pueden ser: problemas económicos, educación de los niños(as), etc. ⁴⁸

SEGUNDA FASE, denominada “**episodio agudo**“, en la cual toda la tensión que se ha venido acumulando da lugar a una explosión de violencia, física verbal psicológica en ocasiones sexual puede constituir en un solo empujón, bofetada, golpe, o en varias horas de maltrato y terror, en ocasiones acompañada por el uso de armas u objetos que sirvan para amenazar o dañar, esta fase es la más corta pero produce un daño físico, que puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el homicidio. ⁴⁹

TERCERA FASE, denominada “**luna de miel**” en la cual una vez que se dio el alivio fisiológico de la tensión en la fase anterior, que produce el arrepentimiento a veces instantáneo, por parte del agresor sobre viviendo un pedido de disculpas y la promesa de que nunca mas volverá a ocurrir, llegando incluso a minimizar los efectos del evento violento y responsabilizando a la mujer como quien propicio esta situación, para ello utiliza frases como “si tu no hubieras hechos o dicho... esto no habría pasado” ”tu me provocaste a que hiciera esto , yo no quería.... tiempo que vuelven a recomenzar los episodios de acumulación de tensión, y cumplirse el ciclo.

Para que una mujer sea diagnosticada como mujer maltratada, debe haber pasado al menos dos veces por dicho ciclo.

⁴⁸ PONENCIA Lic. Rosa Ma. Zaldivar Pérez. “violencia domestica” Gobierno del Estado de México procuraduría General de justicia, Unidad de atención a Victimas del Delito, Día 25 nov. 2004.

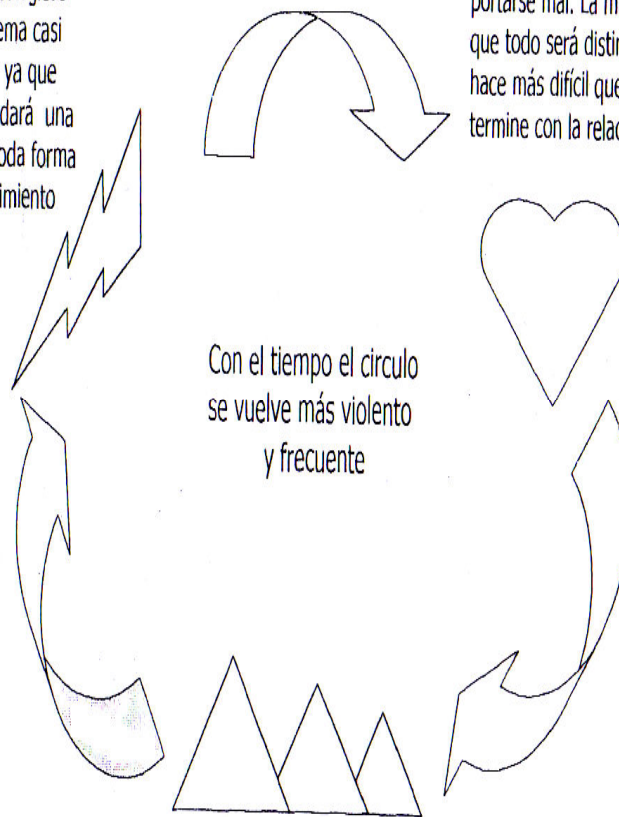
⁴⁹ CORSI, jorge” violencia familiar una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social” ed.1ª editorial PAIDOS Buenos Aires Barcelona México, 1994. pg 44

FASE DE AGRESIÓN

Durante la segunda etapa, el agresor descarga la tensión con agresiones físicas, psicológicas o sexuales, en forma extrema casi siempre golpea a la mujer ya que considera que con esto le dará una buena lección. Se pierde toda forma de comunicación y entendimiento

"LUNA DE MIEL"

El agresor se arrepiente, pide perdón y jura que no volverá a portarse mal. La mujer confía en que todo será distinto. Esta fase hace más difícil que la mujer termine con la relación.



FASE TENSIÓN

Se inician pequeños actos violentos que son minimizados por quien los recibe. La mujer hace cualquier cosa para que él no se moleste, pero la situación no la puede controlar, la tensión crece.

Con respecto al segundo factor de la dinámica de la violencia (la intensidad) creciente, se puede describir una verdadera escala de violencia.⁵⁰

La repetición del ciclo de la violencia familiar y la vivencia recurrente del mismo, instaura el síndrome de la mujer maltratada. Este promueve el estado de parálisis progresiva, que adquiere la mujer víctima de la violencia conyugal, constituyendo el síndrome de la indefensión aprendida, descrito por León Walter. La mujer aprende y aprehende que, haga lo que haga, siempre será maltratada; que no puede controlar ni detener la conducta de su marido, y que cualquier acción de ella puede provocar un mal peor hacia si misma o hacia otros. Ello opera inmovilizándola para pedir ayuda, tanto como para ejercer cualquier intervención judicial.

Conocer los conceptos de indefensión aprendida y el ciclo de la violencia familiar permite comprender el hecho de que las mujeres no se vayan del hogar.
51

Las mujeres maltratadas suelen experimentar sentimientos de culpa, puesto que tienen un gran temor a defenderse y modificar su situación, particularmente cuando han recibido innumerables amenazas.

Las razones que habitualmente, suelen inducir a una mujer a poner fin a su historia de maltrato conforman situaciones límite de victimización, que ya no están dispuestas a tolerar, según las características ideológicas, o simplemente el extremo particular que puedan permitir los distintos tipos de consejeros son:

1. maltrato físico y/o emocional a los hijos.
2. incesto con los hijos.
3. intento de homicidio contra los hijos.

⁵⁰ CORSI, jorge” violencia familiar una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social” ed.1ª editorial PAIDOS Buenos Aires Barcelona México, 1994. pg 44

⁵¹ CORSI, jorge” violencia familiar una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social” ed.1ª editorial PAIDOS Buenos Aires Barcelona México, 1994. Pg. 67

4. infidelidad.
5. violación.
6. intento de homicidio contra la mujer.

Sin duda alguna el maltrato familiar es un fenómeno complejo, multifactorial y multicircunstancial, en el que se suman factores culturales, sociales, económicos políticos y familiares.

Dicho fenómeno no conoce de límites, pues se presenta tanto en países industrializados como en países en vías de desarrollo. Se dice que es multifactorial toda vez que lo conforman diversos factores, por lo tanto, no se pueden concretar en forma definitiva sus causas, sus formas y consecuencias, sólo existen constantes que las unifican.⁵²

Siendo la mujer embarazada el grupo más vulnerable dentro del género humano, tanto por las agresiones de todo tipo de que son víctimas.

El desarrollo propio de cada país ha ido evolucionando y cambiando a través del tiempo y sobre todo en las familias han ido cambiando los roles familiares, sin embargo el maltrato familiar no ha cambiado, si no por el contrario, va en aumento

Entre las principales características del maltrato familiar, se pueden señalar las siguientes:

- I) **ES RECURRENTE.-** Toda vez que no se agota en un solo acto. Los actos de violencia en la familia en cualquiera de sus formas, son constantes.
- II) **ES CÍCLICO.-** En cuanto es ejercido, se da la reincidencia.

⁵² Asociación Mexicana de Pediatría, Castellanos, Jorge y Viroliá, Victoria “Maltrato en el Niño”, 1ª Edición, Editorial Macgraw-Hill Interamericana, México, 2001, p.83.

- III) ES INTENCIONAL.- Ya que es inferido con dolo, busca causar daño, porque cuando se infiere el agresor tiene conciencia plena de la naturaleza de sus acciones, de sus efectos y sus alcances.
- IV) ES UN ACTO DE PODER O DE SOMETIMIENTO.- En este tipo de conducta siempre esta el elemento de jerarquía entre quien lo infiere y quien lo recibe. La violencia tiende a controlar a quien la recibe.
- V) ES UNA CONDUCTA VIOLENTA.-Tiende a irse incrementando en frecuencia y en intensidad.

Otros factores determinantes que influyen para que se presente el maltrato familiar, la problemática ocupacional y conyugal, el aspecto educativo, el número de hijos y las condiciones económicas, El alcoholismo es otro factor que lo induce, pero no es de forma determinante.

Podemos afirmar que a lo largo de la historia la familia ha sido concebida como lugar de refugio, remanso , bienestar para los sujetos que la componen y la célula básica efectiva que moldea a los individuos, les otorga sentido de pertenencia, ayuda a formar la subjetividad y se aprende la reciprocidad social. Sin embargo, ha existido dificultad para la comprensión y el reconocimiento de la violencia en las relaciones familiares gracias a procesos de invisibilidad y naturalización, que impiden identificar a la familia como un grupo potencialmente patógeno en el cual se pueden violar los derechos humanos, experimentar miedo e inseguridad y en el que se pueden aprender todas la variaciones de solución violenta de conflictos interpersonales.⁵³

Este fenómeno crea graves consecuencias inmediatas y a largo plazo, para la salud, el desarrollo de los individuos, las familias, las comunidades y los países. Causa por lo que se declara a la violencia como uno de los principales problemas de salud publica en todo el mundo.

⁵³ COLLADO Peña, Susana Patricia."imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 8

Es por ello que es necesario explicar su origen en la naturaleza del hombre, en el cambio histórico, en el comportamiento moral, político y social, en la vida cotidiana o conocer los factores culturales, económicos, educativos que la originan.⁵⁴

A pesar de haber visto en el siglo xx grandes avances tanto en la ciencia como en la tecnología, los seres humanos, como conjunto social no hemos podido resolver muchos de los graves problemas que nos aquejan, así comenzamos el nuevo milenio conviviendo cotidianamente con uno de los más graves problemas sociales: la violencia.

Estos comportamientos que todos los días observamos por televisión, leemos en los diarios o escuchamos por la radio, actos de violencia que cada vez resultan más alarmantes, o seguramente hemos sido testigos de alguna forma de violencia entre los vecinos, compañeros de trabajo, en nuestra comunidad o en el interior de nuestra propia familia.

Esta violencia que se manifiesta en modelos de control que ejercen en mayor medida los hombres con los cuales hay lazos de consanguinidad o de parentesco (esposo, cónyuge, hermano, padre, novio) y quien perpetúe la subordinación de quien la padece, generándole finalmente daño a su integridad física, psico-efectiva, sexual, y económica. Por lo cual a nivel teórico existen cinco maneras en que se puede manifestar la violencia intrafamiliar las cuales son:

⁵⁴Ibiden pg.6

TIPO DE ABUSO	PODER O FUERZA	TIPO DE DAÑO
VIOLENCIA FÍSICA,	FISICO	FISICO/ EMOCIONAL
VIOLENCIA EMOCIONAL	PSICOLOGICO	EMOCIONAL
VIOLENCIA ECONÓMICA,	ECONOMICO	ECONOMICO /EMOCIONAL
VIOLENCIA SEXUAL,	FISICO/ PSICOLOGICO	EMOCIONAL/FISICO
VIOLENCIA INDIRECTA.	PSICOLOGICO	EMOCIONAL/SOCIAL

3.5.1 VIOLENCIA FÍSICA

Se habla de violencia física cuando un individuo se encuentra en una situación de peligro físico y/o se encuentra controlado por amenazas de uso de la fuerza física como son:

Todos los acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.⁵⁵

Las manifestaciones de este tipo de violencia se caracterizan por:

⁵⁵ COLLADO Peña, Susana Patricia. "Imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 8

- MORETONES,
- HERIDAS INTERNAS,
- FRACTURAS,
- EMPUJONES,
- BOFETADAS,
- PUNTAPIÉS,
- SUJECIONES,
- MUTILACIONES,
- QUEMADURAS,
- PATADAS,
- PUÑETAZOS,
- ESTRANGULAMIENTO,⁵⁶
- EL USO DE ARMAS,
- ENCIERRO DOMICILIARIO,
- NEGACIÓN DE AYUDA CUANDO LA MUJER ESTA ENFERMA O HERIDA,
- GOLPES QUE CAUSAN LESIONES LEVES,
- MODERADAS Y SEVERAS, HASTA EL GRADO DE AUMENTAR EN.⁵⁷

La violencia física es generalmente recurrente y aumenta tanto como en frecuencia como en severidad a medida que pasa el tiempo, alcanzando un grado máximo de generar el homicidio, encaminado hacia el sometimiento y el control de la persona violentada.

A pesar de que el maltrato físico es el más fácil de detectar con frecuencia se minimiza la gravedad de estos actos o se tiende a justificarlos.⁵⁸

⁵⁶ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltera y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000.pg 72

⁵⁷ Ponencia "Violencia Domestica "Lic. Zaldivar Pérez. Rosa Maria, día 25 de noviembre del 2004 .lugar Unidad De Atención A Victimas Del Delito PGJ pg 9

⁵⁸ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 105

3.5.2 VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL

Constituye un patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos a través de expresiones verbales dirigidas con el ánimo de dañar la integridad emocional de un individuo cuyas formas pueden ser:⁵⁹

- COACCIONES,
- CONDICIONAMIENTOS,
- INTIMIDACIONES,
- AMENAZAS,
- NEGLIGENCIA,
- DESCUIDO REITERADO,
- INSULTOS Y/O HUMILLACIONES,
- MARGINACIÓN,
- OMISIÓN DE AMOR, I
- INDIFERENCIA,
- PRIVACIÓN DE LIBERTADES Y DERECHOS,⁶⁰
- MANIPULACIONES,
- LA HOSTILIDAD,
- ACTITUDES DEVALUADORAS CONTRA ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA,
- ACTITUDES DE DESPRECIO,
- ABANDONO,
- RECHAZO
- COMPARACIONES DESTRUCTIVAS E INFIDELIDAD.

Actos que provoquen en quien las recibe baja autoestima, miedo, ansiedad, depresión, sentimiento de culpa deterioro, disminución o afección de la estructura

⁵⁹ Ponencia "Violencia Domestica "Lic. Zaldivar Pérez. Rosa Maria, día 25 de noviembre del 2004 .lugar Unidad De Atención A Víctimas Del Delito PGJ pg. 9

⁶⁰ COLLADO Peña, Susana Patricia."imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 8

de la personalidad.⁶¹

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender a los menores de edad, siempre que estos sean realidades por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a un sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral, a un menor de edad, será considerado maltrato emocional, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

Otras manifestaciones de la violencia psicológica son:

- LA ATRIBUCIÓN DE CULPAS POR TODO LO QUE PASA,
- IGNORAR O NO DAR IMPORTANCIA,
- RIDICULIZAR LAS NECESIDADES DE LA VICTIMA,
- LAS MENTIRAS,
- EL ROMPIMIENTO DE PROMESA,
- MANEJAR RÁPIDA Y DESCUIDADAMENTE PARA ASUSTAR E INTIMIDAR,
- LLEVAR ACABO ACCIONES DESTRUCTIVAS (ROMPER MUEBLES, PLATOS, Y EN GENERA PERTENENCIAS DE LA MUJER) Y LASTIMAR MASCOTAS.⁶²

La violencia emocional es un arma que muchos hombres usan contra sus parejas, y aunque a ellas se les dificulta notarla, los lazos emocionales les pueden dejar huellas imborrables.

⁶¹ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 106

⁶² SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000.pg 72

3.5.3 VIOLENCIA ECONÓMICA

Es otra forma de controlar al dependiente, limitando así su libertad y su libre decisión,⁶³ puesto que somete a la persona a través del control y manejo del dinero como son:

- EXCLUIR A LA PAREJA DE DECISIONES FINANCIERAS,
- OCULTAR INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS,
- APROPIAMIENTO O DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRO,
- CONTROL DE INGRESOS DE LA RELACIÓN,⁶⁴
- APODERARSE DE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES PROPIEDADES DEL OTRO POR SU COMPRA Y/O TITULARIDAD,
- POR EL DESPOJO DIRECTO U OCULTO DE LOS MISMOS OBJETOS PERSONALES DEL OTRO.⁶⁵

Otras manifestaciones de este tipo de violencia son:

- HACER QUE LA MUJER TENGA QUE DAR TODO TIPO DE EXPLICACIONES CADA VEZ QUE NECESITA DINERO YA SEA PARA EL USO DE LA FAMILIA O DEL SUYO PROPIO,
- DAR MENOS DINERO DEL QUE EL HOMBRE SABE QUE SE NECESITA A PESAR DE CONTAR CON LIQUIDEZ ,
- INVENTAR QUE NO HAY DINERO PARA GASTOS QUE LA MUJER CONSIDERA IMPORTANTES,
- DISPONER DEL DINERO DE LA MUJER (SUELDO, HERENCIA, O SALARIO),
- PRIVAR DE VESTIMENTA, COMIDA, TRANSPORTE O REFUGIO.

La cuestión financiera tiene como origen la necesidad de enriquecimiento, y el olo más allá de la necesidad del poder.⁶⁶

⁶³ COLLADO Peña, Susana Patricia. "imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 8

⁶⁴ Ponencia "Violencia Domestica" Lic. Zaldivar Pérez. Rosa Maria, día 25 de noviembre del 2004 .lugar Unidad De Atención A Víctimas Del Delito PGJ pg 10

⁶⁵ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 108

⁶⁶ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000.pg 73

3.5.4 VIOLENCIA SEXUAL

Este patrón de conducta incluye todas aquellas conductas en las que se obliga a algún miembro de la familia a participar en actos sexuales que le son denigrantes o desagradables los cuales consisten en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión son:⁶⁷

- LA BURLA Y RIDICULIZACIÓN DE LA SEXUALIDAD DEL OTRO,
- EL ACOSO O ASEDIO SEXUAL,
- LA NEGACIÓN DE LAS NECESIDADES SEXO AFECTIVAS,
- INDUCIR A LA REALIZACIÓN LE PRACTICAS SEXUALES NO DESEADA, O QUE GENEREN DOLOR O LESIONES.

O bien hasta el delictivo que incluyen ilícitos sancionados por la ley como son:

- EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL,
- INCITACIÓN A LA PROSTITUCIÓN,
- EL ABUSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA ENTRE OTROS,
- ASÍ COMO PRACTICAR LA CELOTIPIA PARA EL CONTROL,
- MANIPULACIÓN O DOMINIO DE LA PAREJA Y QUE GENEREN DAÑO.
- AQUELLOS DELITOS CONTRA, LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL.⁶⁸

Otras manifestaciones de este tipo de violencia son:

- INTENTAR QUE LA MUJER EFECTÚE RELACIONES SEXUALES O PRACTIQUE CIERTOS ACTOS SEXUALES CONTRA SU VOLUNTAD,
- LLEVAR ACABO ACTOS SEXUALES CUANDO LA MUJER NO ESTÁ EN SUS CINCO SENTIDOS,

⁶⁷ Ponencia "Violencia Domestica "Lic. Zaldivar Pérez. Rosa Maria, día 25 de noviembre del 2004 .lugar Unidad De Atención A Víctimas Del Delito PGJ pg 10

⁶⁸ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y pérdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 107,108

- LASTIMARLA FÍSICAMENTE DURANTE EL ACTO SEXUAL ATACANDO SUS GENITALES CON OBJETOS,
- FORZARLA A TENER RELACIONES SEXUALES SIN PROTECCIÓN CONTRA EL EMBARAZO,
- O ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL,
- CRITICARLA E INSULTARLA CON NOMBRES SEXUALMENTE DEGRADANTES,
- ACUSARLA FALSAMENTE DE ACTIVIDADES SEXUALES CON OTRAS PERSONAS,
- OBLIGARLA A VER PELÍCULAS O REVISTAS PORNOGRÁFICAS O ACTOS SEXUALES CON OTRAS PERSONAS
- FORZARLA A OBSERVAR A LA PAREJA MIENTRAS ESTA TIENE RELACIONES SEXUALES CON OTRA PERSONA ETC.⁶⁹

3.5.5 VIOLENCIA INDIRECTA

La violencia intrafamiliar que alcanza a cualquiera de sus miembros, también cobra víctimas menores de edad ya sea para recibir maltrato en forma directa o bien por observar escenas violentas.⁷⁰

En culturas donde la mujer tiene tan inyectada la importancia de ser madre, también llega hacer agredida a través de los hijos e hijas:

- CUANDO EL HOMBRE LOS ATACA FÍSICAMENTE,
- LOS USA SEXUALMENTE,
- LOS FUERZA A OBSERVAR EL ABUSO Y LOS HACE PARTICIPES DEL ATROPELLO.

De esta manera el hombre controla a la mujer negándole su papel como madre defensora del bienestar de sus descendientes.⁷¹

⁶⁹ COLLADO Peña, Susana Patricia. "imparto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 8

⁷⁰ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 108

⁷¹ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltara y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000.pg 73.

Es común encontrar que este tipo de abusos estén combinados entre sí con mayor predominio de alguna de ellas según las características de los generadores receptores de eventos violentos en la familia, es decir, la violencia física puede ir, acompañada de violencia verbal, actitudes despectivas y hasta violencia sexual.

Estas formas de agresión pueden darse una vez, o bien en forma repetida, de manera que lo que en cada ocasión no constituiría un daño, si lo produce con la repetición.

Por otra parte, aún cuando, en términos generales, agresor y agredido habitan el mismo domicilio, también es común que este padrón se presente a pesar de haberse separado (ex pareja).

3.6 PERFIL DEL GENERADOR Y RECEPTOR DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILAR.

Perfil de los protagonistas; con base en el estudio de Valerio y Uval del departamento de medicina legal de Costa Rica, y del mexicano (Vargas – Alvarado) realizan el perfil que se muestra en el siguiente cuadro:

ASPECTO	MUJER AGREDIDA	AGRESOR
Edad	25 a 29 años	20 a 40 años
Educación	primaria completa	primaria completa
Estado civil	casada	casado
ocupación	ama de casa	albañil (22.5%) Chofer (11.25%) Vendedor (10%)
Infancia	24% niña agredida	49% niño agredido
Adicción	ninguna	52% al alcohol 25% marihuana

3.6.1 VICTIMA:

Son los grupos o individuos de personas vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual. Se menciona como víctimas de violencia intrafamiliar: mujeres, niños, ancianos, discapacitados, y otros miembros menos poderosos del conglomerado social.

Gaylod, médico legista en 1986, estableció la siguiente topología de las esposas agredidas.

Esposa inadaptada: fue hija agredida, se caso en forma precipitada, para alejarse del hogar paterno, es rehabilitable.

- Esposa demasiado competente: creció rodeada de mucha protección, tuvo una educación esmerada, su excesiva competencia exaspera al marido. Debe recibir psicoterapia.
- Esposa provocadora: coquetea con otros hombres, busca experiencias excitantes y provoca los celos del cónyuge.
- Esposa alcohólica, fármaco dependiente, y paciente siquiátrica: suele elegir a un compañero de características similares.

Esposa de larga resistencia: resignada desde de la niñez hace maltratada, tiende refugiarse en el alcoholismo.

- Esposa violenta: se enfrenta al marido agresor.

En la actualidad, muchas víctimas prefieren ser identificadas como “sobrevivientes”, lo que implica que cargan consigo las cicatrices de la relación con violencia que vivieron. Estas personas que son víctimas de la violencia familiar necesitan ayuda psicológica, médica o legal para poder sobrelivir. ⁷²

⁷² MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y pérdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 115

3.6.2 VICTIMARIO

Son las personas que realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con que se tenga algún vínculo familiar.

Se menciona como agresores de niños al padrastro, madre, hermanos o quienes se encargan de su cuidado. Se menciona como agresores de mujeres a esposo, cónyuge, concubino, ex novio, hermano.

En sus antecedentes estos agresores muestran: frustración, estrés, maltrato durante su infancia, problemas hogareños, o de finanzas, ausencia de figura paterna en la familia, relaciones sexuales ilícitas, padres demasiado jóvenes o hijos no deseados.

Estas personas que ocasionan la violencia familiar difícilmente lo reconocen, ya que cuando estos agresores son llevados ante un tribunal, tratan de explicar las lesiones de sus víctimas de las maneras mas variadas, como precipitación desde la cama o escaleras, golpes durante juegos de niños, golpes propinados por la misma víctima, etc.

Respecto a la forma pasiva los argumentos abarcan desde la pobreza de los padres hasta la indiferencia del menor. Por tal motivo necesitan ayuda psicológica⁷³

CARACTERÍSTICAS DEL VICTIMARIO.

Entre las características comunes del agresor, se encuentran las siguientes más importantes en cuanto al maltrato físico se refiere:

⁷³ MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis(lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004 Pg 116

- a) Transmisión intergeneracional, historias familiares de maltrato físico.
- b) Relación pobre con miembros de su familia de origen y compañeros.
- c) Mal ajuste escolar.
- d) Aislamiento social.
- e) Historia personal de problemas emocionales.
- f) Frecuencia de problemas somáticos (salud).
- g) Baja autoestima con escasa fuerza del yo interno.
- h) Tendencia inmadurez y con arranques de furia.
- i) Personas frustradas y evaden la responsabilidad.
- j) Personalidad susceptible (sobré reactivos e irritables).
- k) Baja tolerancia a la frustración.
- l) Poco control de los impulsos.
- m) Pobre vínculo de unión y de comunicación con los hijos y con la cónyuge.
- n) Desarrollo limitado en las facultades cognoscitivas y poca capacidad en la resolución de problemas.

Entre las características propias de los agresores potenciales antes del nacimiento del niño señalaremos las siguientes:

- “Preocupación excesiva del desarrollo que va a tener el bebé.
- Preocupación en relación al sexo del bebé.
- Negación del embarazo.
- Depresión por el embarazo.
- Falta de apoyo del marido o de la familia
- El embarazo fue considerado por el padre o la madre como pretexto o motivo para mantener la relación.
- Decepción sobre el sexo del bebé.
- En el momento del nacimiento, reacciones hostiles o verbalizaciones inadecuadas.
- Ausencia de contacto ocular.
- Falta de comunicación de los padres.”⁷⁴

⁷⁴ Marcovich, Jaime, “El Niño Maltratado”, 1ª Edición, Editorial Pax, México 1986, p. 82.

Por lo que podemos concluir que sea la característica o los motivos que orillan a los agresores a realizar conductas agresivas contra las mujeres, muchas de las veces hasta de una manera que les causan la muerte o la deformación física del feto, se debe de tomar las medidas jurídicas necesarias para combatirlo pero primordialmente para evitarlo, por lo que como dice una frase conocida “El hombre difiere del animal por el hecho de ser el único primate que mata y tortura a miembros de su propia especie”.

CAPITULO IV VIOLENCIA FAMILIAR EN EL EMBARAZO Y SUS EFECTOS

4.1 CAMBIOS FISIOLÓGICOS DURANTE EL EMBARAZO

Con el fin de valorar con precisión a una mujer embarazada víctima de un traumatismo es necesario conocer los cambios fisiológicos que ocurren habitualmente durante la gestación. Se afectan todos los sistemas y órganos, pero de modo más notorio las funciones de los aparatos cardiovasculares y respiratorios: Aumenta el volumen del plasma un 50% en tanto que la masa de eritrocitos se incrementa un 25% lo cual lleva a una anemia fisiológica. Por lo regular se desarrolla leucocitosis, que llega al máximo en el tercer trimestre con una cuenta de leucocitos de 12000 a 18000 /mm³ en el trabajo de parto.

El gasto cardiaco se eleva a unos 4.5 a 6.0 litros por minuto (30 a 50%), en particular como resultado del incremento gradual del volumen sistólico hasta un 50% arriba de los valores anteriores al embarazo. Mas del 10% del gasto cardiaco se destina al útero a termino y están ingurgitadas, las venas de la pelvis y las extremidades inferiores. El flujo sanguíneo renal aumenta un 30% y da lugar a un incremento del 30 al 50% del índice de filtración glomerular. En consecuencia, disminuyen NUS y creatinina, que durante el embarazo no deben ser mayores de 13 y 0.8 mg/dl, respectivamente.

En fecha tan temprana como en el primer trimestre se inicia la hiperventilación, tal vez como reacción a un incremento de los valores de la progesterona. Debido a la elevación gradual del diafragma por el útero en crecimiento, disminuye la capacidad funcional residual, el volumen residual así como el volumen respiratorio de reserva en tanto que aumenta el volumen inspiratorio de reserva.

La embarazada normal a término tiene alcalosis respiratoria crónica con una tensión de dióxido de carbono en reposo menor de 30mmHg. Todos estos cambios los altera la posición materna. Por consiguiente la embarazada en el segundo trimestre que está acostada en la sala de urgencias sobre su espalda

puede ser hipotensa, bradicardia, relativamente hipoxémica y anémica todo ello debido a los cambios fisiológicos normales.

El desprendimiento prematuro de placenta normoinserta es la complicación más grave de un traumatismo no penetrante y se presenta con 1 a 5% de las lesiones menores y 20 a 50% de las mayores, los hallazgos pueden incluir hemorragia vaginal, hipersensibilidad, contracciones del útero así como taquicardia fetal, desaceleraciones, acidosis y muerte. La lesión fetal directa es menos frecuente, pero suele afectar el cráneo y el cerebro por fractura pélvica materna. Es más común una lesión o rotura vesical después de la semana 20, cuando la vejiga asume una posición intra-abdominal y ya no esta protegida más por la pelvis. Con base en la fisiología del embarazo la paciente traumatizada embarazada debe valorarse al inicio según el ABC. Vías respiratorias, respiración y circulación, es necesario establecer la permeabilidad de las vías respiratorias y una adecuada de la función cardiaca. El Colegio Americano de obstetricia y ginecología recomienda que en toda mujer embarazada que sufre un traumatismo después de las semanas 22 a 24 de gestación debe establecerse vigilancia fetal por un mínimo de cuatro horas o si la madre esta lesionada de gravedad, debe hospitalizarse a la enferma con vigilancia fetal continua, cuando menos durante 24 horas.⁷⁵

4.2 MUJER EMBARAZADA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

El embarazo también se considera factor de riesgo para la violencia doméstica por que el impacto de la violencia en las mujeres también alcanza a las embarazadas que de igual forma son golpeadas, abusadas psicológica y sexualmente durante este periodo. Desafortunadamente, el estudio de la asociación entre violencia y embarazo es incipiente en México.

⁷⁵ Complicaciones Médicas Y Quirúrgicas Durante El Embarazo, pg.327.

Pues según estadísticas tanto de los Estado Unidos como de México el maltrato frecuentemente empieza a empeorar durante este periodo. Los siguientes datos documentan esta hecho:

Un estudio realizado en los Estados Unidos con 691 embarazadas, encontró que una de cada seis adultas embarazadas y una de cada cinco de las adolescentes embarazadas fueron víctimas de violencia física aproximadamente 60% de estas mujeres fue golpeada en dos ocasiones además informa que era doblemente probable que las mujeres golpeadas acudieran a consultas de control prenatal solo hasta el tercer trimestre de embarazo.

En los últimos años se han venido realizando algunas investigaciones particularmente centradas en la violencia y el embarazo, que han demostrado que el maltrato a la mujer es un hecho frecuente que puede empezar o empeorar durante la gestación.

Más aún, se ha reportado que después de los accidentes vehiculares, la violencia física es la segunda causa de trauma en el embarazo. En las diferentes series internacionales reportadas, la prevalecía de abuso durante la gestación fluctúa entre 1% y 25% según la población, las definiciones de violencia, y los métodos utilizados para medirla.

La violencia durante el embarazo es una agresión que pone en peligro no solo a una si no a dos vidas, y se ha observado que, si en la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar los golpes van dirigidos a la cabeza de la víctima, durante el embarazo estos van dirigidos a los senos abdomen y genitales.

No se sabe a ciencia cierta por que el riesgo de violencia doméstica aumenta con el embarazo, lo que si se conoce es que el embarazo es en mayor o menor grado , una etapa de de estrés para el futuro padre, es posible que se sienta agobiado por las responsabilidades futuras o que este resentido con un(a) hijo(a) que compite con el por el cuerpo de la madre o con la mujer que le presta menos atención, El agresor justifica el acto violento argumentando que el

embarazo representa una carga económica, o que el embarazo fue provocado por otro hombre, o bien que con el embarazo recibe menos atención que antes de éste, además de que percibe a la mujer más vulnerable o indefensa debido a su condición de embarazo y menos capaz de tomar represalias o defenderse.

La violencia durante el embarazo, se ha asociado con un bajo nivel socio económico, pobre ganancia, ausencia de cuidado prenatal, anemia, desnutrición, infecciones de transmisión sexual, morbilidad psicológica, estrés, adicciones al tabaco, alcohol y drogas y falta de apoyo social.⁷⁶ Así, la probabilidad de violencia durante el embarazo se incrementa en condiciones de alta vulnerabilidad, física, psicológica y social de la mujer.

Como se ha observado una mayor prevalencia de violencia prenatal en las adolescentes en comparación a las mujeres adultas, existiendo que el área del cuerpo más frecuente lesionada en las adolescentes fue el abdomen, y en las adultas fueron la cara y la cabeza. Mientras que en las mujeres adultas el principal perpetrador de la violencia fue la pareja, en el caso de las adolescentes fueron la pareja o ex pareja, la madre el padre, o hermano.

Las adolescentes embarazadas tienen una probabilidad mayor para morir por lesiones, que las mujeres de la misma edad no embarazadas, o pierden la posibilidad de embarazarse nuevamente. Si bien se ha señalado que el embarazo en si, puede ser un factor que precipite violencia física o psicológica por parte de cualquier hombre de la familia, principalmente de la pareja, más aún el embarazo mismo puede ser un resultado de la violencia intrafamiliar, ya sea por abuso sexual, violación marital o negación al uso de métodos anticonceptivo. Además, el patrón de violencia se repite con cada embarazo.

Las muertes en mujeres que están en el período de embarazo ocurren con mayor frecuencia en los países en vías desarrollo ya que tiene un mayor impacto

⁷⁶ COLLADO Peña, Susana Patricia. "Impacto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 12,13,14

la violencia contra las mujeres embarazadas en la salud debido a las precarias condiciones de las madres (desnutrición, exceso de carga de trabajo y falta de acceso a servicios de salud)⁷⁷ y dos de las principales causas de muerte son el aborto inseguro y la violencia perpetrada contra ellas.

Lo anterior, según el texto Muerte Materna por aborto y por violencia en México: Narración de una experiencia en la formulación e implementación de una metodología de investigación, de ESPINOZA, HENRY ET. AL. (año 1996)

Ambas causas de decesos en la maternidad podrían ser evitadas, pero la falta de datos que determinen la frecuencia con que se producen las muertes restringe el desarrollo de políticas orientadas a la prevención.

En su mayoría, la violencia que sufren las mujeres es dentro de su hogar y en México los homicidios y suicidios de mujeres embarazadas no se encuentran dentro de los registros del sistema de estadísticas como muertes vinculadas al embarazo.

Por su parte, el texto Detección de Violencia Doméstica en Mujeres Embarazadas, investigación realizada por Arcos, Estela, ET, AL. (año 2000,) destacan que las mujeres embarazadas tienen un riesgo de maltrato más alto que aquellas que no lo están, afectando de esta manera su capacidad reproductiva.

La investigación destaca, además, que el embarazo es una etapa particularmente vulnerable a la violencia, ya que una de cada seis mujeres embarazadas ha sido agredida durante su actual embarazo y la agresión es más severa que en la mujer no embarazada, afectando su capacidad reproductiva y alterando la interacción entre la madre y su niño, lo que aumenta la probabilidad de negligencia, maltrato y/o abandono del niño durante el primer año de vida.

⁷⁷ SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltera y violencia intrafamiliar, Antología (medico cirujano), UNAM,2000. pg.66

El estudio, antes mencionado a 131 mujeres en la provincia de Valdivia, ubicada al sur de Chile, el 60.3 por ciento de ellas señaló que ha sufrido violencia doméstica, física y/o emocional, las cuales se acentuaron durante la gestación. Y los embarazos no planificados resultaron ser el grupo que presenta en mayor medida experiencias de violencia.

Mientras tanto, el texto *Violencia física y psicológica contra la mujer embarazada*, de Medina Meza , Obando Nelly Martha ET AL (año200), señalan que la prevalecía de violencia doméstica durante el embarazo, Este abuso en sus diferentes formas durante el embarazo está siendo reconocido como un problema de salud mundial y es comparable con todas las complicaciones médicas por las que son rutinariamente evaluadas las gestantes: preclampsia y placenta previa, entre otras.

La violencia familiar dentro del período de embarazo tiene como consecuencias: Aborto espontáneo, parto prematuro, bajo peso al nacer, daño y muerte fetal, dependencia al alcohol o drogas, intentos de suicidio, homicidio, depresión, ansiedad y cuidados prenatales inadecuados.

Por último, el estado de la población mundial del año 2000 emitido por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señala que la violencia está relacionado con mayores riesgos de aborto espontáneo, una de las principales causas de muerte materna, parto prematuro, sufrimiento fetal y bajo peso al nacer.

Destaca además que un estudio realizado en León, Nicaragua, comprobó que la violencia contra las mujeres embarazadas tiene como consecuencia la triplicación de la cantidad de niños con bajo peso al nacer y los golpes abdominales pueden causar la muerte del feto o provocar alumbramientos prematuros.

La violencia también puede afectar de manera indirecta el resultado del embarazo, ya que incrementa la probabilidad de que una mujer opte por comportamientos dañinos como fumar y consumir alcohol y drogas, los cuales se han vinculado a las complicaciones del embarazo.

El estrés y la ansiedad que se originan en el constante comportamiento violento durante el embarazo reducen la capacidad de una mujer para obtener nutrición adecuada, descanso, ejercicio y atención médica. Esto puede retrasar el crecimiento fetal o llevar en última instancia a la muerte de la madre dentro del periodo de gestación.

4.3 EFECTOS DE LA VIOLENCIA EN LA MUJER EMBARAZADA

Las víctimas de la violencia intrafamiliar sufren un estado constante de daño y subordinación, lo que inhibe su desarrollo personal y les provoca daños irreversibles. Los lazos emocionales, legales, y económicos que vinculan a las víctimas con sus agresores frecuentemente las conduce a un estanco de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza circunstancias que dan lugar a actos antisociales como el alcoholismo, la drogadicción y el suicidio, la violencia intrafamiliar tiene consecuencias sobre una gran variedad de factores relacionados con la salud física y mental de las mujeres que se pueden sintetizar de la siguiente manera.

a) EFECTOS FÍSICO:

Los daños físicos que puede sufrir una mujer contra el embarazo incluyen :
Trauma abdominal, ruptura del útero, hígado o vaso de la madre fracturas, hematomas, exacerbación de enfermedades crónicas, aborto espontáneo, desprendimiento prematuro de placenta normoinserta, muerte fetal. Rotura prematura de membranas, nacimientos predeterminó infecciones de transmisión

sexual y bajo peso al nacimiento. Golpes que pueden ocasionar abortos, intento de ahorcamiento, quemaduras, dolor pélvico crónico, cefaleas, síndrome de intestino irritable, heridas internas, desfiguraciones, discapacidad permanente o parcial.

En 2003 se reportó una prevalencia de 33.5 % de violencia en mujeres embarazadas, donde se demostró que las mujeres maltratadas tuvieron cuatro veces más riesgo de tener productos de bajo peso en comparación con las mujeres no maltratadas, la diferencia en el peso del producto fue de 560 g ajustado por edad y paridad). Cada año uno de cada 14 bebés nace con bajo peso. Esta condición es uno de los factores responsables del 60 por ciento de las muertes en lactantes.

Los bebés que nacen con peso bajo suelen tener serios problemas de salud durante sus primeros meses de vida y es mayor el riesgo de que sufran discapacidades con efectos de duración prolongada, Un pequeño porcentaje de los bebés nacidos con bajo peso sufre todavía problemas de salud, tales como retraso mental, parálisis cerebral y mal funcionamiento de los pulmones, la vista y el oído.

Las mujeres maltratadas también tuvieron tres veces más complicaciones de riesgo relativo durante el parto y el posparto inmediato, De hecho , los niños que sobreviven a estos episodios tienen una amplia probabilidad de ver limitado el desarrollo de su capacidades físicas, cognitivas, efectivas y sociales, además tienen cuarenta veces mas riesgo de morir en el primer año de vida, por tratarse de uno de los principales factores de riesgo asociados a morbi - mortalidad infantil.

También se ha observado que los embarazos forzados o los no planeados, seguidos del abandono, orillan a las mujeres a recurrir a prácticas abortivas peligrosas e incluso a algunas de ellas al suicidio ente la desesperación de sentir que se les han cerrado todas las puertas.⁷⁸

⁷⁸ Ibidem pg. 10,13, 14

b) EFECTO PSICOLÓGICO:

Aún cuando las consecuencias de la violencia física son las más evidentes, no constituyen la única expresión de ella, porque existen consecuencias psicológicas y emocionales entre las que se encuentran.

La culpabilidad y baja autoestima son rasgos característicos de las mujeres maltratadas. Además de los efectos físicos evidentes, la agresión constante cambia el comportamiento de la mujer, quien puede sentir confusión, incapacidad de concentración, trastornos en su forma de vida, en sus hábitos de sueño o alimentarios; experimentar intensos sentimientos de incomunicación, vergüenza, timidez, depresión, furia o miedos prolongados.

Se pueden producir también trastornos sexuales, ya que la mujer puede experimentar miedo a la intimidad, incapacidad de tener respuestas sexuales, falta de interés en ellas, y frecuentemente sentirse sucia o humillada al tenerlas y recordar el abuso sexual del que fue objeto.

La violencia experimentada por las mujeres puede producir en ellas el desorden de estrés postraumático y que el clima de terror en el que viven afecte sus capacidades cognitivas. En estas condiciones, la mujer tiene menos habilidades para protegerse a sí mismas y a sus hijos.

Además, el estrés y la depresión provocan la pérdida del interés de la madre, en su salud y en la de sus hijos, ocasionando que exista la irritación ante el comportamiento de sus niños, percibido como un factor que precipita la agresión del cónyuge, lo que hace que en muchos casos, ellas tengan conductas violentas hacia sus hijos.⁷⁹

⁷⁹ COLLADO Peña, Susana Patricia. "Impacto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004. pg 11,14

c) EFECTO SEXUAL Y COERCIÓN SEXUAL

Los celos típicos de los agresores les permiten controlar y regular de manera rígida la sexualidad de la mujer, como muestra de su poder sobre ella y la relación. Pueden prohibirles usar métodos anticonceptivos, golpearlas porque tienen demasiados hijos, o por no tenerlos.

Se ha encontrado que un porcentaje considerable de mujeres también sufren violaciones por parte de sus parejas. Además de las lesiones físicas y el trauma emocional resultado de la agresión sexual, muchas mujeres corren el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.⁸⁰

4.4 LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

Sobre la información acerca del problema en el estado de México, el primer estudio se realizó en 1990, en Ciudad Nezahualcoyotl, fueron entrevistadas 342 mujeres, de las cuales 33.5 % por ciento había tenido al menos una relación violenta en su vida lo que daba una proporción de una de cada tres.

La presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento a los Feminicidios de la Cámara de Diputados, Marcela Lagarde, dijo que el estado se compone por 15 millones de habitantes; que abarca 11 entidades, precisó que las estadísticas vitales ubican al Estado de México en el segundo lugar nacional en el número de homicidios de mujeres con más de 300 por año, mientras el Programa Hábitat, de la Secretaría de Desarrollo Social, identifica los municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tlalnepantla como focos rojos por sus índices de inseguridad, según El Informe Ejecutivo Del 2006, de La Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar del Estado de México

⁸⁰ Ididem. P.

El grupo de edad más vulnerable es el que ocupa el rango de los 11 a los 20 años, en el ubicamos a al 27.5% de las víctimas, seguido del grupo de los 21 a los 30 con el 23.9%, esta es la población con mayor riesgo, en tercer lugar se ubica el rango de 41 a 50 años con 16.9%. La víctima de menor edad es una pequeña de horas de nacida, la mayor una anciana de 92 años a quien su nieto priva de la vida, está ya enfrentando proceso penal.

En lo que toca al estado civil, el 36.2% eran solteras, y el 18.1% vivían en unión libre. En términos de ocupación, el 28% se dedicaban al hogar, muchas de estas mujeres estaban en edad escolar; el 11.6% eran empleadas, algunas de ellas menores de edad y el 10.9% eran estudiantes.

Los objetos con los que se produce la muerte son, desde luego, las armas de fuego, con el mismo porcentaje anotado, seguidos de los objetos o armas punzo cortantes como cuchillos o navajas que estuvieron presentes en 22 casos, en muchos casos de estrangulamiento, los agresores emplean las manos.

Todas las muertes proferidas por agresión son por naturaleza violenta, sin embargo se ha distinguido la violencia que se emplea para privar de la vida a una persona de aquella que no es causa inmediata de la muerte y que ubicamos dentro de la violencia física o la violencia sexual, según el caso.

En el 48.5% de los eventos delictivos, es decir, 67 casos hubo violencia física, básicamente golpes, que van de los que causaron lesiones leves a serios traumatismos, pero sólo en el 13.04% que son 18 casos existió violencia sexual. Ha quedado acreditado en un número importante de casos que previo a la muerte se sostuvo una relación sexual, pero esta fue consentida, ya que no existen huellas físicas de agresión de esta naturaleza y la víctima tenía algún tipo de relación afectiva con el probable responsable. Esto significa como ya se ha podido comprobar, que en la Entidad las lamentables muertes de mujeres no van precedidas de violaciones.

El lugar en el que las mujeres sufren agresiones mortales con mayor frecuencia sigue siendo el hogar, ya sea por parte de algún miembro de la familia por desconocidos que irrumpen en la casa habitación para cometer otros delitos en los que resultan muertas otras personas. Los ilícitos que se registraron en casas habitación fueron 50, que representan el 36.2% del total; después la vía pública como lugar de los hechos o el hallazgo con el 20.3%, otros sitios de los hechos o el hallazgo son zonas boscosas, parajes solitarios, establecimiento comerciales y el interior de vehículos.

En cuanto a la relación de la víctima con el victimario, se ha determinado que en el 10.1% (14) no existe ninguna; que en el 6.5% de los casos (9) se trata del novio o la pareja; y en el 5.8% el concubinario (8).

Dentro de los victimarios figuran también los padres y madres biológicos, las parejas de las madres, los hijos, nietos, tíos, sobrinos, ex parejas sentimentales, empleadores, amigos, vecinos, conocidos, compañeros de trabajo o escuela, incluso amigos o conocidos de familiares. En la mayoría de los casos esclarecidos existe una relación entre víctima y victimario.

Por Subprocuraduría la incidencia registrada fue la siguiente:

Amecameca 17; Atlacomulco 9; Cuautitlán 12; Ecatepec 22; Ixtapan de la Sal 5; Nezahualcóyotl 25; Tejupilco 4; Texcoco 4; Tlalnepantla 21; Toluca 16 y Valle de Bravo 3. Por municipio, los eventos delictivos se han presentado en 49, de los 125, los de mayor incidencia son: Ecatepec con 18 víctimas, Nezahualcóyotl 14, Toluca 11; Tlalnepantla 11; Chimalhuacán 9; Ixtapaluca 7; Valle de Chalco 5; Naucalpan 5 y Nicolás Romero 5.

En 29 municipios se registra una sola víctima; en seis, dos y en cinco, cuatro. Los meses que presentan mayor incidencia son julio con 19; diciembre 18; mayo 15; agosto 14 y septiembre 13; el de menor número de víctimas fue junio

con cuatro. Un dato a analizar es el día de la semana en que se cometen estos ilícitos, se tienen registrados 29 en martes, 23 en sábado y 22 en miércoles. El año 2006 cerró con 74 averiguaciones previas en trámite, 55 consignadas y cinco concluidas, lo que implica un indicador de eficiencia de 43% que se califica de bueno, considerando los promedios de consignación.

VIOLENCIA INMEDIATA ANTERIOR A LA MUERTE

FÍSICA	67
SEXUAL	18

INCIDENCIA DE VÍCTIMAS POR SUBPROCURADURÍA

SUBPROCURADURÍA	NÚMERO DE VÍCTIMAS
AMECAMECA	17
ATLACOMULCO	9
CUAUTILÁN	12
ECATEPEC	22
IXTAPAN DE LA SAL	5
NEZAHUALCÓYOTL	25
TEJUPILCO	4
TEXCOCO	4
TLALNEPANTLA	21
TOLUCA	16
VALLE DE BRAVO	3

INCIDENCIA DE VÍCTIMAS POR MUNICIPIO

SUBPROCURADURÍA	NUMERO DE VICTIMAS
-----------------	--------------------

ECATEPEC	18
NEZAHUALCÓYOTL	14
TOLUCA	11
TLALNEPANTLA	11
CHIMALHUACÁN	9
IXTAPALUCA	7
VALLE DE CHALCO	5
NAUCALPAN	5
NICOLÁS ROMERO	4
VILLA DEL CARBÓN	3
CUAUTITLÁN IZCALLI	3
TULTITLÁN	3
TEXCOCO	3
LOS REYES	16

81

4.5 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE EL EMBARAZO EN EL ESTADO DE MÉXICO

Silencioso pero de serias consecuencias para la salud de la mujer maltrato familiar, (provoca depresión, embarazos no deseados, problemas ginecológicos, incapacidad temporal o permanente e incluso la muerte tan grave como lo causa el cáncer,)

En el Estado de México no hay información precisa sobre el tamaño de la violencia intrafamiliar por que existe una cultura del silencio, afirmo la coordinadora del programa nacional de la mujer, por temor, vergüenza y

⁸¹ Informe Ejecutivo Del 2006, De La Fiscaliza Especializada En Atención A Victimas De Violencia Intrafamiliar Del Estado De México

costumbre las afectadas no se quejan y soportan todo tipo de agresiones; el consejo nacional de población (CONAPO) señala que solo una de cada 10 es denunciada ante la ley, y que al menos 60% de la población en algún momento de su vida ha sido víctima de violencia intrafamiliar durante el embarazo, en vista de que muchas mujeres no denuncian los ataques que sufren cotidianamente, por que temen la represaría de sus agresores al volver al hogar, la comisión de derechos humanos propuso la creación de un albergue temporal para ellas y sus hijos menores, muchas veces se requiere años de angustia para que la víctima de la violencia denuncie es una decisión muy difícil de tomar, sobretodo en los casos de mujeres que no cuentan con el apoyo familiar ni con los recursos económicos suficientes o porque simplemente consideran “ que sus conflictos son hechos aislados en los que nadie tiene derecho a intervenir”⁸²

A esto se suma la falta de apoyo a la víctima tanto dentro del sistema de salud en general como en el sistema judicial en cuanto al apoyo institucional existen pocos centros y no prestan el servicio esperado como es el caso de los MP y de las delegaciones por lo que existe la necesidad de formar y fortalecer tales opciones, esta necesidad de tener el control y de solucionar los problemas de manera rápida es uno de los mayores obstáculos para que los médicos (as) acepten intervenir en casos de violencia doméstica.

Aunque no hay información precisa de la magnitud de esta problema comentó algunos estudios recientes en el que se analizaron 15 mil certificados de defunción en el Estado de México de los cuales mil 935 fueron homicidios de mujeres 48% de las muertes femeninas se debieron de la violencia doméstica y una de cada tres de las víctimas tenía antecedentes de lesiones previas “si estas denuncias de hubieran atendido con oportunidad las mujeres no habrían muerto afirmó la directora general de regulación de los servicios de salud.

⁸² SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, Madre soltera y violencia intrafamiliar, Antología, UNAM,2000. pg. 66.

En México, la violencia contra la mujer embarazada no ha sido investigada ya que NO existen estadísticas sistematizadas sobre la dimensión de manera sistemática, sin embargo, los indicadores existentes muestran que es un problema grave que requiere atención del sistema legal y de las autoridades de salud para enfrentarlo. Otras modalidades de violencia familiar comunes en México son las agresiones verbales, el confinamiento en el hogar, la prohibición de ver a los familiares o trabajar y las relaciones sexuales forzadas. La violencia doméstica contra los hijos es tolerada legalmente.⁸³

Además de ser un problema social y de derechos humanos, la violencia contra las mujeres es también un problema de salud pública con graves costos. Se sabe que la violencia contra las mujeres representa la pérdida de hasta una quinta parte de los años de vida saludables en el período reproductivo de las mujeres afectadas.

Se sabe también que las mujeres que han sido maltratadas por sus parejas tienen un factor de riesgo, mayor de ser agredidas nuevamente dentro de los seis meses siguientes en comparación con aquellas que son violentadas por individuos desconocidos.

“Un factor de riesgo es una característica o circunstancia detectable en los individuos o grupos, relacionada con una probabilidad incrementada de experimentar un daño a la salud, la cual puede ser de utilidad, cuando se identifica, para definir las estrategias de intervención con un criterio preventivo”.⁸⁴

Se han señalado algunos supuestos de manera general que tienen las familias y que hacen crecer los factores de riesgo y que suelen ser inculcados de generación a generación:

⁸³ Leyes Y políticas Que Afectan Sus Vidas Reproductivas México, página 163

⁸⁴Mateos, Roberto Dr., Op. Cit. p. 51.

“1) La familia esta organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.

2) La desigualdad proviene de un ordenamiento biológico entre los sexos que otorga superioridad al hombre.

3) Las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, más allá de su capacidad reproductiva. En esta condición natural la que les otorga características de debilidad, sensibilidad y pasividad.

4) Los hombre dominan la naturaleza por medio de la intrusión, la acción, la fuerza”.⁸⁵

5) La aceptación de castigos físicos y la utilización de alguna forma de violencia para la corrección de conductas indeseables.

6) Todo lo que pasa entre las cuatro paredes de la casa es de incumbencia exclusiva del ámbito privado. Cuando hay amenaza de intervención del exterior en alguna forma de control social, la familia debe reaccionar protegiendo los secretos en su interior”.⁸⁶

Ya he mencionado que el maltrato a la mujer es un hecho frecuente que puede empezar o empeorar durante el embarazo. De ahí la necesidad de continuar estudiando si la violencia aumenta, disminuye o permanece igual durante el embarazo en comparación con los períodos previo y posterior al mismo.

La violencia durante el embarazo se implanta de lleno dentro de la salud reproductiva. En 2006 se registraron siete mil 890 casos de violencia intrafamiliar, aseguró el diputado Carlos Alberto Pérez, Nezahualcóyotl. y el estado de México ocupan los primeros lugares en agresiones contra las mujeres a nivel nacional, afirmó el diputado local del Partido Acción Nacional (PAN), Carlos Alberto Pérez Cuevas.

En entrevista, el también presidente de la comisión de administración y procuración de justicia refirió que tan sólo en 2006 se registraron siete mil 890 casos de violencia intrafamiliar, contra cuatro mil 883 denunciados de 2005.

⁸⁵ Ibidem, p 45.

⁸⁶ Cruz, Ángeles. www. Jornada UNAM Familias /México.2007

Asimismo, no se cuenta con información sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres embarazadas, debido al bajo porcentaje de denuncias que se presentan. Se estima, por ejemplo, que solo una de cada diez es denunciada ante las autoridades. Un estudio realizado en el Estado de México muestra que del total de denuncias presentadas a la Procuraduría General, el 87% de las víctimas son mujeres. Señaló que de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano De Las Mujeres, los casos de violencia más reportados en la entidad son los psicoemocionales con 47 por ciento, los físicos con 26, los económicos con 13 y los sexuales con 3 por ciento. El legislador lamentó la situación en que vive la mujer mexiquense y consideró necesario levantar la voz y denunciar esas agresiones.

Pérez cuevas (2005), quien también es vocal de la comisión de equidad y género, dijo que el gobierno de la entidad se preocupa más por programas que aseguren un capital político y que por algo que es realmente preocupante.

El diputado del Partido Acción Nacional (PAN) destacó que mientras no exista una investigación exhaustiva para esclarecer los feminicidios registrados en los municipios y Chimalhuacán no habrá justicia para las mujeres. Dijo que es muy claro el poco apoyo que reciben las mujeres en esa entidad, pues tan sólo en la LVI legislatura, de los 75 diputados que la conforman, sólo 15 son mujeres, por lo que no existe la equidad y género que pregonan las autoridades.

La mujer sigue sufriendo violaciones, discriminaciones y violencia intrafamiliar, en la mayoría de los casos provocada por hombres, de ahí que "muchas féminas prefieran ser madres solteras que seguir soportando a sus agresores".

Por lo que, el riesgo de morir a manos de su pareja o de un familiar es más elevado que en el hombre y la mayoría de las muertes femeninas suceden en el hogar.

Estos fallecimientos constituyen la manifestación extrema de la agresión y la violencia contra la mujer, problema poco reconocido por los sectores de salud y desarrollo, pese a que es un hecho frecuente y una causa significativa de

morbilidad y mortalidad femenina. La violencia contra la mujer incluye desde la agresión y la violencia doméstica hasta la violación y el hostigamiento sexual. Tradicionalmente este tipo de violencia se ha considerado como un asunto de carácter privado, íntimo o vergonzoso que, de resolverse, se resuelve entre los involucrados.

Además, la persistencia de los mitos sobre las agresiones hacia la mujer ha obstaculizado la denuncia, el desarrollo de investigaciones y la adopción de medidas de prevención al respecto.

Todo lo anterior es una consecuencia de la forma como se construyen socialmente la masculinidad y la feminidad, de los diferentes papeles sociales asignados a hombres y mujeres, los cuales entrañan, a su vez, relaciones de poder que se reflejan en el patrón de las muertes por homicidio en ambos sexos.

En el hogar, tiene lugar 21.8% del total de las muertes violentas femeninas. Al distinguir los decesos violentos por causa de muerte, 14.1% de las muertes por accidente, 38% de los homicidios y 78% de los suicidios femeninos ocurridos en el 2003 se dieron en el hogar.

El Estado de México concentró 24% de los homicidios femeninos ocurridos en 2003 en el país y 12 de cada 100 suicidios tienen lugar en el Distrito Federal. La incidencia de muertes violentas muestra, sin embargo, que la frecuencia de estos hechos es mayor en el estado de Zacatecas, donde ocurrieron 35 muertes violentas por cada 100 mil mujeres, le siguen: Chihuahua con 32, Baja California y Nayarit con 27 cada uno y, Colima y Aguascalientes con 26 muertes por causas violentas por cada 100 mil mujeres. Las tasas más altas de homicidios y suicidios (juntos) las registran el estado de Quintana Roo con 7 muertes por cada 100 mil mujeres y Chihuahua con 6 homicidios y suicidios por cada 100 mil mujeres, así como Oaxaca, Colima, México, Guerrero y el Distrito Federal, con poco más de 5 muertes por violencia (homicidios y suicidios) por cada 100 mil mujeres en cada una.⁸⁷

⁸⁷ www.inmujeres.gob.mx.

CAPITULO V ANALISIS DEL DELITO DE MALTRATO FAMILIAR

5.1 DIVERSAS DEFINICIONES DE DELITO:

Para Fran Von List (2003), el delito “Es un acto humano, culpable antijurídico y sancionado con una pena “.

Ernesto von Beling, (2000) lo define como “La acción típica, antijurídica, culpable, subsumible bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las sanciones de punibilidad”.

Edmundo Mezger, (2003) lo considera una “Acción típica mente antijurídica y culpable” concepto al que se adhiere Carlos Fontan Balestra.

Para Max Ernesto Mayer, (2003) el delito “Es un acontecimiento típico antijurídico e imputable”.

Celestino Porte Petit (2003) elabora también su definición: “Es una conducta típica, imputable, antijurídica, culpable que requiere a veces alguna condición objetiva de punibilidad.”⁸⁸

El artículo 7 del Código Penal Federal señala que el delito es “El acto u omisión que sancionan las leyes penales. A los delitos se les considera desde tres puntos de vista:

- I. Delito instantáneo: Cuando su consumación se agota en el mismo momento en el que se han realizado todos sus elementos constitutivos.
- II. Delitos permanentes: Cuando la consumación se prolonga en el tiempo.
- III. Delito continuado: Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas, se viola el mismo precepto legal.⁸⁹

⁸⁸ Servin Sarate, Maribel” Agravante en el tipo de lesiones dolosas cuando el sujeto pasivo es menor de edad “(lic. en Derecho) Universidad la Sallista Benavente, Celaya Guanajuato Mayo 2003 pg.,14

⁸⁹ Código penal del estado de México ed, pac. Com 2003 pg. 3

El delito (en sentido formal jurídico dogmático) es definido “como toda acción legalmente punible”, y en sentido real (técnico histórico) es “toda acción que ofenda gravemente el orden ético jurídico “por lo cual merece una sanción que es la pena, dicho de otra manera el delito es un mal que debe ser retribuido con otro mal, para la reintegración del orden ético jurídico ofendido.

5.3 OBJETOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

El objeto del delito, es aquello, por una parte, sobre lo que debe recaer la acción del agente según la descripción legal respectiva y, por otra, el bien tutelado por las normas penales y ofendidas por el delito. Los autores distinguen entre objeto material y objeto jurídico del delito.

EL OBJETO MATERIAL. Lo constituye la persona física o cosa sobre quien recae el daño o peligro de una conducta antijurídica y culpable y, que a demás son titulares del bien jurídico que protege la norma punitiva, y que tiene un vínculo de parentesco con el agresor, como son el cónyuge, concubina, concubinario; parientes consanguíneos en línea recta ascendiente sin limitación de grado ;parientes colaterales consanguíneos o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, además cualquier otra persona que este sujeta a custodia, guarda protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten el mismo domicilio y hogar conyugal.⁹⁰

EI OBJETO JURÍDICO. Este es el bien jurídico penalmente protegido ejemplo en el homicidio, la vida, en las lesiones la integridad corporal etc. Dentro de nuestro delito en estudio el objeto material es el: sujeto pasivo.

⁹⁰ LIC. NAVARRETE, Rodríguez ED. Mun. nuevo Código Penal Para El Estado De México con comentarios (delitos en particular) parte especial tomo II 2007.

Y el objeto jurídico :es uno de los dilemas que ofrece esta figura típica; ya que la vida y la integridad corporal que es el bien jurídicamente tutelado, ya existen tipos penales que protegen el mismo objeto jurídico; ¿ para que crear un delito autónomo si ya existen los otros que abarcan este titulo?

Si lo resolvemos por la ubicación del tipo, llegaremos a la conclusión de que por encontrarse en el capítulo quinto de los delitos contra la familia, en opinión de Osorio y Nieto (2000), se trata de una pluralidad de objetividad jurídica: la integridad física, psíquica del pasivo o ambas y la integridad y unidad familiar.

Comparto esta opinión, ya que la propia noción legal hace referencia expresa al “contra su integridad física, psíquica o ambas”. Sin embargo, no es la integridad física o psíquica en lo individual lo que pretende proteger la ley, si no la integridad y unión del núcleo familiar, la comunidad conyugal y familiar como tal, para que pueda darse una convivencia sana y promotora que facilite el cumplimiento de los fines de la familia: formar persona, y a través de sus miembros y como comunidad participar en el desarrollo integral de la sociedad. Ya que la integridad física y psíquica ya se encuentran tuteladas a través del delito de lesiones. ⁹¹

5.4 ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO FAMILIAR

Se encuentra en el capítulo V ARTÍCULO 218 del Código Penal Del Estado de México que a la letra dice:

Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral, en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se consumen.

⁹¹ Ibidem pg. 23, 24,

Por núcleo familiar debe entenderse, el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso se perseguirá de oficio.

El inculpado de este delito, durante la investigación del mismo y al rendir su declaración, será apercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar daño a los pasivos.

Este delito surge como un reclamo social a las innumerables conductas de violencia que se producen dentro del seno familiar. Lamentablemente, ni la ubicación ni su redacción son la más deseable.

Reflexionando sobre el artículo considero que es una redacción precipitada, sin cuidado en el valor que tiene la familia, de naturaleza sumamente subjetiva y en consecuencia de muy difícil probanza; además de que se reúnen elementos de manera informal e imprecisa, y son inobservables conceptos y figuras típicas existentes como son:

- Dentro de las formas en que se manifiesta la violencia solo menciona la violencia física y psíquica, excluyendo, la económica, sexual e indirecta, sin embargo es común que en la mayoría se encuentren que este tipo de abusos estén combinados entre sí, es decir, la violencia física puede ir, acompañada de violencia económica, verbal, y hasta violencia sexual.
- Se da por inadvertido los dos distintos sexos que existen, ya que el ofendido puede ser hombre o mujer. De esta manera no se perciben la existencia del estado de gravidez, que solo es manifestado en el sexo femenino.

a).- EN FUNCION DE SU GRAVEDAD

- A) CRÍMENES: Son aquellas violaciones a la ley que sancionan derechos naturales, como la vida la libertad etc.
- B) DELITOS: Son aquellas violaciones o derechos derivados del contrato social
- C) FALTAS O CONTRAVENCIONES: son aquellas infracciones cometidas a los reglamentos de policía y buen gobierno

En nuestra legislación penal mexicana, carece de interés actual, esta clasificación tripartita. Nuestro código penal del estado únicamente cataloga los delitos en general. Son aquellos que protegen intereses de carácter colectivo.⁹²

De acuerdo con esta clasificación la violencia intra familiar sería un crimen, ya que atenta contra la integridad corporal de las personas, la salud y la vida de la mujer, en caso de estar embarazada se pone en peligro la integridad física del embrión.

b) SEGÚN LA FORMA DE CONDUCTA DEL AGENTE

- A) ACCION :Estos se cometen mediante un comportamiento positivo, con ello se viola una ley prohibitiva
- B) OMISIÓN: consiste en la no ejecución de algo ordenado por la ley.

Los delitos de omisión suelen dividirse en:

DELITOS DE SIMPLE OMISIÓN, consisten en la falta de una actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que produzca.

DELITOS DE COMISIÓN POR OMISIÓN: son aquellos en los que el agente decide no actuar y por esa inacción se produce el resultado material.⁹³

En esta clasificación el delito de violencia intrafamiliar es de acción.

⁹² Ibidem pg 57.

⁹³ Ibidem pg 58,59

En nuestra legislación penal del estado de México, no se encuentra tipificada la conducta de omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica, económica y sexual, independientemente de que pueda producir o no lesiones

Sin embargo, es importante que se tipifique en el código penal del Estado de México dentro del delito en cuestión esta conducta de omisión ya que por esa inacción del agente, los resultados pueden ser fatales ejemplo : cuando un cónyuge no le proporciona ayuda a su pareja al momento del parto.

c)- POR EL DAÑO QUE CAUSAN:

A) DE LESION: aquellos que causan un daño cierto en el bien jurídico que la norma penal tutela: tal como el delito de homicidio.

B) DE PELIGRO: aquellos que amenazan causar un daño afectivo al bien jurídicamente protegido. Ejemplo abandono de personas.

De acuerdo a esta clasificación el delito de violencia intrafamiliar es de lesión.

De tal manera, Creo que en esta clasificación ambas clases de daño se generan, ya que los efectos de la violencia psicológica como el estrés y la depresión provocan la perdida de interés de la madre, en su salud y en la de sus hijos, ocasionando que en muchos casos, ellas tengan conductas violentas hacia sus hijos, o en el peor de los casos provocarse un suicidio. Es por ello que pienso que se encuentra en peligro la salud psíquica tanto de la víctima como la de sus hijos.

d)- POR SU DURACIÓN:

A) INSTANTÁNEOS: son aquellos que se consuman mediante la realización de una sola conducta y en forma momentánea. Ejemplo: lesiones.

B) PERMANENTES: aquel en la que la acción que lo consuma crea un estado delictuoso que se prolonga en el tiempo mientras subsiste la lesión del bien jurídico afectado. Su característica esencial, es la persistencia de la acción y del resultado.

De acuerdo a esta clasificación el delito de violencia intrafamiliar es instantáneo.

Básicamente, al ejercer la violencia psicológica, sexual y económica se encuentra la conducta reiterada, independientemente de que pueda producir o no lesiones. Como es la difamación, violación marital, acoso sexual, abuso sexual, amenazas, infidelidad reiterada de uno de los cónyuges. Estos actos se prolonga en el tiempo por lo tanto la duración de este delito puede ser permanente.

e)- POR LA CULPABILIDAD

A) DOLOSO: Es cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico: un ejemplo es el robo

B) CULPOSO : En este no se quiere el resultado penalmente tipificado, mas bien surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el Estado para asegurar la vida en común, como un accidente vehicular.

De acuerdo a esta clasificación el delito de violencia intrafamiliar es doloso.

f) POR LA FORMA DE SU PERSECUCIÓN:

A) DE QUERRELLA: Este tipo de delito solo puede perseguirse, si así lo manifiesta el ofendido o sus legítimos representantes, el ofendido tiene la facultad de otorgar el perdón.

B) DE OFICIO: Son aquellos en los que la autoridad previa de denuncia, esta obligada actuar, por mandato legal, persiguiendo y castigando a los responsables con independencia de la voluntad del ofendido. Ejemplo el homicidio, en estos delitos no surte efecto alguno el perdón del ofendido

De acuerdo a esta clasificación el delito de violencia intrafamiliar es perseguible en ambos casos: de acuerdo como lo menciona el párrafo tercero de precepto legal en cuestión: “Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso se perseguirá de oficio. “

Sin embargo en este apartado se puede agregar a los acianos y la mujer en estado de gravidez.

g).- EN FUNCIÓN DE LA MATERIA:

- a) COMUNES: son aquellos que se formulan en leyes dictadas por las legislaciones locales.
- b) FEDERALES: se establecen en las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.
- c) ADMINISTRATIVAS: los que comete un empleado funcionario público en el ejercicio de sus funciones:
- d) DEL ORDEN MILITAR: son los que afectan la disciplina del ejército.
- e) POLÍTICOS: son aquellos que lesionan la organización del Estado en si mismo o en sus órganos o representantes.

De acuerdo a esta clasificación el delito de violencia intrafamiliar es de materia común.

h)- CLASIFICACION LEGAL:

- Delitos contra las personas.
- Delitos contra la familia.
- Delitos contra la sociedad.
- Delitos contra el Estado.
- Delitos en materia Electoral.
- Delitos contra la ecología.

De acuerdo a esta clasificación legal, el delito de violencia intrafamiliar se tipifica en delitos contra la familia.⁹⁴

i)-TENTATIVA: No se configura.

j).-CIRCUNSTANCIAS MODIFICADORAS:

ATENUANTES: no se presenta ninguna

AGRAVANTES: no se presenta ninguna pero es objetivo del presente trabajo.⁹⁵

5.5 ASPECTOS DOGMÁTICOS

El término “Dogmática” se deriva del vocablo griego “dogma” que significa opinión, disposición o proposición doctrinal sobre la interpretación de los preceptos del derecho positivo.⁹⁶

Dogmática: viene de dogma, que a su vez proviene del latín que significa proposición que se asienta por firme y cierta y como principio innegable de una ciencia. La dogmática del derecho penal.⁹⁷

La dogmática ha desarrollado una serie de criterios y teorías que ayudan a interpretar la ley y con ello establecer los alcances que tiene el texto legal, por tanto la dogmática jurídica penal tiene como función la interpretación del derecho penal positivo, al efecto, desentraña el sentido de los preceptos jurídico penales vigentes, crea principios y conceptos los cuales ordena y relaciona sistemáticamente, permitiendo la comprensión de la norma penal en particular y del derecho penal en general y sobre todo marcando la dirección a seguir y el fin por alcanzar con su aplicación.

⁹⁴ Servin Zárate Maribel “Agravante en el tipo de lesiones dolosas cuando el sujeto pasivo es menor de edad “(lic. en Derecho) Universidad la Sallista Benavente, Celaya Guanajuato Mayo 2003 pg 59-67

⁹⁵ Requena, Amuchategui Griselda.”Derecho penal Segunda Edición” Colección de textos jurídicos Universitarios 219,120.

⁹⁶ Aranda Díaz, Enrique “Teoría del Delito” (Doctrina, Jurisprudencia y casos prácticos) México 2006. pg. 27

⁹⁷ Gómez Daza Carlos. “ Teoría general de Delito” (sistema finalista y funcionalista) ED. Flores

La máxima expresión de la dogmática jurídica es la Teoría del Delito, la cual como concepto básico, la Teoría del Delito: es un instrumento Conceptual, mediante el cual se determina si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico- penal previsto en la ley.

Para Santiago Mir Puig (2006), el delito y la pena junto con el binomio peligrosidad y medida de seguridad, constituyen los objetos centrales del Derecho Penal. Este a su vez, describe los elementos que diferencian a los delitos, del mismo modo para cada uno de ellos se señalan diferentes penas. La Teoría del Delito se encarga de estudiar las características o elementos comunes de todo hecho que pueda ser considerado como delito.⁹⁸

De este modo En este apartado haré un análisis de los elementos del delito, que según las definiciones de numerosos autores deben existir, para que las diversas actividades realizadas por los sujetos sean consideradas como delito:

POSITIVOS

- 1.- conducta
- 2.- tipicidad.
- 3.- antijuricidad.
- 4.- imputabilidad
- 5.- culpabilidad
- 6.-punibilidad

NEGATIVOS

- 1.- ausencia de conducta
- 2.- atipicidad
- 3.- causas de justificación
- 4.- inimputabilidad
- 5.- inculpabilidad
- 6.- excusas absolutorias

La conducta que exige provenga de un sujeto imputable (capaz de querer y entender) solo es delictuosos si se encuadra exactamente con la descrita en la ley penal (tipicidad), si se opone al orden jurídico (antijuricidad), si subjetivamente le es imputable a su autor (culpabilidad) y si se encuentra amenazada con la sanción (punibilidad).

⁹⁸ Aranda Díaz, Enrique “Teoría del Delito” (Doctrina, Jurisprudencia y casos prácticos) México 2006. pg. 28

1.-LA CONDUCTA.

El delito es ante todo una conducta humana, dentro del ámbito del derecho penal, se ha considerado un elemento esencial que estructura al delito y que contribuye en los demás ingredientes constitutivos a integrarlo.

La expresión conducta, entendida como forma de manifestarse el externo comportamiento típico, quedan comprendidas tanto las formas positivas como negativas con que el hombre manifiesta externamente su voluntad. Suele aplicarse para designar a este primer elemento del delito los términos conducta, actos, hechos, acción etc.

Es definida de la siguiente manera: es el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a la producción de un resultado, consistente en la modificación del mundo exterior o en el peligro de que se produzca. Es un elemento psíquico interno, fundado en la voluntad y la actuación interna del sujeto.

Esta conducta, de las personas como ser naturalmente sociables, que necesitan, conocer la forma y manera que facilite la relación y convivencia con otras personas, son conductas previstas por la norma, donde se asignan una serie de deberes, obligaciones y derechos que deben acatarse por los cónyuges o los familiares, bien sean ascendientes y descendientes o colaterales, dentro del grado que la ley señala como responsables de su cumplimiento. Entre ellas están como deberes conyugales: la fidelidad, el débito carnal, la convivencia, la unión, el socorro, la ayuda mutua, el diálogo, el respeto, la formación y educación de los hijos, atención a sus necesidades y cuidados convenientes, junto con las obligaciones de alimentos, constitución de la vivienda familiar, su cuidado, auxilio en los trabajos y ayudas familiares, son conductas previstas por el derecho que deben seguirse, no por que el legislador las hubiera consignado, si no por surgir de la propia naturaleza del ser humano del matrimonio y de la familia y el armónico

desarrollo de sus miembros, produciéndose las consecuencias previstas en la ley y las sanciones al responsable.

La conducta típica en el delito de violencia familia Consiste en:

- a) uso de la violencia física o moral,
- b) afecte o ponga en peligro sus integridades físicas, psíquicas o ambas.

Nótese que la primera hipótesis de conducta típica: el uso de la fuerza física puede producir el delito de lesiones (daño anatómico u homicidio); en la segunda hipótesis el uso de la fuerza moral puede ocasionar daño psicológico o delito de amenazas, difamación, también puede tratarse de abandono del cónyuge, de los hijos o ambos, para la cual ya existe una figura típica especial, que es el tipo de peligro que lleva precisamente ese nombre.

2.-AUSENCIA DE CONDUCTA

Al faltar alguno de los elementos esenciales del delito, este no se integra; por consiguiente, si no existe conducta, es evidente que no podrá existir delito.

En nuestro delito de estudio no se presenta ninguna de sus hipótesis⁹⁹

3.-SUJETOS DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo u ofendido la persona que sufre o resiste la afectación de la conducta delictiva, es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma.

SUJETO ACTIVO: Es la persona que comete el acto delictivo pone en peligro el bien jurídicamente protegido por la ley.

En este delito, Se presenta una pluralidad de posibilidades tanto para el activo como para el pasivo

⁹⁹ Servin Zárate Maribel”Agravante en el tipo de lesiones dolosas cuando el sujeto pasivo es menor de edad “(lic. en Derecho) Universidad la Sallista Benavente, Celaya Guanajuato Mayo 2003 pg 12, 13, 17, 18,20, 22

Pueden ser sujetos pasivos los siguientes:

PASIVO.

- a) cónyuge
- b) concubina
- c) concubinario
- d) adoptante
- e) adoptado
- f) pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendiente sin limitaciones de grado
- g) pariente colateral consanguíneo

Estos sujetos pueden incluir características especiales, que no percibe nuestra legislación, como son: ancianos, discapacitados, niños, niñas, mujeres embarazadas, embrión.

Pueden ser sujetos activos los siguientes:

ACTIVO.

- a) el cónyuge
- b) concubina
- c) concubinario
- d) adoptante
- e) adoptado
- f) ex pareja
- g) pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado
- h) pariente colateral consanguíneo.

En nuestro delito en cuestión, este elemento existe la imprecisión del concepto de núcleo familiar, como se advierte, solo se presentara dicho ilícito cuando lo cometan las personas a que se refiere el tipo penal, pero ¿quienes son

integrantes del núcleo familiar las personas que viven en la misma casa de la víctima o donde se reúnen familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad?, De ahí que no existe claridad en la limitación de los sujetos activo y pasivo; debido a que el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraternal cualquier amigo de la familia puede ser.

4.- LA TIPICIDAD:

El derecho penal selecciona describiendo en sus disposiciones, a aquellas conducta declaradas delictuosas; Es aquí donde surgen los conceptos tipo y tipicidad, que tiene trascendental importancia en el estudio dogmático analítico del delito.

TIPO: Es la figura abstracta e hipotética contenida en la ley, que se manifiesta en la simple descripción de una conducta o de un hecho y sus circunstancias. Dicho de otro modo, tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos legales.

La tipicidad es un de los elementos esenciales del delito, cuya ausencia impide su configuración, habida cuenta de que nuestra Constitución Federal, en su artículo 14, establece de forma expresa:

“En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata”. Lo cual significa que no existe delito sin tipicidad.

Por tipicidad se entiende: la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en lo abstracto. Afirmamos que la conducta es típica cuando superpone o encuadra exactamente a la prevista en el precepto legal.

La tipicidad en el delito de violencia familiar tiene que presentarse todos los elementos típicos que integran este tipo penal.

- La conducta: uso de la fuerza física o moral.
- Los sujetos : (activo y pasivo, antes anunciados)
- Que sea integrante del mismo núcleo familiar
- Que la conducta vaya dirigida hacia las integridades físicas, psíquicas o ambas de la víctima.

5.- ATIPICIDAD

La atipicidad es un aspecto negativo del delito: es la ausencia de adecuación de la conducta al tipo. Si la conducta no es típica, jamás podrá ser delictuosa.

Suele distinguirse entre ausencia del tipo y atipicidad, la primera se presenta cuando el legislador deliberada e inadecuadamente, no describe una conducta que, según el sentir general debiera ser incluida en el catálogo de delitos

La ausencia de tipicidad, surge cuando existe el tipo, pero no se amolda a la conducta dada.¹⁰⁰

Las causas de atipicidad pueden deducirse a las siguientes:

- a) ausencia de la calidad o del número exigido por la ley en cuanto a los sujetos activo y pasivo.
- b) Si falta el objeto material o el objeto jurídico.
- c) Cuando no se dan las referencias temporales o especiales requeridas en el tipo.
- d) Al no realizarse el hecho por los medios comisivos específicamente señalados por la ley.
- e) Si faltan los elementos subjetivos del tipo penal legalmente exigidos.
- f) Por no darse, en su caso la antijuricidad especial

¹⁰⁰ Ibidem pg 27,28, 29, 31,32

Dentro de nuestro delito en estudio, en muchos Estado de la republica la ausencia de tipo se presenta por que aun no se prevé este delito.

6.-ANTI JURICIDAD.

Como la antijuricidad es un concepto negativo, resulta difícil dar una idea positiva, sin embargo, comúnmente se acepta como antijurídico lo contrario a derecho.

La teoría de la intijuricidad adquirió seriedad y consistencia con los estudios realizados por el jurista alemán Carlos Binding. En 1872, El jurista Carrara, representante de la escuela clásica, había sostenido que “el delito era lo contrario a la ley”. Binding, rechazó esta tendencia y puntualizó enfáticamente que el delincuente no viola la ley penal si no que se ajusta perfectamente a ella.

El código punitivo no prohíbe conducta, si no que se concreta a describirlas. El delincuente quebranta la norma que está por encima de la ley, violando así la norma prohibitiva “no matarás” la cual justifica el propio concepto jurídico.

La antijuricidad en el delito de violencia intrafamiliar

En este delito esta figura es antijurídica, ya que atenta contra la objetividad jurídica; la autora Griselda Amuchategui menciona que la norma debió establecer un elemento típico normativo que dijera “Al que injustificadamente”, ya que si un padre de familia educa a sus hijos con cierta disciplina, esta puede justificar lo que para otros, ajenos al núcleo familiar, o el mismo agente del Ministerio Publico sería delito de violencia intrafamiliar.

7.-CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

Son causa de justificación que eliminan la antijuricidad de la conducta:

- 1.- Legitima Defensa
- 2.- Estado De Necesidad
- 3.- Cumplimiento De Un Deber

4.- Ejercicio De Un Derecho

5.- Impedimento Legítimo

Causas de justificación en el delito en estudio no se presenta ninguna.¹⁰¹

8.-LA IMPUTABILIDAD

Para ser culpable un sujeto, se requiere antes que sea imputable; ya que se necesita la intervención el conocimiento y la voluntad, es necesario ejercer estas facultades. Para que el individuo conozca la ilicitud de su acto y quiera realizarlo, debe tener capacidad de querer y entender, de determinarse en función de aquello que conoce.

La definición que dan algunos penalistas son las siguientes:

La imputabilidad es la posibilidad condicionada por la salud mental y el desarrollo del autor, para obrar según el justo conocimiento del deber existente.

Es la capacidad de obrar en derecho penal, es decir, de realizar actos referidos al derecho penal que atraiga consigo la consecuencia de la infracción.

En pocas palabras se puede definir como la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal.

La situación jurídica en que se coloca el actor de un acto típicamente contrario a derecho, es la responsabilidad de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado.

¹⁰¹ Ibidem pg 32,33.37.

9.-INIMPUTABILIDAD

Si al actuar un sujeto careciera de la capacidad de querer y entender, pero tal resultado procuro dolosa o culposamente, por ello el resultado es inimputable y da base para declararlo como tal.

10.-CULPABILIDAD

Porte Pertit, 2003) define a la culpabilidad como el nexo intelectual y emocional, que liga al sujeto con el resultado de su acto, posición solo, valida para la culpabilidad a titulo doloso, pero no comprende lo delitos culposos o no intencionales.

Villalobos (2003) culpabilidad, genéricamente consiste en el desprecio del sujeto por el orden jurídico y por los mandatos y prohibiciones que tienden a constituirlo y conservarlos, desprecio que se manifiesta por franca oposición, nacida por el interés o subestimación del mal ajeno frente a los propios deseos, en la culpa.

Formas de la culpabilidad.

La culpabilidad puede ser de dos formas que son: Dolo y Culpa, según la voluntad del agente; ya sea que la dirija conscientemente a la ejecución del hecho tipificado en la ley como delito, o cause igual resultado por medio de la negligencia o imprudencia.

En el dolo, el agente, conociendo la significación de su conducta, procede a realizarla, en la culpa, consciente o con previsión, se ejecuta el acto con la esperanza de que no ocurra el resultado; previsible; existe también descuido por los intereses de los demás.

Tanto en la forma dolosa como en la culpa, el comportamiento del sujeto se traduce en un desprecio por el orden jurídico.

En el delito de análisis únicamente se puede presentar esta forma: violencia familiar intencional o dolosa. En virtud de que el sujeto activo requiere de la voluntad y de la intención para ejecutar su conducta típica en forma violenta en

contra de uno o varios integrantes del núcleo familiar para originarles un daño, por lo tanto sabe y está consiente de sus conducta y el resultado que originara como consecuencia de su actuar voluntario.¹⁰² No es posible dada la conformación de esta figura típica, que pudiera presentarse la forma culposa.

11.-LA INCULPABILIDAD

La inculpabilidad es la ausencia de culpabilidad, la inculpabilidad opera al hayarse ausente los elementos esenciales de la culpabilidad: conocimiento y voluntad.

En estricto rigor, las causas de inculpabilidad sería el error esencial de hecho (ataca el elemento intelectual) y la coacción sobre la voluntad (afecta el elemento volitivo). Algo se anula o no puede integrarse al faltar uno o más de sus elementos constitutivos. Si la culpabilidad se forma con el conocimiento y la voluntad, solo habrá inculpabilidad en ausencia de los dos factores o de ambos.

Dentro del delito de análisis no se cree que pueda presentar ninguna de las hipótesis de causas de inculpabilidad.¹⁰³

12.-PUNIBILIDAD

La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. Un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a la pena; tal merecimiento acarrea la amenaza legal de aplicación de esa sanción.

La punibilidad es:

¹⁰² LIC. NAVARRETE, Rodríguez ED. Mun. nuevo Código Penal Para El Estado De México con comentarios (delitos en particular) parte especial tomo II 2007.

¹⁰³ Ibidem pg 41,42, 44, 45,48

- a) Merecimiento de pena.
- b) Conminación estatal de imposición de sanciones si se llenan los presupuestos legales.
- c) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la ley.

FINES DE LA PENA

El fin de la pena es la salvaguarda de la sociedad, para conseguirla debe ser intimidatoria, ejemplar, correctiva, eliminatoria y justa.

Intimidatoria, es decir evitar la delincuencia por el temor de su aplicación: ejemplar, al servir de ejemplo no solo al delincuente sino a los demás, para que todos adviertan la efectividad de amenaza estatal; correctiva, al readaptar al delincuente a la vida normal, mediante los tratamientos educacionales adecuados, impidiendo a si la reincidencia; eliminatoria, ya sea temporal o definitivamente, según que el condenado pueda readaptarse a la vida social o se trate de sujetos incorregibles; y justa es decir debe ser en atención al delito cometido y en atención a quien sufre directamente la pena es decir individualizada.

Cuello Calón, la pena debe aspirar a los siguientes fines: obrar en el delincuente creando en él, por el sufrimiento motivos que le aparten del delito en lo por venir y reformarlo para readaptarse a la vida social, debe seguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley.

Dentro del delito en cuestión la ley señala, en su artículo 218, una sanción que se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se consumen.

En el último párrafo del artículo 218 se establece: El inculpado de este delito, durante la investigación del mismo y al rendir su declaración, será apercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar daño a los pasivos.

13.-AUSENCIA DE PUNIBILIDAD

En función de las excusas absolutorias no es posible la aplicación de la pena; constituye un factor negativo de la punibilidad. Se consideran como aquellas causas que dejando consistente el carácter de delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena.

El Estado no sanciona determinadas conductas por razones de justicia o equidad, de acuerdo con la prudente política criminal. En presencia de una excusa absolutoria, los elementos esenciales del delito (conducta o hecho, tipicidad, antijuricidad, y culpabilidad) permanecen inalterables; solo se excluye la posibilidad de punición.

Las excusas absolutorias no se presentan en nuestro delito de asunto.¹⁰⁴

5.6 ASPECTOS PROCÉSALES

La atención de los casos de violencia se realiza por dos posibles vías legales de solución de conflicto mediante el procedimiento de conciliación y el procedimiento jurisdiccional.

a) PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

En el intervienen las autoridades administrativas previstas en la ley Contenida en la Ley Para La Prevención Y Atención De La Violencia Familiar En El Estado De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación, correspondiente al martes 31 de diciembre del 2002.

¹⁰⁴ Ibidem. P. 52-56.

Las partes de un conflicto de violencia familiar, podrán resolver sus diferencias, mediante el procedimiento de conciliación, el artículo 24 y 25 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, nos menciona que no podrán someterse a la conciliación, las controversias que versen sobre acciones o derechos irrenunciables o delitos que se persigan de oficio, dicho procedimiento no excluye ni es requisito previo para promover procedimientos jurisdiccionales.

El trámite y la resolución estará a cargo de:

- I. El sistema para el desarrollo integral de la familia de Estado de México.
- II. Los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.
- III. Las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito de su competencia.

El procedimiento iniciará con queja o solicitud de por hechos constitutivos de violencia familiar, la cual podrá ser por reescrito, de manera verbal, por vía telefónica o medio electrónico.

Recibida la queja o solicitud la autoridad integrará el expediente respectivo y citará de inmediato, por los medios a su alcance, a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar para que acudan a una audiencia de avenencia.

La autoridad dará inicio a la Audiencia y después de oír a las partes, procurará obtener la avenencia entre estas y las conminará, para que se sometan a terapias médicas y psicológicas, de ser necesario les proporcionará alternativas de solución y las exhortará para que lleguen a un acuerdo; y en caso de no lograrlo les dará a conocer las consecuencias e inconvenientes que ello representa para el grupo familiar.

Si las partes llegan a un acuerdo se elaborará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

El artículo 27, Ley Para La Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, manifiesta “los convenios que den por concluido el procedimiento serán vinculatorios y exigibles para las partes, por lo cual serán enviados al centro de mediación judicial a efecto de que se eleven a la categoría de cosa juzgada.”

El artículo 39 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México, establecer las INFRACCIONES Y SANCIONES:

Se consideran infracciones:

- I. Incumplir, sin causa injustificada, a los citatorios que se emitan en aplicación de esta ley; y
- II. El incumplimiento al convenio derivado de de los procedimientos de la Ley

Las infracciones se castigaran con:

- I. Multa de 1 a 180 días de salario mínimo general vigente en la capital de Estado de México, al momento de cometer la infracción.
- II. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día.
- III. Tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será mayor al importe de un día de salario mínimo o general vigente en la capital del Estado de México y,
- IV. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas, a través de la dependencia de Seguridad pública municipal correspondiente.
- V. Para la aplicación de las sanciones se observara lo dispuesto por los artículos 129 y 147 del Código de procedimientos administrativos del Estado de México.¹⁰⁵

¹⁰⁵ Gaceta de Gobierno, publicado el martes 31 de diciembre del 2002. N° 129 por el que se decreta Ley Para La Prevención Y Atención De La Violencia Familiar En El Estado De México.

Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones establecidas, el afectado podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional competente para exigir su cumplimiento. (Art. 28 Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México.)

b) PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL:

Este procedimiento es previsto en los códigos civil y penal para sancionar a los agresores, a través de los cuales facultan al Ministerio Público y al Juez, para tomar medidas provisionales.

Respecto al delito en cuestión, se trata de un hecho punible y como requisito de procedibilidad es perseguible oficio y/o denuncia a luz del segundo párrafo del artículo 16 constitucional; y es perseguible por querrela, de conformidad con el segundo párrafo del artículo en comento, cuando los

Ofendidos sean menores de edad o incapaces, y en cuyo caso opera la institución del perdón, y que lo podrá otorgar su representante legal; constituyendo la denuncia o querrela, como requisito necesario para iniciar la averiguación previa, ante el Ministerio Público que es el detentador del monopolio de la acción penal, el responsable de representar los intereses de la víctima en materia penal, brindar información sobre sus derechos.

El Ministerio Público y sus Funciones.

El Ministerio Público nace desde la época de Don Venustiano Carranza cuando presentó el proyecto de las reformas a la Constitución de 1857, expuso los motivos que sirvieron de fundamento para que el Ministerio Público fuera el único persecutor de los delitos y el único órgano encargado de la acción penal. Posteriormente una vez puesta en vigor la Constitución de 1917, fue dictada la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal y Territorios Federales en el

año de 1919. A partir de ese año, ha tenido diversas modificaciones hasta quedar sus funciones del Ministerio Público incorporadas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Entre sus principales funciones respecto al tema que nos ocupa, están las siguientes:

- I. Perseguir los delitos del orden común
- II. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia;
- III. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social;
- VIII. Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia;
- X. Auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto.

La Averiguación Previa.

I.- ¿Quién puede presentar la Denuncia?

La denuncia la puede presentar cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho ilícito que a diferencia de los delitos que son por querrela que la hace la víctima como requisito de procedibilidad, ya que el Estado necesita forzosamente este elemento para que pueda dar inicio al proceso, Así mismo la procuraduría general de la republica ha creado mediante el acuerdo A/ 003/06 por el que se crea la Fiscaliza Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres, de tal forma que se pone en marcha la maquinaria jurídica a fin de reunir o establecer los elementos necesarios que comprueben la existencia del cuerpo del delito o en su caso se determina el no ejercicio de la acción penal, la consignación del probable responsable y/o las

medidas precautorias convenientes al caso concreto¹⁰⁶, pues cuando existe violencia intrafamiliar, se debe brindar todo el apoyo necesario en las diferentes áreas, a través de las diversas instituciones que dependen directamente del Ministerio Público para su recuperación, es decir, para poder lograr dentro de lo posible su normal desarrollo psicosocial, como médicos, psicólogos, terapias, que generalmente se dan en forma gratuita.

Al dar inicio a la Averiguación Previa, se llevan a cabo todas las diligencias necesarias: la de investigación por parte del Ministerio Público, como las declaraciones de las personas que están relacionadas directamente con el hecho ilícito, los dictámenes de los peritos en medicina forense, examen en psicología a la mujer víctima; a fin de que sea realizado el examen de integridad física, lesiones, edad clínica probable, examen ginecológico en su caso, elementos que requiere el Ministerio Público para la integración del expediente, al igual que también de todos los medios de prueba permitidos por la ley, valor jurídico de las mismas, juicio de tipicidad, resultado, nexo jurídico (causalidad), la calidad del sujeto activo y del pasivo, el objeto material, lesión al bien jurídico tutelado, elementos normativos, elementos subjetivos específicos, elementos de

culpabilidad, la probable responsabilidad del inculpado, la imputabilidad y dolo del sujeto activo y de esta forma se podrá integrar el expediente respectivo.

Para así acreditar el delito en específico al integrar los elementos o requisitos necesarios que se requieren para tipificar el delito; requisitos que van a ir en función del delito de que se trate en materia sustantiva.

Asimismo se le gira oficio a la Policía Judicial adscrita a la Fiscalía especializada para que ésta haga las investigaciones de los hechos, ubicación,

¹⁰⁶ AMBROCIO Morales, Maria Teresa. "La victimizacion femenina en México" Mujeres Derecho y Sociedad <http://www.mdemujer.org.mx/femulrevista> 10204ART.03 PDF.

localización de testigos de los hechos, así como la ubicación y localización del probable responsable; establecer el tipo penal, la conducta determinada, el hecho y las circunstancias en que se dio el delito. Si hay concurso de delitos, por lo que se tiene que ir al caso concreto y poder encuadrarlo.

Dentro del proceso hay tres tipos de actos:

- A) De acusación por parte del Ministerio Público - cuando se le ha hecho de su conocimiento el hecho delictivo.
- B) Defensa - acción llevada a cabo por el inculpado y su defensor.
- C) Decisión - acción realizada por el Juez como autoridad jurisdiccional.

El papel del Juez es vigilar la legalidad del procedimiento y determinar si hay o no delito. Recibiendo y desahogando elementos de prueba, que permita al MP investigar el delito y en su caso ejercitar la acción penal, comprobándose con los siguientes elementos de prueba y convicción como son:

- 1.- con la declaración de la denunciante.
- 2.- con la fe ministerial de estado psicofísico de la denunciante.
- 3.- con la declaración de sus menores hijos y con la fe ministerial de estado psicofísico de los mismos.
- 4.- con la fe ministerial de acta de matrimonio y de las de nacimiento de sus menores hijos, que los vinculan como familiares del indiciado.
- 5.- con la declaración de los testigos.
- 6.- con la inspección ministerial donde sucedieron los hechos.
- 7.- con la parte informativa de la policía ministerial.
- 8.- con la fe ministerial de un video donde se observa el maltrato a que son sujetos los familiares –victimas.
- 9.- con la fe ministerial de grabaciones auditivas donde son sujetos de ofensas verbales.

10.- con el dictamen pericial en audio visual para comprobar su veracidad de los mismos.

11.- con la declaración del indiciado y con la fe ministerial de estado psicofísico del mismo.

En consecuencia como afirma el tratadista Ángel Martínez Pineda “ El cuerpo del delito quiérase o no se quiera se con prueba de conformidad con las exigencias de la *sindéresis* jurídica, por medio de los elementos “ materiales y normativos” que se encuentra en elTipo y “subjetivos”, aptos para la presunción o probable responsabilidad del imputado y resolver su situación jurídica como corresponda. Faltando uno de esos elementos no se comprueba el cuerpo del delito por lo que a contrario sensu, se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hechos delictuosos, según lo determine la ley”.¹⁰⁷

Tan pronto como aparezca en la averiguación previa que se ha acreditado del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en términos del segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante el órgano jurisdiccional, señalando circunstanciadamente el hecho o hechos delictivos, los motivos y los fundamentos legales en que apoye su pliego de consignación, como lo establece el artículo 156 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

La consignación de la averiguación previa, permitirá, que el juez de un término legal, reunir los requisitos necesarios.

Para dictar el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, se dictará auto de libertad por falta de elementos para procesar o de no sujeción a proceso en sus caso.

¹⁰⁷ Filosofía Jurídica De La Prueba, editorial porrua México. 1995. p. 238.

El órgano jurisdiccional formulará sus conclusiones, dictará una sentencia condenatoria al procesado al considerarse al acusado culpable del delito provocado o pudiéndolo absolver del mismo, poniendo fin al juicio. Obligándolo a la reparación del daño.¹⁰⁸

5.7 RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Cuando hablamos del resarcimiento que debe afrontar quien comete un acto de violencia familiar por los daños que con su acción ha ocasionado, centramos la atención en la responsabilidad individual. Sin embargo también el Estado puede ser sujeto pasivo de reparatorias y de reclamos si los poderes públicos, los organismos y los funcionarios omiten adoptar las medidas destinadas a proteger a una persona por las coacciones físicas o psíquicas cometidas por otro integrante de su familia. Por ejemplo, no recibir las denuncias de agresiones familiares o dejar incumplida una disposición protectora.

La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belem Do Para) incluye entre los deberes de los Estados parte el de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso (art. 7 inc. C.) ; como ya hemos visto, de acuerdo con la convención, el Estado es responsable de los actos de violencia que se perpetren contra las mujeres directamente, atreves de sus agentes, e indirectamente, por particulares, no solo por la acción, o sea, los actos concretos de violencia, sino también por la omisión, es decir, por no haber tomado medidas para evitar que se produjera la violencia (art. 7) las personas o las instituciones pueden acudir, por hechos u omisiones que violen la convención, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con peticiones que contengan denuncias o quejas(art. 12).

¹⁰⁸ Legislacion Penal Procesal Para El Estado De Mexico , Ed. Sista Marzo 2007

En los Estados Unidos el tema ha sido objeto de profundas controversias, pero en diversos fallos se responsabilizó civilmente al municipio, por no amparar a la víctima del maltrato conyugal que tenía a su favor una orden de protección, así mismo, se ordeno el resarcimiento por haberse negado los funcionarios policiales a investigar y procesar al agresor, arrestar al acusado o no hacer efectiva una orden protectora.

Afirmó la corte que los niños y otras personas vulnerables tienen derecho a la protección del Estado, bajo la forma de una prevención y de medidas disuasivas eficaces para ponerlos al abrigo de graves atentados a la integridad de su persona. En otro pronunciamiento más reciente (“Affaire Z. Et autres c. Royaume- Uni”, 10/5/01) La corte decidió que el gobierno Inglés había violado el ART. 3 de la convención, por lo que lo condeno a pagar una indemnización a cuatro niños por el daño material y moral padecidos. En el caso las autoridades locales no protegieron adecuadamente a los niños que sufrieron por largos años malos tratamientos y graves negligencias por parte de sus progenitores. La corte considero que el estado tenía la obligación de legal de amparar a los niños y no adoptó ninguna medida efectiva, pese a los medios de los que podía disponer.

Sobre el tema es interesante el fallo de la cámara 8ª de apelaciones en lo civil del gobierno de la provincia de Córdoba, del 21 de diciembre del 2000, en el cual se hizo lugar a la demanda de daños y perjuicios promovida por la víctima de un hecho de violencia familiar contra el gobierno de la provincia de Córdoba, por el gravísimo desenlace en razón de haber permanecido junto al victimario. Ya que el fallo admite la responsabilidad del Estado por la comisión de un hecho de violencia familiar, destacó particularmente el voto de la Dr Matilde Zavala de González, que señala que las autoridades policiales al no haber intentado “Una averiguación o profundización sobre el grado de peligrosidad del agente (el autor del hecho era un agente policial que portaba el arma reglamentaria con la cual lesiono gravemente a su esposa dejándola en una situación de total incapacidad) “. Y que “brillan por su ausencia estudios psicológicos o siquiátricos posteriores al ingreso

en la repartición, lo que produce una severa responsabilidad estatal por omisión, pues ha generado un riesgo al confiar una función de seguridad con una arma de fuego a quien no solo no estaba en condiciones de auto controlarse y era alcohólico, si no que ya había exteriorizado señales de que podría hacer un uso indebido de ella”.

Por consiguiente, junto a las medidas que deben adoptarse para capacitar y producir un cambio en las mentalidades de los funcionarios, que intervienen en los casos de violencia familiar, es indispensable afirmar su responsabilidad civil y penal por omisiones y actos lesivos cometidos en el ejercicio de sus funciones, concomitantemente con la responsabilidad del Estado como garante de la actividad delegada, es decir el Estado es responsable por el daño de los agentes o funcionarios públicos por no cumplir las obligaciones legales determinadas por la ley o por hacerlo de manera irregular (art.1112 cod. civil.)¹⁰⁹

Dentro del nivel internacional la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se llevaron acabo recomendaciones generales para los Estados que son parte, por los cuales México se responsabiliza al ser parte de esta convención de la siguiente manera:

El Comité de la convención llegó a la conclusión de que los informes de los Estados Partes no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aplicación cabal de la Convención exige que los Estados Partes adopten medidas positivas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

El Comité sugirió a los Estados Partes que al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención tuviesen en cuenta las siguientes observaciones del Comité con respecto a la violencia contra la mujer.

a) El derecho a la vida;

¹⁰⁹ GROSMAN Cecilia P. Mesterman, “violencia en la familia”la relación de pareja aspectos sociales, psicológicos y jurídicos segunda edición ed. UNIVERSIDAD. Buenos aires. 1992. pg. 203,204.

- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;

- e) El derecho a igualdad ante la ley;
- f) El derecho a igualdad en la familia;
- g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables

La pobreza y el desempleo aumentan las oportunidades de trata. Además de las formas establecidas, hay nuevas formas de explotación sexual, como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas de países en desarrollo en los países desarrollados y el casamiento de mujeres de los países en desarrollo con extranjeros. Estas prácticas son incompatibles con la igualdad de derechos y con el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres y las ponen en situaciones especiales de riesgo de sufrir violencia y malos tratos.

La pobreza y el desempleo obligan a muchas mujeres, incluso a muchachas, a prostituirse. Las prostitutas son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violación y otras formas de violencia. Los Estados Partes velan por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.

- a) Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.
- b) Se adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer.
- c) En los informes que presenten, los Estados Partes individualicen la índole y el alcance de las actitudes, costumbres y prácticas que perpetúan la violencia contra

La mujer, y el tipo de violencia que engendran. Se debe informar sobre las medidas que hayan tomado para superar la violencia y sobre los resultados obtenidos.

d) Se adopten medidas eficaces para superar estas actitudes y prácticas. Los Estados deben introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de la mujer (Recomendación Nº 3, 1987).

e) Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.

f) En sus informes, los Estados Partes describan la magnitud de todos estos problemas y las medidas, hasta disposiciones penales y medidas preventivas o de rehabilitación, que se hayan adoptado para proteger a las mujeres que se prostituyan o sean víctimas de trata y de otras formas de explotación sexual. También deberá darse a conocer la eficacia de estas medidas.

g) Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, la indemnización inclusive

- h) Los Estados Partes incluyan en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo.
- i). Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.
- j) Los Estados Partes adopten medidas para poner fin a estas prácticas y tengan en cuenta las recomendaciones del Comité sobre la circuncisión femenina (Recomendación N° 14) al informar sobre cuestiones relativas a la salud
- k) Los Estados Partes aseguren que se tomen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, como abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad.¹¹⁰
- l) Los Estados Partes den a conocer en sus informes la amplitud de estos problemas e indiquen las medidas que hayan adoptado y sus resultados.
- m) Los Estados Partes garanticen que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas.
- n) Las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan las oportunidades de capacitación y empleo y la supervisión de las condiciones de trabajo de empleadas domésticas
- o) Los Estados Partes informen acerca de los riesgos para las mujeres de las zonas rurales, la amplitud y la índole de la violencia y los malos tratos a que se las somete y su necesidad de apoyo y otros servicios y la posibilidad de conseguirlos, y acerca de la eficacia de las medidas para superar la violencia.

¹¹⁰ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES . Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres 2ª edición México , marzo 2005. pág. 32, 33.

Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:

- ❖ sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;
- ❖ legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;
- ❖ servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;
- ❖ programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;
- ❖ servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto.

Los Estados Partes informen acerca de la amplitud de la violencia en el hogar y el abuso deshonesto y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado.

Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:

Medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;

I) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;

II) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

Los Estados Partes informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas.

Los informes de los Estados Partes incluyan información acerca de las medidas jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

Las medidas que se deben idear, ejecutar y supervisar para lograr la eficacia incluyen las destinadas a garantizar un mejor equilibrio entre hombres y mujeres en todos los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos, las Comisiones Principales de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los órganos de expertos, en particular los órganos creados en virtud de tratados, así como en el nombramiento de grupos de trabajo independientes o de relatores especiales o por países.

Al presentar informes sobre el artículo 8, los Estados Partes deben:

- a) Proporcionar estadísticas, desglosadas por sexo, relativas al porcentaje de mujeres en el servicio exterior o que participen con regularidad en la representación internacional o en actividades en nombre del Estado, entre ellas las que integren delegaciones gubernamentales a conferencias internacionales y las mujeres designadas para desempeñar funciones en el mantenimiento de la paz o la solución de conflictos, así como su categoría en el sector correspondiente;
- b) Describir las medidas para establecer criterios objetivos y procesos para el nombramiento y el ascenso de mujeres a cargos importantes o para su participación en delegaciones oficiales;
- c) Describir las medidas adoptadas para dar difusión amplia a la información sobre las obligaciones internacionales del gobierno que afecten a las mujeres y los

documentos oficiales publicados por los foros multilaterales, en particular entre los órganos gubernamentales y no gubernamentales encargados del adelanto de la mujer;

d) proporcionar información relacionada con la discriminación de las mujeres a causa de sus actividades políticas, tanto si actúan como particulares como si son miembros de organizaciones femeninas o de otro tipo.

La obligación de proteger los derechos relativos a la salud de la mujer exige que los Estados Partes, sus agentes y sus funcionarios adopten medidas para impedir la violación de esos derechos por parte de los particulares y organizaciones e imponga sanciones a quienes cometan esas violaciones. Puesto que la violencia por motivos de género es una cuestión relativa a la salud de importancia crítica para la mujer, los Estados Partes deben garantizar:

a) La promulgación y aplicación eficaz de leyes y la formulación de políticas, incluidos los protocolos sanitarios y procedimientos hospitalarios, que aborden la violencia contra la mujer y los abusos deshonestos de las niñas, y la prestación de los servicios sanitarios apropiados;

b) La capacitación de los trabajadores de la salud sobre cuestiones relacionadas con el género de manera que puedan detectar y tratar las consecuencias que tiene para la salud y la violencia basada en el género;

c) Los procedimientos justos y seguros para atender las denuncias e imponer las sanciones correspondientes a los profesionales de la salud culpables de haber cometido abusos sexuales contra las pacientes;

d) La promulgación y aplicación eficaz de leyes que prohíben la mutilación genital de la mujer y el matrimonio precoz.

En México, la violencia no se cuenta con información sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres, debido al bajo porcentaje de denuncias que se presentan. Por lo tanto No existen estadísticas sistematizadas sobre la dimensión

de la violencia doméstica cuando la mujer se encuentra embarazada, solo se sabe que la violencia contra las mujeres durante el embarazo es tal, que se recomienda que sea tratada como un problema de salud pública. Sin embargo, los indicadores existentes muestran que es un problema grave que requiere atención del sistema legal y de las autoridades de salud para enfrentarlo. Un estudio realizado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, entre mujeres de 14 a 57 años que fueron golpeadas por su pareja, evidenció que la mayor parte de las víctimas eran madres de entre 22 y 29 años de edad y que el 90% eran golpeadas en presencia de sus hijos.

El 22% de las mujeres golpeadas eran analfabetas o con primaria incompleta, el 44% había concluido la primaria o tenía estudios secundarios, el 34% restante tenían estudios superiores o eran profesionales. Otras modalidades de violencia familiar comunes en México son las agresiones verbales, el confinamiento en el hogar.

En el caso del sector salud, las limitaciones en recursos financieros para el rubro y la ausencia de protocolos de investigación que estudien los casos de VI que ingresan a las salas de urgencias de los hospitales de primer nivel, aunado a la sobrecarga de trabajo asistencias de los médicos generales.

En general la cifra de lesiones intencionales atendidas en unidades de salud supera a la notificada a las autoridades. El trabajador de la salud desempeña un papel muy importante en el diagnóstico y tratamiento de dichas lesiones.

Sin embargo, el reconocimiento médico y la notificación legal de las mismas no se llevan a cabo, en la mayoría de las veces, por las implicaciones que tienen para el paciente y su familia. Cabe recordar lo ya mencionado respecto a la relación entre victimario y víctima y sobre la ocultación que se hace del suicidio.

Algunos médicos sostienen que el hecho de denunciar a la justicia no redundará en una solución real del problema sino que, por el contrario, lo puede

empeorar ya que se debe acusar a los padres o familiares del paciente, sobre todo en los casos de maltrato infantil y violencia doméstica, cuando se presentan lesiones graves, los servicios hospitalarios de urgencias son el primer sitio a donde acuden las víctimas.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 12 requiere que los Estados Partes adopten medidas que garanticen la igualdad en materia de servicios de salud. La violencia contra la mujer pone en peligro su salud y su vida.

En algunos Estados existen prácticas perpetuadas por la cultura y la tradición que son perjudiciales para la salud de las mujeres y los niños. Incluyen restricciones dietéticas para las mujeres embarazadas, la preferencia por los hijos varones y la circuncisión femenina o mutilación genital. La esterilización y el aborto obligatorios influyen adversamente en la salud física y mental de la mujer y violan su derecho a decidir el número y el espaciamiento de sus hijos.

La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, violencia mental y violencia de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia y coerción.

Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad.

Si bien las diferencias biológicas entre mujeres y hombres pueden causar diferencias en el estado de salud, hay factores sociales que determinan el estado de salud de las mujeres y los hombres, y que pueden variar entre las propias mujeres. Por ello, debe prestarse especial atención a las necesidades y los

derechos en materia de salud de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables y desfavorecidos como los de las emigrantes, las refugiadas y las desplazadas internas, las niñas y las ancianas, las mujeres que trabajan en la prostitución, las mujeres autóctonas y las mujeres con discapacidad física o mental.

Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia."

Se alienta a los Estados Partes a ocuparse de cuestiones relacionadas con la salud de la mujer a lo largo de toda la vida de ésta. Por lo tanto, a los efectos de la presente Recomendación general, el término "mujer" abarca asimismo a la niña y a la adolescente. En la presente Recomendación general se expone el análisis efectuado por el Comité de los elementos fundamentales del artículo 12.¹¹¹

Las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer. La negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria. Por ejemplo, si los encargados de prestar servicios de salud se niegan a prestar esa clase de servicios por razones de conciencia, deberán adoptarse medidas para que remitan a la mujer a otras entidades que prestan esos servicios.

Los Estados Partes deberían informar sobre cómo interpretan la forma en que las políticas y las medidas sobre atención médica abordan los derechos de la mujer en materia de salud desde el punto de vista de las necesidades y los intereses propios de la mujer y en qué forma la atención médica tiene en cuenta características y factores privativos de la mujer en relación con el hombre, como los siguientes:

¹¹¹ INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES . Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres 2ª edición , México , marzo 2005. pág. 53,54.

a) Factores biológicos que son diferentes para la mujer y el hombre, como la menstruación, la función reproductiva y la menopausia. Otro ejemplo es el mayor riesgo que corre la mujer de resultar expuesta a enfermedades transmitidas por contacto sexual;

b) Factores socioeconómicos que son diferentes para la mujer en general y para algunos grupos de mujeres en particular. Por ejemplo, la desigual relación de poder entre la mujer y el hombre en el hogar y en el lugar de trabajo puede repercutir negativamente en la salud y la nutrición de la mujer.

Las distintas formas de violencia de que ésta pueda ser objeto pueden afectar a su salud. Las niñas y las adolescentes con frecuencia están expuestas a abuso sexual por parte de familiares y hombres mayores; en consecuencia, corren el riesgo de sufrir daños físicos y psicológicos y embarazos indeseados o prematuros. Algunas prácticas culturales o tradicionales, como la mutilación genital de la mujer, conllevan también un elevado riesgo de muerte y discapacidad;

c) Entre los factores psicosociales que son diferentes para el hombre y la mujer figuran la depresión en general y la depresión en el período posterior al parto en particular, así como otros problemas psicológicos, como los que causan trastornos del apetito, tales como anorexia y bulimia;

d) La falta de respeto del carácter confidencial de la información afecta tanto al hombre como a la mujer, pero puede disuadir a la mujer de obtener asesoramiento y tratamiento y, por consiguiente, afectar negativamente su salud y bienestar. Por esa razón, la mujer estará menos dispuesta a obtener atención médica para tratar enfermedades de los órganos genitales, utilizar medios anticonceptivos o atender a casos de abortos incompletos, y en los casos en que haya sido víctima de violencia sexual o física.

El deber de los Estados Partes de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a los servicios de atención médica, la

información y la educación, entraña la obligación de respetar y proteger los derechos de la mujer en materia de atención médica y velar por su ejercicio.

Los Estados Partes han de garantizar el cumplimiento de esas tres obligaciones en su legislación, sus medidas ejecutivas y sus políticas. También deben establecer un sistema que garantice la eficacia de las medidas judiciales. El hecho de no hacerlo constituirá una violación del artículo 12.

En sus informes, los Estados Partes han de indicar también qué medidas han adoptado para garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto. Asimismo debe indicarse en qué proporción han disminuido en su país en general y en las regiones y comunidades vulnerables en particular las tasas de mortalidad y morbilidad derivadas de la maternidad de resultas de la adopción de esas medidas.

En sus informes, los Estados Partes deben indicar en qué medida prestan los servicios gratuitos necesarios para garantizar que los embarazos, los partos y los puerperios tengan lugar en condiciones de seguridad. Muchas mujeres corren peligro de muerte o pueden quedar discapacitadas por circunstancias relacionadas con el embarazo cuando carecen de recursos económicos para disfrutar de servicios que resultan necesarios o acceder a ellos, como los servicios previos y posteriores al parto y los servicios de maternidad.¹¹²

El Comité observa que es obligación de los Estados Partes garantizar el derecho de la mujer a servicios de maternidad gratuitos y sin riesgos y a servicios obstétricos de emergencia, y que deben asignar a esos servicios el máximo de recursos disponibles.

Los Estados Partes también deberían, en particular:

¹¹² INTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES . Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres 2ª edición, México, marzo 2005. pág. 232,133.

- a) Situar una perspectiva de género en el centro de todas las políticas y los programas que afecten a la salud de la mujer y hacer participar a ésta en la planificación, la ejecución y la vigilancia de dichas políticas y programas y en la prestación de servicios de salud a la mujer;
- b) Garantizar la eliminación de todas las barreras al acceso de la mujer a los servicios, la educación y la información sobre salud, inclusive en la esfera de la salud sexual y genésica y, en particular, asignar recursos a programas orientados a las adolescentes para la prevención y el tratamiento de enfermedades venéreas, incluido el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA);
- c) Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos;
- d) Supervisar la prestación de servicios de salud a la mujer por las organizaciones públicas, no gubernamentales y privadas para garantizar la igualdad del acceso y la calidad de la atención;
- e) Exigir que todos los servicios de salud sean compatibles con los derechos humanos de la mujer, inclusive sus derechos a la autonomía, intimidad, confidencialidad, consentimiento y opción con conocimiento de causa;
- f) Velar por que los programas de estudios para la formación de los trabajadores sanitarios incluyan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El maltrato familiar es un asunto que concierne a todos porque trasciende al hogar y lesiona a la sociedad, al debilitar los valores de la convivencia; la atención pronta e integral a esta problemática será un triunfo, no solo de las instituciones sociales creadas por el gobierno Mexicano, si no también de los diferentes partidos políticos, la sociedad civil y, sobretodo de aquellas victimas que por su débil condición física y social sufren del abuso, la humillación y la subordinación al más fuerte.

SEGUNDA.-La violencia intrafamiliar en las embarazadas es un problema de salud pública, debido a la falta de identificación o reporte, por el personal de salud, e instituciones gubernamentales, donde estas mujeres son atendidas, así como la falta de denuncia por parte de la víctima. Esto debido por una parte al proceso de naturalización que se hace de la violencia de género, así como a la falta de sensibilización, difusión y capacitación en el personal de salud y personal gubernamental.

TERCERA.- Los mayores obstáculos para acabar con la violencia en la familia en el Estado de México se debe a la carencia de un sistema de estadísticas y datos específicos sobre el alcance de la violencia durante el periodo de embarazo, que establezca la dimensiones e impacto, ya que si no sabemos la dimensión del daño no podemos establecer una dimensión de solución; otro obstáculo es la escasa preparación o, educación e información, la falta de dialogo, el alcoholismo, la drogadicción y la negligencia, aunado todo esto a la corrupción de las autoridades encargadas de impartir justicia. Deben otorgarse todos los medios para lograr que el sistema de justicia penal sea comprensivo, con la mujer en esta etapa de embarazo en especial cuando se trata de hacer cumplir la ley.

CUARTA.- Propongo que exista una mayor coordinación entre el sector privado y el sector público en cuanto a las instituciones dedicadas a combatir y erradicar

este fenómeno social; la falta de convenios y de concordancias entre ambos sectores da como consecuencia que su participación se vea con pocos resultados. Esta compleja realidad deja a nuestro sistema social inadecuadamente preparado para aliviar el sufrimiento de las víctimas y sus familias, todas las disciplinas involucradas en la detección, intervención, y tratamiento (medicina, educación, servicios sociales, servicio de justicia, salud mental) no cuentan con el entrenamiento adecuado y específico, ya que las políticas sociales no responden a las realidades emergentes. Los servicios sociales y de salud, el sistema de justicia criminal y civil lidian con el problema sin adecuadas medidas de seguimiento y con incompetencia técnica del personal asignado. La comunidad en general experimenta alineación, confusión y falta de información básica acerca de cómo trabajan los distintos servicios de la red y su interdependencia

QUINTA.- la violencia familiar durante el periodo embarazo tiene un mayor impacto en la salud y sin duda es un factor de riesgo, ya que el maltrato frecuentemente empieza a empeorar durante este periodo y que es dos veces más probable que las mujeres golpeadas durante este periodo presenten aborto espontáneo y cuatro veces más probable que el producto nazca con bajo peso, pesando 560g. Menos que los de mujeres no maltratadas, tienen tres veces más complicaciones durante el parto y posparto inmediato que las mujeres no maltratadas. A esto se le adhiere (la desnutrición, exceso de carga de trabajo y falta de acceso a servicios de salud.)

Sugiero la creación de políticas públicas efectivas para que se pueda dar una mejor prevención y solución al maltrato y abuso a pesar de que se han llevado a cabo campañas preventivas, así como la creación de leyes que protegen los derechos de las mujeres, éstas no han dado resultados efectivos, políticas en que este contextualizado esta problemática, y que conlleve a tener una cultura de denuncia, aunado a la escasa preparación, educación e información falta de información referente a ¿qué la vida de ellas y la de sus hijos (hijas) puede estar en peligro ante esta disyuntiva?

SEXTA.- de igual manera la creciente desintegración familiar, es la violencia intrafamiliar, por lo que se les debe de dar a los padres las técnicas y elementos necesarios para lograrlo, como serían talleres y terapias familiares, una verdadera comunicación, confianza, libertad, alternativas de acción, exaltación de valores, ya que también considero que el maltrato y abuso sexual infantil,

SEPTIMA.-Se pone de manifiesto una vez más que la falta de medios económicos y de voluntad política, unidos a la falta de conciencia social de genero son el principal obstáculo, que si bien empieza a existir el presupuesto federal no ha sido suficiente ni mucho menos efectivo, para el apoyo y dignificación y los derechos de las mujeres dentro del periodo de embarazo.

OCTAVA.- Una realidad constante que pude observar, es la falta de especialización y de capacidad de los entes encargados de la administración y ejecución de la procuración de justicia para utilizar, fundar, y motivar sus determinaciones, consignaciones y sanciones, no solo utilizando los instrumentos legales locales y federales, si no además los tratados internacionales a favor de la mujer. Así mismo, para tratar este tipo de problemas durante el proceso penal, pues carecen de la sensibilidad para desempeñar su trabajo frente a los hechos delictivos cometidos en durante el embarazo, por lo que se debería capacitar más y mejor a estos servidores públicos como de igual forma a los jueces en cualquier materia de que se trate. Se podría lograr a través de una excelente y sólida capacitación, así como de una buena selección del personal.

De igual manera en cualquier profesión relacionada a la actividad que desempeñan como son los abogados, psicólogos, trabajadores sociales, etc., y así poder darles una atención integral y especializada para que puedan lograr un desarrollo psicosocial pleno y de acuerdo a sus capacidades.

NOVENA.- De manera específica, se deben realizar esfuerzos a fin de garantizar que la mujer que se embaraza no sufra ningún tipo de abuso durante la gestación, tanto por las lesiones maternas y fetales inherentes a su condición, como para evitar la mortalidad infantil relacionada con los hogares violentos.

Sin duda alguna falta mucho por hacer, que si bien es cierto que se ha legislado respecto a esta problemática, no ha sido suficiente y mucho menos eficaz, toda vez que se sigue considerando a las mujeres, como objetos de derechos y no como sujetos de derecho, que tienen y que deben de gozar de todas las prerrogativas que señalan las leyes respectivas para tal efecto

PROPUESTAS DE ADICION

Ampliar el artículo 218 del Código Penal Del Estado De México, incluyendo la definición de embarazo

- ❖ Legislar sobre los procedimientos para establecer el trámite legal, y la etapa específica del embarazo en la que se agravaría en caso de violencia familiar.**
- ❖ que sea desde las unidades de salud donde se detecten las agresiones domésticas hacia las mujeres durante el periodo de embarazo, ya que dichos espacios son ideales para la detección de estos casos porque tarde o temprano las mujeres acuden a consulta por una u otra razón, fundiendo la cultura de denuncias, para eliminar los paradigmas arraigados que colocan a la mujer de carne y hueso en situación de inferioridad. estableciendo parámetros, métodos reales, siendo necesario que el personal de salud comprenda la importancia de su intervención, y se prepare de manera acorde, de esta manera el personal de salud estará asumiendo su papel de guardián y promotor de la salud y de la vida.**
- ❖ Brindar protección a la mujer desde la primera agresión, sin esperar a que esta sea continua o permanente o hasta que acredite lesiones irreparables, para poder acreditar que existen lesiones ante el médico legista. Esta protección deberá ser de calidad tanto en el ámbito legal como de salud, si se encuentran casadas civilmente o en concubinato sobretodo si la agresión se presentó durante los primeros meses de embarazo.**
- ❖ Implementar un estudio medico legal de la condición psíquica del agresor**
- ❖ Implementar un estudio social judicial del medio en que se desenvuelve la pareja.**

- ❖ **Implementar un seguro o una multa al responsable que tenga conocimiento del estado de gravidez de su victima con el fin de garantizar la reaparición del daño.**

BIBLIOGRAFIA

ABOUHUMAD Hobaica, Chibly, "El Menor en el Mundo de su Ley", 2ª. Edición, Editorial Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, Caracas.

ARANDA Díaz, Enrique "Teoría del Delito" (Doctrina, Jurisprudencia y casos prácticos) México 2006.

BETANCOURT López, Eduardo "Introducción al Derecho Penal". 7ª edición ED. Porrúa, México 1999

COLLADO Peña, Susana Patricia. "Impacto de la violencia intrafamiliar durante el embarazo sobre el resultado materno y peri natal" tesis (especialidad en ginecología y obstetricia) UNAM. México DF. 2004.

CHAVEZ Asensio Manuel f, Hernández barros Julio "La violencia Familiar en la Legislación Mexicana" 2da edición. ED. Porrúa, México

DELGADO Salazar, Ana Maria, Guadalupe. "Análisis sistemático del delito de violación, por equiparación y su problemática en el Estado de México" Tesis (Lic. en Derecho) UAEM, Toluca Méx. 1991

BAQUEIRO Rojas Edgar, Buen rostro Báez Rosalía, "Derecho de familia y sucesiones", Editorial Harla, México DF

GROSMAN, p. Cecilia, Mesterman Silvia. "violencia en la familia" aspectos sociales psicológicos jurídicos. ED. Universidad Ciudad de Buenos Aires.

HOFMANN Elizalde, Roberto, "Antecedentes Históricos de la Posesión Jurídica del Menor en el Derecho Sucesorio", 1ª Edición, Editorial UNAM, México 1992

MARTÍNEZ Roaro, Marcela, "Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos", 1ª Edición, Editorial Porrúa, México 2000

MIRANDA, Camargo, Maribel "La violencia intrafamiliar como causal de divorcio y perdida de la patria potestad". Tesis (lic. en derecho) la Sallista, Benavente. Celaya, Gto. 2004

SOBRINO Shiromar, Blanca Alicia, "Madre soltera y violencia intrafamiliar", Antología (medico cirujano), UNAM, 2000.

TREJO Martínez Adriana "Prevención De La Violencia Intrafamiliar" Porrúa, México, 2001.

VIAR Sanchez, Lambeeert, Aon, Baliero de Burundarena "violencia familiar y abuso sexual." 2ª edición ED. UNIVERSIDAD. Buenos Aires.

CONVENCIONES, PONENCIAS E INFORMES

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convenio de Belén do Para) publicación Secretaria de la Naciones Unidas.1994

Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres 2ª edición México, marzo 2005

Informe Ejecutivo Del 2006, De La Fiscaliza Especializada En Atención A Víctimas De Violencia Intrafamiliar Del Estado De México 2008

ZALDIVAR Pérez Rosa Maria PONENCIA "violencia domestica" Gobierno del Estado de México procuraduría General de justicia, Unidad de atención a Víctimas del Delito, Día 25 nov. 2004.

REVISTAS

ALEGATOS, Revista del departamento de Derecho de la División de ciencias Sociales y Humanidades UAM "El control Social y la Violencia de genero en los últimos años" N° 50 enero-abril 2002 EMEMS editores

CODIGOS Y LEYES

Código Penal para el Estado de México. Editorial SISTA marzo 2007.

Código de procedimientos Penales del Estado de México Editorial SISTA marzo 2007

Ley Para La Prevención Y Atención De La Violencia Familiar en el Estado De México, expedida, el martes 31 de diciembre 2002.

PAGINA ELECTRONICA

AMBROCIO Morales, Maria Teresa. "La victimizacion femenina en México" Mujeres Derecho y Sociedad en www.mdemujer.org.mx